

ESTUDIOS SOBRE JURISPRUDENCIA



2021

6. LA INSTRUCCIÓN DE CAUSAS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE DROGAS: UN ESTUDIO SOBRE LAS JURISDICCIONES DE SALTA, TUCUMÁN, GENERAL ROCA Y ROSARIO

Mauro Lauría-Masaro, Esteban Pizá & Natalia Saralegui

VOCES: POLÍTICA CRIMINAL. JUECES. JURISPRUDENCIA. INSTRUCCIÓN. ESTUPEFACIENTES.

Cítese como: Lauría-Masaro, M., Pizá, E. & Saralegui, N. (2021). La instrucción de causas por infracción a la ley de drogas: un estudio sobre las jurisdicciones de Salta, Tucumán, General Roca y Rosario. *Estudios sobre Jurisprudencia*, 221-347.

LA INSTRUCCIÓN DE CAUSAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE DROGAS: UN ESTUDIO SOBRE LAS JURISDICCIONES DE SALTA, TUCUMÁN, GENERAL ROCA Y ROSARIO

Mauro Lauría-Masaro

 orcid.org/0000-0002-4613-9839

Esteban Pizá

 orcid.org/0000-0003-2907-7127

Natalia Saralegui

 orcid.org/0000-0002-6227-8759

1. INTRODUCCIÓN

Hace más de cien años que se debate sobre el modo en que los Estados deben abordar el tráfico de estupefacientes. En Argentina, la política criminal aplicada en esta materia evolucionó a partir de la suscripción de diferentes convenciones internacionales, sucesivas reformas legales y el pronunciamiento de sentencias judiciales que interpretaron ese cuerpo normativo –y, en algunos casos, lo consideraron inconstitucional. Es decir, se desarrolló a lo largo de muchos años e involucró a una gran cantidad de actores, tanto a nivel local como internacional. En el presente, Argentina afronta esta problemática valiéndose, en esencia, de las herramientas que le provee el derecho penal. Esto, pese a las crecientes críticas a las políticas *prohibicionistas* (CELS, 2021; Corda & Filomena, 2019; Ruchansky, 2019; Souto Zabaleta et al, 2019; Corda, 2018; Ramírez, 2017; Tokatlian, 2017; Corda et al, 2014) y a los límites –muchas veces, difusos– que introdujo la jurisprudencia (Lauría Masaro & Pizá, 2017; Galante et al, 2012; Alegre, 2011; Gullco, 2010).

Por lo demás, esta política no impidió que el consumo de drogas se incrementara –en Argentina y en el mundo– y, en simultáneo, generó una gran cantidad de daños a los sectores más vulnerables de la sociedad, que fueron criminalizados y estigmatizados. Este resultado se profundizó con el continuo endurecimiento de las leyes de drogas¹, lo que tuvo un fuerte impacto en los sistemas judicial y penitenciario y en las vidas de las personas encarceladas (mayormente, consumidores y pequeños transportistas), las de sus familias y sus comunidades (Ramírez, 2017; Youngers et al, 2020). En Argentina, en particular, el producto de estas políticas es contundente en términos de *prisionización*: el 39%

¹ Este agravamiento no sólo se refleja en las leyes que contemplan los diferentes delitos vinculados con la tenencia de drogas, sino en la normativa referente a la ejecución de las penas. Así, por ejemplo, en la actualidad el artículo 56 bis de la ley 24.660 impide que los condenados –entre otros delitos– por las infracciones contempladas en los arts. 5, 6 y 7 de la ley N° 23.737 accedan a “los beneficios comprendidos en el periodo de prueba”. De la misma forma, el art. 13 del Código Penal prescribe que no pueden acceder a la libertad condicional (cfr. ley N° 27.375, B.O. 28/07/2017).

de las personas que se encuentran en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal fueron imputadas o condenadas por delitos vinculados con la Ley de Estupefacientes (Ley Nº 23.737, 1989); y la situación es aún peor en lo que respecta a la población femenina, pues las detenidas por este tipo de delito representan el 66% del total (SNEEP, 2019).

En este marco, nos proponemos indagar –al menos, de una forma preliminar– sobre el rol que desempeña un actor esencial en la aplicación de la Ley de Estupefacientes: el poder judicial federal. Por tal motivo, nos planteamos como objetivo comprender el modo en que se instruyen las causas judiciales iniciadas por infracciones a esta normativa en las jurisdicciones de Salta, Tucumán, Rosario y General Roca. De manera específica, pretendemos, por un lado, describir el modo en que se investigan estos casos, tomando en consideración el motivo por el que se iniciaron los diferentes procesos, las medidas de prueba que se llevaron a cabo, los planteos de nulidad que realizaron las partes y el uso de la prisión preventiva; y, por otro, buscamos caracterizar los hechos que procesa el sistema de administración de justicia a partir del relevamiento de los delitos que se les atribuye a los imputados, la cantidad de personas involucradas en cada proceso y el tipo y la cantidad de estupefacientes secuestrados².

A continuación, referimos la estrategia metodológica que empleamos para cumplir los objetivos mencionados. Luego, describimos las características principales de las jurisdicciones en las que intervienen los tribunales federales analizados. Más adelante, abordamos las regulaciones legales vinculadas con el tráfico de estupefacientes, tanto a nivel internacional como local. Además, describimos los aspectos sustantivos y procesales que entran en juego con la investigación de infracciones a la ley Nº 23.737. Posteriormente, analizamos la jurisprudencia emitida por las Cámaras Federales de las jurisdicciones estudiadas durante el segundo semestre de 2019. Finalmente, damos cuenta de las conclusiones que nos deja este trabajo.

2. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Desarrollamos nuestra investigación a partir de un estudio comparativo sobre el modo en que interviene el Poder Judicial en el procesamiento de infracciones a la ley Nº 23.737 en las jurisdicciones de Tucumán, Salta, General Roca y Rosario. A ese efecto, evaluamos nueve elementos de la jurisprudencia emitida por las Cámaras Federales de Apelaciones de esas jurisdicciones; tres orientados a caracterizar los casos que procesan y seis vincu-

² Inicialmente, además, nos habíamos propuesto describir a las personas involucradas en estos procesos penales. Sin embargo, a poco de comenzar con el análisis de la jurisprudencia que recolectamos, advertimos que la información que proporcionaban los fallos de las cámaras de apelaciones sobre esta cuestión era insuficiente para cumplir con los objetivos que nos proponíamos. Por tal motivo, decidimos abandonar esa indagación para retomarla en un estudio específico en el futuro.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

lados con el modo en que proceden. En relación con lo primero, se focalizó sobre la cantidad de personas imputadas por causa, la calificación legal que se les aplicó y el material estupefaciente secuestrado. En lo que respecta a lo segundo, atendimos al modo en que se iniciaron los procesos penales, las medidas de prueba realizadas, los planteos de nulidad introducidos por las partes, la decisión que se adoptó sobre el fondo, si se dispuso el encarcelamiento preventivo de las personas imputadas o, en su caso, la prisión domiciliaria.

De esa forma, indagamos sobre la jurisprudencia producida por los tribunales de apelación de Tucumán, Salta, General Roca y Rosario entre el 29/7/2019 y el 31/12/2019. Todas las sentencias fueron identificadas y descargadas de la base de jurisprudencia del Centro de Información Judicial. En el motor de búsqueda del sitio se utilizó como la palabra clave el número de ley, “23.737” y “23737”. Por otro lado, restringimos la búsqueda a las resoluciones emitidas durante el segundo semestre de 2019. Una vez obtenidos los resultados, descartamos los pronunciamientos emitidos en el marco de incidentes (excarcelación, prisión domiciliaria, devolución de bienes secuestrados, nulidades, entre otros). Es decir, centramos nuestra atención únicamente en las sentencias que resolvieron recursos de apelación deducidos contra autos de procesamiento, sobreseimiento o falta de mérito. De esta forma, identificamos 45 sentencias de la Cámara Federal de Tucumán, 62 de la Cámara Federal de Salta, 113 de la Cámara Federal de Rosario y 37 de la Cámara Federal de General Roca.

TABLA 1
Resoluciones por jurisdicción

Cámara	Tucumán	Salta	Rosario	General Roca	Total
Casos	45	62	113	37	257

Fuente: elaboración propia

En relación con los casos de prisión preventiva y prisión domiciliaria –al que igual que con las nulidades– debemos subrayar que nuestra investigación excluye los planteos incidentales. Es decir, las resoluciones que evaluamos sólo contemplan este tipo de problemas si se incluyeron en el recurso de apelación interpuesto contra el auto de procesamiento, sobreseimiento o falta de mérito.

Dicho relevamiento de jurisprudencia nos proporciona la información fundamental para cumplir con los fines de este trabajo. Sin embargo, antes de examinar sus resultados, estimamos necesario describir las jurisdicciones en las que intervienen los tribunales en cuestión y el marco jurídico aplicable en materia de estupefacientes. Para eso, utilizamos diversos datos cuantitativos y cualitativos obtenidos de diferentes fuentes secundarias.

Clasificamos dicha información según se trate de [a] información estadística, [b] informes, [c] normas nacionales, [d] normas internacionales, y [e] jurisprudencia de la CSJN. En este sentido, se consideraron los siguientes documentos:

a. Información estadística

- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán, SNEEP, 2019*
- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Salta, SNEEP, 2019*
- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca, SNEEP, 2019*
- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Santiago del Estero, SNEEP, 2019*
- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe, SNEEP, 2019*
- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Jujuy, SNEEP, 2019*
- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Neuquén, SNEEP, 2019*
- *Informe Servicio Penitenciario Provincial de Río Negro, SNEEP, 2019*
- *Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2014, INDEC, 2013*
- *Encuesta de Victimización, INDEC, 2017*
- *Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas, INDEC, 2011*

b. Informes

- *La defensa pública en el modelo acusatorio. Su actuación y resultados a un año de la puesta en marcha en la jurisdicción federal de Salta - Informe de gestión, MPD, 2020*
- *Informe sobre la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (ley N° 26.052), MPF, Procuraduría de Narcocriminalidad, 2019*
- *Informe sobre prisión preventiva, MPD, Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, 2016*
- *Informe sobre la misión a la Argentina, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 2019*
- *El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos. La experiencia del continente americano, CELS, 2015*
- *Derechos humanos en la Argentina: Informe 2019. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, CELS, 2019*
- *La guerra contra lxs consumidorxs de cels.org.ar drogas debe terminar, CELS, 2021*

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

- *Mujeres en prisión: los alcances del castigo, CELS, MPD y PPN, 2011*
- *Observaciones finales sobre el quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina, Comité contra la Tortura, 2017*
- *Informe acerca de la misión a la Argentina, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, 2018*
- *Nuevas sustancias psicoactivas, ONUDOC, 2018*

c. Normas nacionales

- *Ley N° 26.052, 2005*
- *Ley N° 23.737, 1989*
- *Ley N° 20.771, 1974*
- *Ley N° 20.509, 1973*
- *Ley N° 17.567, 1968*
- *Ley N° 11.331, 1926*
- *Ley N° 11.309, 1924*

d. Normas internacionales

- *Convención Internacional del Opio, 1912*
- *Convenio Internacional sobre el Opio, 1925*
- *Convención Única sobre Estupefacientes, 1961*
- *Convención sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971*
- *Protocolo de modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes, 1988*

e. Jurisprudencia de la CSJN

- *"Rodríguez", CSJN, 9/9/2021*
- *"Arriola", CSJN, 25/8/2009*
- *"Vega Giménez", CSJN, 27/12/2006*
- *"Montalvo", CSJN, 11/12/1990*
- *"Rossi", CSJN, 19/12/1989*
- *"Di Capua", CSJN, 5/10/1989*
- *"Ideme Galesi", CSJN, 25/4/1989*
- *"Gerstein", CSJN, 20/12/1988*
- *"García", CSJN, 1/11/1988*

- "Giménez", CSJN, 1/3/1988
- "Von Wernich", CSJN, 24/12/1987
- "Noguera", CSJN, 17/2/1987
- "Bazterrica", CSJN, 29/8/1986
- "Maldonado", CSJN, 1/3/1983
- "Jury", CSJN, 23/11/1982
- "Valerio", CSJN, 25/8/1981
- "Roldán", CSJN, 9/8/1979
- "Colavini", CSJN, 28/3/1978

Estos documentos, además, los complementamos con el análisis de literatura académica que identificamos a través de una búsqueda *manual* en *Google Scholar*. Dicha búsqueda arrojó un total de 646³ piezas académicas.

3. DERECHO PENAL Y ESTUPEFACIENTES

3.1. EL PROHIBICIONISMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

El estado actual de los debates acerca de las políticas aplicables en materia de estupefacientes es un producto del siglo XX. En este sentido, el primer impulso por instalar este problema en la agenda internacional se remonta al año 1909. Se trató de la creación de la Comisión Internacional de Opio, constituida con el objeto de persuadir a los principales productores de drogas de reducir su producción. Esta iniciativa permitió que se firmara una resolución no vinculante para tomar medidas con el fin de suprimir, de forma gradual, la práctica de fumar opio en el territorio de esos Estados. Más allá de esto, ese foro estableció las bases para la suscripción del primer tratado internacional vinculado con el tráfico internacional de drogas. Así, alguno de los problemas que se plantearon en aquel momento se abordaron con posterioridad en la Conferencia de la Haya de 1912. En esta conferencia se estableció que cada miembro debía dictar leyes o reglamentos para intervenir en la producción y la distribución del opio, tomar medidas graduales y eficaces para abandonar su fabricación, el comercio interior y el uso del opio preparado, y limitar la fabricación, venta y empleo de la morfina, cocaína y sus sales a los usos medicinales (Luque González, 2017). A partir de este momento, se adoptaron diversos acuerdos y convenciones que ampliaron progresivamente el listado de sustancias ilegalizadas (Souto Zabaleta, 2017).

³ El resultado de 646 piezas académicas fue obtenido mediante la búsqueda en Google Scholar con el término "23.737", limitándola a los sitios con dominio ".ar".

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Poco más tarde, en el año 1920, la creación de la Sociedad de las Naciones supuso el inicio de una nueva aproximación al control internacional de las drogas. Entonces, se dejó de enfatizar en las leyes nacionales y comenzaron a establecerse controles internacionales obligatorios supervisados por organizaciones internacionales. En esa línea, se creó el Comité Asesor de Opio, que, a su vez, dio lugar al *Opium Control Board*, que tenía la responsabilidad de vigilar que se cumpliera la Convención de la Haya. Por lo demás, en 1925, se firmó un nuevo Convenio Internacional sobre el Opio en el que se extendió el alcance del instrumento anterior al cáñamo de la India, definido como las flores de las matas hembras del *Cannabis Sativa* y su resina, conocida como hachís. En el año 1936, la Sociedad de las Naciones y el *Opium Advisory Committee* organizaron una nueva conferencia para la supresión del tráfico ilícito de drogas peligrosas. Así, se establecieron sanciones severas por participar en el tráfico ilícito de drogas, se introdujeron procedimientos de extradición para procesar judicialmente a las personas que trafican estupefacientes y se reunió a los signatarios en torno a una oficina para vigilar el cumplimiento de la convención (Luque González, 2017).

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas asumió las funciones de la Sociedad de las Naciones; entre ellas, la promoción del control internacional de las drogas. En ese marco, en 1946, estableció la Comisión de Drogas Narcóticas en reemplazo del *Opium Advisory Committee*, en 1948, se firmó un protocolo por el cual se extendió la aplicación de la Convención de 1936 a otras sustancias (Luque González, 2017). Luego, en el año 1961, se firmó la Convención Única sobre Estupefacientes. Esta convención tuvo una importancia central en esta materia, pues consolidó en un solo instrumento las políticas de control de drogas y derogó todos los acuerdos y protocolos previos. En este sentido, amplió las medidas de control, creó cuatro listados de sustancias controladas e implementó la posibilidad de incluir nuevas sustancias en las listas sin necesidad de modificar el texto de los instrumentos. Asimismo, estableció los órganos internacionales de fiscalización: la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Esta convención fue enmendada por un Protocolo de 1972, que agregó en la lista de sustancias definidas para la fiscalización de su cultivo la hoja de coca y el cannabis. Además, en 1971 se había firmado la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas motivada por la diversificación en el consumo de drogas, para controlar nuevas sustancias psicoactivas como anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas y psicodélicas y se incluyó un sistema de fiscalización internacional de estas sustancias.

En la década de 1980 se profundizaron las políticas internacionales basadas en el paradigma *prohibicionista* (Galante et al, 2012). Así, en 1984, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó las resoluciones 39/141 (Campaña internacional contra el tráfico de drogas) y 39/142 (Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de

drogas). Dichas resoluciones fueron concebidas como el inicio de una política sobre drogas de ese organismo que se va a diferenciar de las medidas dispuestas en etapas anteriores. Entonces, se definió el narcotráfico y el uso indebido de las drogas como un problema que justificaba un tratamiento urgente debido a que constituía una amenaza grave para el desarrollo económico y social de los pueblos, para su salud pública y su bienestar físico y moral. Además, se tuvo en cuenta su incidencia sobre la juventud y su seguridad. Otro de los aspectos relevantes de esta normativa es que no distingue entre la demanda y el consumo de drogas y su producción y tráfico a la hora de calificar esos comportamientos como ilícitos y evaluar la necesidad de asignarles una sanción. Finalmente, las ONU concibe la idea de que la lucha eficaz contra el narcotráfico y el uso indebido de las drogas exigen la adopción de medidas adicionales. Por ese motivo, la primera de las resoluciones referidas pide a la comisión de estupefacientes que priorice la elaboración de un proyecto de convención contra el narcotráfico que contemple aquellos aspectos del problema que no fueron considerados en los instrumentos existentes (Diez Ripollés, 1987).

Más adelante, en 1987, la ONU patrocinó la Conferencia sobre Abuso de Drogas y Tráfico Ilícito. El documento final focalizó, por primera vez, en la prevención y el tratamiento de la adicción y no solo en la producción y el tráfico. Sin embargo, la convención que se firmó en 1988 se centró nuevamente en la producción y tráfico y dejó de lado los factores que se estimaron relevantes en la instancia anterior (Luque González, 2017). Aquí, entre otras medidas, se previeron políticas contra el blanqueo de dinero proveniente del narcotráfico y el desvío de precursores químicos.

En la actualidad, los instrumentos fundamentales sobre el control de drogas son la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988; todas aprobadas en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas. Los tres textos se aplican de manera simultánea, complementándose entre sí. Los objetivos de estos acuerdos reflejan diversas preocupaciones. Los dos primeros enfatizan en garantizar la disponibilidad de drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas para uso médico y científico y evitar su circulación a través de canales de comercialización ilícitos. El tercero, en cambio, acentúa la relevancia de las medidas destinadas a combatir el tráfico ilegal y refiere a situaciones como el blanqueo de dinero, la comercialización de precursores químicos y la extradición de las personas que trafican estas sustancias, entre otros aspectos relativos al comercio de sustancias ilegales. Este cuerpo normativo ha tenido una influencia importante en la estandarización de las leyes nacionales sobre drogas. La mayoría de los estados son parte de estos instrumentos y, los que no los ratificaron, usualmente actúan de acuerdo con sus preceptos y dejan solo algunas cuestiones específicas por fuera de sus regulaciones (Luque González, 2017).

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

TABLA 2

Descripción de los Instrumentos internacionales vinculados con el control de las drogas

Año	Convención	Suscripta por Argentina	Descripción
1912	<u>Convención Internacional del Opio</u>	No	Primer instrumento del régimen internacional del control de drogas. Surge de la Conferencia de la Haya realizada el mismo año. Dispuso medidas para intervenir en la producción y la distribución del opio, para lograr la supresión gradual y eficaz de la fabricación, del comercio interior y de uso del opio preparado y limitar la fabricación, la venta y el empleo de la morfina de la cocaína y de sus sales a los usos medicinales.
1925	<u>Convenio Internacional sobre el Opio</u>	No	Nuevo convenio internacional que extendió el alcance del Convenio de 1912 al cáñamo de la India, definido como las flores de las matas hembras del Cannabis Sativa y su resina, conocida como hachís.
1961	<u>Convención Única sobre Estupefacientes</u>	Sí	Consolidó un instrumento único de control de políticas de control de drogas y derogó todos los acuerdos y protocolos previos. Amplió las medidas de control, creó cuatro listados de sustancias controladas e implementó la posibilidad de incluir nuevas sustancias en las listas sin necesidad de modificar el texto de los instrumentos. Estableció los órganos internacionales de fiscalización: la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).
1971	<u>Convención sobre Sustancias Psicoactivas</u>	Sí	Nueva convención motivada en la diversificación en el consumo de drogas. Incluyó como sustancias controladas otras sustancias psicoactivas que de forma previa no se habían previsto, como anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas y psicodélicas. Estableció un sistema de fiscalización internacional de sustancias ilegalizadas.
1972	<u>Protocolo de modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes</u>	Sí	El Protocolo de modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes agregó en la lista de sustancias definidas para la fiscalización de su cultivo la hoja de coca y el cannabis.
1988	<u>Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicoactivas</u>	Sí	En esta Convención se dispusieron medidas centradas en el control de la producción y el tráfico de drogas ilegalizadas. Asimismo, se previeron políticas contra el blanqueo de dinero proveniente del narcotráfico y el desvío de precursores químicos.

Fuente: elaboración propia

Avanzada la década de 2000, se planteó en el ámbito de la ONU la necesidad de revisar los objetivos incumplidos en materia de estupefacientes. Entonces, se produjo un intenso debate a nivel regional sobre el enfoque *prohibicionista* que dominó la política de drogas. Así, en el año 2008 la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas inició un pe-

riodo de reflexión global (Galante et al, 2012). En este marco, la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia publicó en 2009 un informe en el que cuestionó la *guerra contra las drogas* y el temor a evaluarla. De esa forma, propuso debatir sus consecuencias y analizar alternativas; entre ellas, instrumentar políticas para tratar el consumo de drogas como una cuestión de salud pública, realizar campañas innovadoras de información y prevención dirigidas en particular a la juventud, focalizar la represión sobre el crimen organizado, reorientar las estrategias de represión a los cultivos y con la más avanzada ciencia médica analizar la conveniencia de descriminalizar el uso cultural de las hojas de coca y la tenencia de marihuana para consumo personal. Igualmente, en 2011, la Comisión Global cuestionó el abordaje que se le proporcionó al problema de las drogas y planteó que las políticas dispuestas habían generado grandes costos en la gobernabilidad regional y global (Ramírez, 2017).

Por lo demás, Bewley-Taylor (2012) identifica que desde hace un tiempo existe una creciente reticencia entre diferentes Estados a adherirse sin reservas a una lectura estrictamente *prohibicionista* de las convenciones de fiscalización de estupefacientes de la ONU. Esta postura es impulsada por la convicción de que, a nivel nacional, los enfoques no punitivos, pragmáticos y orientados a la salud, son más adecuados para respetar los derechos humanos y abordan mejor las complejidades que rodean al consumo de drogas ilícitas. De conformidad con esta idea, algunos Estados se han apartado de la línea *prohibicionista* de las convenciones, manteniéndose, a la vez, dentro de los límites que fijan los compromisos comprendidos en ellas. Por este motivo, se plantea la necesidad de recalibrar el sistema de tratados para adecuarlo a las realidades del siglo XXI.

En este contexto se inscriben los debates en torno del uso recreativo y medicinal del cannabis. En particular, desde el año 2017 se desarrollaron importantes cambios para ponderar su uso medicinal y terapéutico. De esta manera, la Organización Mundial de la Salud admitió que el Cannabidiol (CBD) no era una sustancia sujeta a fiscalización, en contraposición al Tetrahidrocannabinol (THC). Luego, en 2018, el Comité de Expertos en Drogodependencia respecto al estatus del cannabis, derivados y moléculas recomendó la remoción del cannabis, tinturas y extractos de la Lista IV de la Convención Única de Estupefacientes de 1961, en la cual se encontraba, lo cual la llevaba a ser considerada “de extrema peligrosidad” junto con opioides como la heroína (Ruchansky, 2019). Finalmente, en 2020, la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas resolvió eliminar el cannabis de la ya mencionada Lista IV.

A nivel local, estos debates se replicaron a través de diferentes actores del campo jurídico, político, sanitario y religioso. Como hitos fundamentales, es posible distinguir el dictado de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró la inconstitucionalidad de la penalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal (el fallo “Arriola”, de la CSJN) y, en línea con esta decisión, el anuncio de un proyecto de

ley que incluía la despenalización de estas conductas (Galante et al, 2012). En cuanto al cannabis en particular, en 2017, fue sancionada la ley 27.350 con el objetivo de “establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud” (artículo 1). Finalmente, en 2020 se reglamentó esta ley mediante el decreto N° 883/2020.

De todas maneras, y no obstante estos avances, el recorrido de las políticas prohibicionistas también ha marcado las reformas legislativas recientes. Ejemplo de esto es la ya mencionada reforma del año 2017 de la ley N° 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad. En aquella oportunidad, por la modificación dispuesta en su artículo 56 bis se impidió la posibilidad que las personas condenadas por, entre otros delitos, infracciones a los artículos. 5, 6 y 7 de la ley N° 23.737 accedan a algunos de los derechos contemplados en función del régimen de progresividad. Este criterio fue replicado en el artículo 13 del Código Penal, en el cual se dispuso que este grupo de personas condenadas no pueda acceder a la libertad condicional.

A continuación, nos referimos con más detalle a la faz local de esta problemática.

3.2. LAS POLÍTICAS DISPUESTAS A NIVEL LOCAL

Luego de haber revisado el contexto internacional de las políticas sobre el régimen del control de drogas, analizamos el modo en que se expresaron estos discursos en el plano nacional. Sobre este aspecto, examinamos, en primer lugar, las normas penales sustantivas sobre estupefacientes y su interpretación en la jurisprudencia local. En un segundo momento, estudiamos la dimensión procesal de esta cuestión; esto es, la referida al modo en que se encuentra regulado el procesamiento de los casos tramitados por infracciones a la ley N° 23.737.

3.2.1. Dimensión sustantiva

Vimos anteriormente que las disputas en torno a las políticas estudiadas giran en torno a la utilización del poder punitivo como instrumento de prevención y asistencia del uso de drogas. De este modo, identificamos, por un lado, el *prohibicionismo*, asociado a la idea de que el uso de estupefacientes es un problema de salud pública y de seguridad, porque puede afectar la capacidad de los usuarios para dirigir sus acciones y representar un *peligro* para sí y para terceros. Asimismo, se afirma que el uso de este tipo de sustancias, si se efectúa frente a otros, promueve la imitación de una práctica que puede causar daños a la salud. En esta sintonía, se considera la necesidad de penalizar la tenencia de estupefacientes, pues constituiría una herramienta preventiva dirigida al control de la oferta y de la demanda de drogas. Además, el usuario es concebido como *la base social del narcotráfico* (Galante et al, 2012, con cita de Cuñarro, 2010).

Por otro lado, el enfoque *despenalizador* afirma que el *prohibicionismo* no fue eficaz para disminuir la demanda ni la oferta de drogas. Por tal motivo, aborda el uso de drogas como un problema de salud pública. Destaca, asimismo, que las políticas *prohibicionistas* estigmatizaron a los usuarios y los alejaron de los servicios preventivos y asistenciales, distrayendo recursos del sistema judicial y de los organismos de seguridad en la penalización de los consumidores. De igual modo, sostiene que la prohibición de la tenencia de pequeñas dosis de estupefacientes para consumo personal involucra el ejercicio de la autonomía personal amparada constitucionalmente (Galante et al, 2012, con cita de Touzé, 2006).

Más allá de que en Argentina ha tendido a prevalecer el enfoque prohibicionista, como sucedió a nivel internacional, las regulaciones locales variaron de forma considerable a lo largo de los años. Así, a comienzos del siglo XX no existía normativa específica en esta materia, por lo que se aplicaba la ley 4687 (1905) que reglaba el ejercicio de la farmacia y sancionaba las infracciones con una pena de multa. La primera regulación específica sobre estas sustancias es el decreto dictado el 15 de mayo de 1919 (decreto sin numeración, publicado en el Boletín Oficial el 20 de mayo de ese mismo año, núm. 7581), referido al opio y sus preparaciones, el cáñamo y sus sales y la cocaína y sus sales. Esta norma limitaba su importación a la intervención previa de la autoridad sanitaria y establecía que las droguerías y farmacias debían contar con un sistema de registro para consignar si contaban con estas sustancias y si la habían expendido. Igualmente, su venta al público requería de una prescripción médica, que debía reservarse. En lo que respecta a las sanciones por la infracción de este régimen, se mantenían las multas previstas en la ley 4687 (Corda, Galante & Rossi, 2014).

Este ciclo de reformas continuó en 1924, cuando se sancionó la primera ley penal que alcanzaba conductas vinculadas con estupefacientes, la ley N° 11.309. Así, a través de la modificación de los artículos 204 y 205 del Código Penal, la ley incorporó al Código Penal los términos *narcóticos* y *alcaloides* y criminalizó la introducción clandestina al país de esas sustancias, su comercialización sin receta médica y la prescripción o expendio en dosis mayores a las indicadas por la farmacopea. Además, contemplaba penas de 6 meses a 2 años de prisión para estos casos. Por otro lado, preveía una pena menor (de 3 meses a 1 año de prisión) cuando la *venta, entrega o suministro* sea llevado a cabo por una persona sin autorización para la venta de sustancias medicinales. Poco después, en 1926, la ley N° 11.331 estableció la misma pena para aquellos casos en que las personas que “no estando autorizad[a]s para la venta, tengan en su poder las drogas[y] no justifiquen la razón legítima de su posesión o tenencia”. De esta manera, determinó, por primera vez en la historia legislativa del país, la persecución penal de la mera tenencia; es decir, la tenencia para consumo fue concebida como el punto de partida para la criminalización, lo que constituyó el aspecto más problemático de la política en materias de drogas, tanto a nivel legislativo como jurisprudencial (Corda et al, 2014).

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Más allá de esto, los debates en torno de estas reformas demuestran que el objetivo era penalizar la venta de estupefacientes, no a sus consumidores. Sin embargo, los jueces adoptaron un enfoque alternativo e interpretaron las normas penales con un alcance más amplio. Así, en dos fallos plenarios de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal⁴ se incluyó la represión de la tenencia de estupefacientes para consumo personal (Corda et al, 2014).

Durante la década de 1960 se comenzó a apreciar una mayor influencia de las convenciones internacionales en la legislación nacional. Así, Argentina aprobó en el año 1963 la Convención Única de Estupefacientes de las Naciones Unidas de 1961. A la luz de esto, la ley N° 17.567 (1967) modificó el Código Penal, se aumentaron las penas para los delitos vinculados con el tráfico de estupefacientes y se multiplicaron las conductas incriminadas. Además, aunque se castigaba la tenencia ilegítima, se lo hacía sólo en la medida en que excediera el uso personal. De esta forma, se excluyó la punición de la tenencia para uso personal. Esta norma fue derogada en 1973 por haber sido dictada por un gobierno dictatorial; entonces, se retornó a la redacción de 1926. Por otro lado, la ley N° 17.818 (1968) da cuenta de la influencia internacional sobre las regulaciones locales en tanto aborda cuestiones administrativas vinculadas con los estupefacientes en línea con lo establecido en la Convención Única (Corda et al, 2014).

Más tarde, en 1974, se sancionó la ley N° 20.771 y se aumentaron las penas y las conductas incriminadas. Los delitos de tráfico pasaron a reprimirse con prisión de 3 a 12 años y la tenencia de estupefacientes con 1 a 6 años de prisión. Asimismo, se incluyó la posibilidad de imponer *medidas de seguridad curativas* (es decir, tratamientos compulsivos) a los consumidores. De esta forma, el uso de estupefacientes fue previsto, en simultáneo, como *delito y enfermedad*. En esos años, además, la pelea contra la *toxicomanía* se interpretaba como una forma de lucha *contra la subversión* (Corda et al, 2014). Este discurso se advierte en el fallo “Colavini” (Fallos, 300: 254, 1978) de la CSJN:

...tal vez no sea ocioso, pese a su pública notoriedad, evocar la deletérea influencia de la creciente difusión actual de la toxicomanía en el mundo entero, calamidad social comparable a las guerras que asuelan a la humanidad, o a las pestes que en tiempos pretéritos la diezaban. Ni será sobreabundante recordar las consecuencias tremendas de esta plaga, tanto en cuanto a la práctica aniquilación de los individuos, como a su gravitación en la moral y la economía de los pueblos, traducida en

⁴ Según Corda et al (2014), el primero de estos fallos es “González” (Tomo III, p. 21, 1930). Allí se cita a Bard para hacer hincapié en los expendedores y extender la reforma a los toxicómanos. En efecto, interpreta: “...con el fin de evitar la posibilidad de que en muchos casos los toxicómanos, y sobre todo los expendedores de alcaloides, puedan eludir la acción de la policía y de la justicia, que presentó [...] este simple agregado a la Ley 11.309”. En 1966, en “Terán de Ibarra” ratificó esa interpretación y, en algunos de sus votos, calificó a los usuarios como viciosos y contagiosos y los equiparó a los vendedores, pues conformarían un binomio malvado.

la ociosidad, la delincuencia común y subversiva, la incapacidad de realizaciones que requieren fuerte voluntad de superación y la destrucción de la familia, institución básica de nuestra civilización.

En esta sentencia, además, se equipara al usuario y al traficante, al sostener:

...si no existieran usuarios o consumidores, no habría interés económico en producir, elaborar y traficar con el producto [...]. Lo cual conduce a que si no hubiera interesados en drogarse, no habría tráfico ilegítimo de drogas. [E]l tenedor de la droga prohibida constituye un elemento indispensable para el tráfico.

Esta postura fue sostenida por la Corte Suprema en los casos “Roldán” (Fallos 301:673, 1979), “Valerio” (Fallos 303:1205, 1981), “Jury” (Fallos 304:1678, 1982) y “Maldonado” (Fallos 305:137, 1983). En la década de 1980, el paradigma *prohibicionista* se profundizó en la esfera internacional. Dicha circunstancia, junto a la epidemia de HIV –cuya transmisión se asoció a las prácticas de los usuarios de drogas inyectables– motivó la sanción de diferentes normas (Touzé, 2006). Por lo demás, el retorno de la democracia en 1983 puso de manifiesto una tensión entre la recuperación de las garantías perdidas durante la dictadura y la aparición de una nueva corriente discursiva, la seguridad ciudadana (urbana). De esa forma, en 1984, el Departamento de Toxicomanía de la Policía Federal Argentina pasó a ser la Dirección General de Drogas Peligrosas y en 1985 se creó la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y el Abuso de Drogas en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social (Corda et al, 2014).

En esta década también se dictó una de las sentencias más relevantes contra de la criminalización de quienes tienen estupefacientes para consumo personal, el caso “Bazterrica” (Fallos, 308: 1392, 1986). De esta forma, declaró inconstitucional la ley N° 20.771 en cuanto castigaba ese tipo de conductas. En el caso, una persona había sido detenida con 3, 6 gramos de marihuana y 0, 06 de cocaína. Entre los argumentos de la sentencia se destacan distintas alusiones al principio de reserva y el derecho a la privacidad. En ese sentido, señaló que “...el art. 19 de la Constitución Nacional circunscribe el campo de inmunidad de las acciones privadas, estableciendo su límite en el orden y la moral pública y en los derechos de terceros”. Sobre este aspecto, consideró, además, que “...en el caso de la tenencia de drogas para uso personal, no se debe presumir que en todos los casos ella tenga consecuencias negativas para la ética colectiva. Conviene distinguir aquí la ética privada de las personas, cuya transgresión está reservada por la Constitución al juicio de Dios, y la ética colectiva en la que aparecen custodiados bienes o intereses de terceros” (voto de los ministros Belluscio y Bacqué al que adhirió el ministro Petracchi). De manera concurrente, el ministro Petracchi sostuvo que “[e]l orden jurídico debe [...] asegurar la realización material del ámbito privado concerniente a la autodeterminación de la conciencia individual para que el alto propósito de garantizar la independencia en la formulación de los planes personales de vida no se vea frustrado”.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

El estándar construido en “Bazterrica” fue invocado por la CSJN en diferentes oportunidades para concluir que la criminalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal era inconstitucional. Así lo hizo en un caso en el que la sustancia se encontraba entre las pertenencias de una persona (“Noguera”, 1987, Fallos 310:294), dentro del domicilio del imputado (“Giménez”, Fallos 311:185, 1988; y “Rossi”, Fallos 312:2475, 1989). Sin embargo, el máximo tribunal consideró que no se encontraban amparadas por el artículo 19 de la Constitución Nacional aquellas personas que fueron detenidas en la vía pública o en una plaza mientras consumían estupefacientes (“Von Werlich”, Fallos 310:2836, 1987; “García”, Fallos 311:2228, 1988; e “IdemeGalesi”, Fallos 312:587, 1989). Tampoco lo hizo en un caso en el que se encontró el estupefaciente en poder de una persona que había concurrido a una comisaría a realizar una visita (“Di Capau”, Fallos 312:1892, 1989) y en otro en el que la detención se llevó a cabo en un domicilio y la persona se encontraba con un grupo de personas (“Gerstein”, Fallos 311:2721, 1988).

Por otro lado, en lo que respecta a la actividad legislativa, cabe destacar que, en 1986, se presentó un proyecto de ley que no castigaba la tenencia para consumo personal y contemplaba menos penas para los actores menores del tráfico. Sin embargo, hacia fines de esa década tendió la prevalecer la postura *prohibicionista*, que se plasmó en la ley que rige en la actualidad, la ley N° 23.737 (1989). Esta norma volvió a ampliar las conductas y las penas para los delitos de tráfico, con prisión de 4 a 15 años. Además, se distinguió entre la tenencia simple (prisión de 1 a 6 años) y la tenencia para consumo personal (prisión de 1 mes a 2 años) (Corda et al, 2014). Igualmente, amplió la intervención del fuero penal hacia la prevención y asistencia de los usuarios de drogas al desviar el proceso hacia una medida de seguridad educativa o curativa según si se trata de un experimentador o un dependiente (arts. 17, 18 y 21). La operativización de estas medidas dependía de la articulación entre el sistema penal y el sanitario, lo que motivó la creación de la Secretaría Nacional de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Galante et al, 2012).

A nivel judicial, la CSJN ratificó la constitucionalidad de la ley N° 23.737 en el caso “Montalvo” (Fallos: 313:1333, 1989). El texto de este fallo permite reconocer elementos del discurso de la defensa social (usuario *vicioso* y *contagioso*, del que hay que *proteger a la comunidad*; equiparado con el *traficante*) y del discurso de la seguridad nacional (el consumo de estupefacientes afecta *la misma supervivencia de la nación*). Asimismo, invoca los compromisos internacionales asumidos por la Argentina. De esta forma, terminó de conformarse la matriz prohibicionista-abstencionista que marcó las siguientes dos décadas (Corda et al, 2014).

En el caso, la persona imputada había sido detenida con 2,7 gramos de marihuana. Sin embargo, la Corte Suprema confirmó la sentencia condenatoria y rechazó el planteo de

inconstitucionalidad. Entre los argumentos de la decisión, la Corte consideró que “[e]l art. 19 queda excluido si las acciones privadas originan [...] ‘consecuencias’ *en algunos casos*, que es lo que, con toda evidencia sucede en las situaciones a las que se refiere esta causa. Los drogadictos ofrecen su ejemplo, su instigación o su convite a quienes no lo son, al menos en muchísimos supuestos reales”. Así, señaló que “[e]l efecto ‘contagioso’ de la drogadicción y la tendencia a ‘contagiar’ de los drogadictos son un hecho público y notorio...”. De esa manera, concluyó:

...entre las acciones que ofenden el orden, la moral y la salud pública se encuentra sin duda la tenencia de estupefacientes para uso personal, porque al tratarse una figura de peligro abstracto está ínsita la trascendencia a terceros, pues detrás del tenedor está el pasador o traficante ‘hormiga’ y el verdadero traficante, así como el que siembra o cultiva, sin que la presunción de peligro [...] sea irrazonable, en atención a la relación entre los bienes jurídicamente protegidos y la conducta incriminada.

Igualmente, en este fallo se explicó que la inseguridad jurídica provocada por las declaraciones de inconstitucionalidad de la normativa anterior (ley 20.771)

...determinó al legislador de la ley 23.737 a establecer como conducta delictiva, la tenencia de estupefacientes en escasa actividad, inequívocamente destinada al uso personal, con lo cual ya no corresponde realizar evaluaciones sobre el tema y llegar a un casuismo, no querido por la ley ni por la sociedad, la que espera la protección de sus derechos que atañen a la moral, salud y seguridad públicas (voto de los ministros Levene, Cavagna Martínez, Barra, Nazareno, Oyhanarte, Moliné O’Connor y, según su voto, Fayt).

Por otro lado, cabe destacar que, en el año 2006, la Corte Suprema de Justicia dictó un precedente importante en torno a la aplicación de la Ley de Estupefacientes al resolver el caso “Vega Giménez” (Fallos 329:6019). Allí, si bien no abordó la constitucionalidad de la normativa penal, estimó que, ante la falta de pruebas sobre la finalidad de la sustancia secuestrada, por aplicación del principio *in dubio pro reo*, debía descartarse la aplicación de la figura de la tenencia simple (cfr. art. 14, primer párrafo, de la ley Nº 23.737). En lugar de eso, postuló la aplicación de la figura más benigna de tenencia con fines de consumo personal. En este sentido, explicó:

11) Que, en un afín pero diverso orden de ideas, la solución del a quo soslaya que el tipo penal en cuestión “tenencia para uso personal” no sólo alcanza al “consumidor asiduo” sino también al ocasional o esporádico y que, en consecuencia, de no acreditarse la dependencia física o psíquica de estupefacientes –cuya omisión achacó a la defensa del imputado [...] –ello podría incidir, a todo evento, en la aplicación de lo dispuesto por los arts. 17 y 18 de la ley 23.737 pero no desplazar la figura del tenencia para consumo personal. [...] Más aún, el art. 21 de la ley 23.737 consagra la posibilidad de aplicar una medida de seguridad educativa en la forma y modo que judicialmente se determine incluso al “principiante o experimentador”(voto de los ministros Petracchi, Maqueda, Zaffaroni y la ministra Highton de Nolasco).

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Más tarde, la Corte Suprema de Justicia de la Nación volvió a pronunciarse respecto a esta cuestión en el caso “Arriola” (Fallos 332:1963, 2009). En dicho precedente declaró la inconstitucionalidad del artículo 14, segundo párrafo, de la ley N° 23.737 por violar el artículo 19 de la Constitución Nacional. Este precedente ha sido interpretado de diferente forma por la doctrina (Alegre, 2011; Gullco, 2010) y ha generado un impacto dispar en la jurisprudencia (Lauría Masaro y Pizá, 2018). Más allá de esto, la literatura especializada coincide en señalar que gran parte de la actividad represiva desplegada en torno a la ley N° 23.737 recae sobre los consumidores usuarios de cannabis (Corda, 2018). De hecho, según el informe de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) del año 2016, la mitad de las investigaciones realizadas a partir de la ley N° 23.737 era por los delitos de tenencia simple de estupefacientes o para consumo personal.

TABLA 3

Evolución y descripción de la normativa penal y de la jurisprudencia de la CSJN sobre estupefacientes

Año	Tipo de documento	Documento	Descripción
1924	Ley	<u>Ley N° 11.309</u>	Punibilidad de la venta, entrega o suministro de alcaloides o narcóticos sin receta médica o en dosis mayores a las indicadas.
1926	Ley	<u>Ley N° 11.331</u>	Punibilidad de la tenencia de alcaloides o narcóticos respecto de quienes no justifiquen la razón legítima de su posesión o tenencia.
17/10/1930	Jurisprudencia	“González” (plenario CCC)	Defiende la necesidad de aplicar la ley penal a los consumidores de estupefacientes.
12/7/1966	Jurisprudencia	“Terán de Ibarra” (plenario CCC)	Ratificó la aplicación de sanciones penales a los consumidores.
1968	Ley	<u>Ley N° 17.567</u>	Deroga la reforma de la ley N° 11.331. Punibilidad de la tenencia que exceda una cantidad para uso personal.
1973	Ley	<u>Ley N° 20.509</u>	Declara ineficaz la reforma de la ley N° 17.567. Instauró el régimen de la ley N° 11.331: punibilidad de la tenencia.
1974	Ley	<u>Ley N° 20.771</u>	Reforma enmarcada en la <i>Doctrina de Seguridad Nacional</i> . Aumento de penas y punibilidad de la tenencia para uso personal.
28/3/1978	Jurisprudencia	“Colavini” Fallos 300:254	Detenido en una plaza con marihuana. La criminalización de la tenencia no viola el artículo 19 de la CN.
9/8/1979	Jurisprudencia	“Roldán” Fallos 301:673	Sostuvo la posición de la Corte en el caso “Colavini”
25/8/1981	Jurisprudencia	“Valerio” Fallos 303:1205	Sostuvo la posición de la Corte en el caso “Colavini”

Estudios sobre Jurisprudencia

23/11/1982	Jurisprudencia	" <u>Jury</u> " Fallos 304:1678	Sostuvo la posición de "Colavini" en un caso de tenencia de haschish.
1/3/1983	Jurisprudencia	" <u>Maldonado</u> " Fallos 305:137	Sostuvo que la ley N° 20.771 trasciende los límites del derecho a la intimidad, por lo que debe ser castigada la tenencia de estupefacientes.
29/8/1986	Jurisprudencia	" <u>Bazterrica</u> " Fallos 308:1392	Se apartó de la criminalización de la tenencia. Sostuvo que el artículo 19 de la Constitución Nacional protege las acciones privadas, entre las que se encuentra la tenencia para consumo personal.
17/2/1987	Jurisprudencia	" <u>Noguera</u> " Fallos 310:294	Sostuvo la postura de "Bazterrica" en un caso en que fue necesario revisar las pertenencias de la mujer imputada por la tenencia de estupefacientes.
24/12/1987	Jurisprudencia	" <u>Von Wernich</u> " Fallos 310:2836	Sostuvo que una persona fumando en una plaza no se encontraba protegida por el artículo 19 de la Constitución Nacional.
1/3/1988	Jurisprudencia	" <u>Giménez</u> " Fallos 311:185	Aplicó la doctrina de "Bazterrica" en un caso en el que la sustancia estaba dentro de un armario del domicilio.
1/11/1988	Jurisprudencia	" <u>García</u> " Fallos 311:2228	Una persona transitaba por la vía pública en un vehículo con tres personas. También se destacó que las había invitado a consumir y uno de ellos aceptó el convite. No se aplicó la doctrina "Bazterrica".
20/12/1988	Jurisprudencia	" <u>Gerstein</u> " Fallos 311:2721	La imputada admitió haber consumido estupefacientes en su departamento con distintas personas quienes, incluso, armaron algunos de los cigarrillos secuestrados. No se aplicó la doctrina "Bazterrica".
25/4/1989	Jurisprudencia	" <u>IdemeGalesi</u> " Fallos 312:587	Sostuvo que no se encontraba amparada por el artículo 19, ya que caminaban sin rumbo por la vía pública.
5/10/1989	Jurisprudencia	" <u>Di Capua</u> " Fallos 312:1892	Una persona tenía estupefacientes en el marco de una visita a una comisaría. No se aplicó la doctrina "Bazterrica".
1989	Jurisprudencia	<u>Ley N° 23.737</u>	Punibilidad de conductas de tráfico y "cuando por su escasa cantidad y demás circunstancias, sugiere inequívocamente que la tenencia [de estupefacientes] es para uso personal". Aumento de penas.
19/12/1989	Jurisprudencia	" <u>Rossi</u> " Fallos 312:2475	Aplicó la doctrina de "Bazterrica" en un caso en el que la persona tenía cinco colillas de cigarrillos de marihuana en el domicilio.
11/12/1990	Jurisprudencia	" <u>Montalvo</u> " Fallos 313:1333	Retomó la doctrina "Colavini". Ante una detención por sospecha de hurto, encuentran 2, 7 gramos. Vuelve a criminalizar la tenencia de estupefacientes "cualquiera que fuese su cantidad". Señaló también que "tal punición razonable no afecta ningún derecho reconocido por la Ley Fundamental".

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

27/12/2006	Jurisprudencia	<u>“Vega Giménez”</u> Fallos 329:6019	Una persona había sido imputada por el delito de tenencia simple de estupefacientes. La Corte sostuvo que, ante la falta de pruebas sobre la finalidad de la sustancia, y por aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i> , no correspondía aplicar esa figura.
25/8/2009	Jurisprudencia	<u>“Arriola”</u> Fallos 332:1963	A partir de un allanamiento y una serie de requisas se imputó a un grupo de personas por la tenencia de estupefacientes. La Corte Suprema se apartó de la criminalización de esta conducta.

Fuente: elaboración propia

3.2.2. Dimensión procesal

Una de las preguntas centrales de la presente investigación refiere a la manera en que se investigan las infracciones a la ley N° 23.737. A la luz de esto, en este apartado desarrollamos diferentes aspectos procesales que consideramos importantes⁵. Entonces, focalizamos en el estudio de detenciones y requisas; intervenciones telefónicas y denuncias anónimas; peritajes químicos y dosis umbrales; y prisión preventiva.

Detenciones y requisas

El control de los delitos vinculados con la ley N° 23.737 demanda que los agentes estatales intervengan de diferentes formas. Entre ellas, la más frecuente es la detención y requisa de personas en la vía pública. Desde el punto de vista normativo, estas medidas se pueden explicar en función de lo previsto en los artículos 230 y 230 *bis* CPPN (ley N° 23.984, 4/9/1991) y 137 y 138 CPPF (ley N° 27.063, 8/2/2019). Por lo demás, cabe mencionar que, a partir de la sanción de la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (ley N° 26.052, 27/7/2005), es posible identificar casos resueltos mediante la aplicación de leyes federales y provinciales. También resulta relevante lo previsto en las leyes orgánicas de las policías provinciales y la policía federal. Asimismo, la aplicación de esta normativa debe adecuarse a los estándares que se desprenden de la jurisprudencia elaborada, principalmente, en función de los artículos 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 18 de la Constitución Nacional.

Como referimos con anterioridad, el Código Procesal Penal de la Nación y del Código Procesal Penal Federal contempla regulaciones específicas en esta materia. En particular, el artículo 230 del CPPN prevé como requisitos de las requisas personales ordenadas por jueces y juezas mediante decretos fundados la existencia de “motivos suficientes para presumir que [una persona] oculta en su cuerpo cosas relacionadas con un delito”. Por

⁵ La relevancia de los problemas que seleccionamos se desprende del tratamiento que les brinda la jurisprudencia (véase, por ejemplo, la sentencia dictada por la CorteIDH en el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro v. Argentina”, del 1/9/2020) y los debates que suelen suscitar en la doctrina (véanse, entre muchos otros, Carrió, 2015; Maier, 2016).

su parte, el artículo 230 *bis* establece los requisitos que deben cumplir las y los miembros de la policía y fuerzas de seguridad al realizar requisas sin orden judicial, señalando que solo podrán proceder de esta forma “a) con la concurrencia de circunstancias previas o concomitantes que razonable y objetivamente permitan justificar dichas medidas respecto de persona o vehículo determinado; y, b) en la vía pública o en lugares de acceso público”.

En cuanto al Código Procesal Penal Federal, el artículo 137 regula la requisita ordenada judicialmente. Al respecto, la normativa exige que sea dispuesta a partir del requerimiento de la parte y por auto fundado; vale destacar, asimismo, que prevé que las requisas se practiquen con perspectiva de género. En el artículo 138, por su parte, se regulan las requisas realizadas sin orden judicial. En este caso, se estipula que la medida se puede realizar cuando existan “circunstancias previas que razonable y objetivamente permitan presumir que se ocultan cosas relacionadas con un delito” y que “no fuere posible esperar la orden judicial ante el peligro cierto de que desaparezcan las pruebas que se intentan incautar”. El tercer requisito es que la requisita “se practique en la vía pública, o en lugares de acceso público”.

La reflexión en torno a este tipo de medidas puede abordarse, al menos, desde dos perspectivas. Por un lado, podemos pensarlas desde la perspectiva de las personas a las que se somete a este tipo de control; en general, sujetos vulnerables, ya sea por su edad, condición de clase, nacionalidad o identidad de género. Es decir, se observa aquí que el accionar policial no suele fundarse en las causales legales que habilitan este tipo de medidas sino en estereotipos⁶. Por otro lado, pueden ser analizadas a partir del modo en que son realizadas; en ocasiones, mediante una invasión injustificada de la esfera de intimidad de las personas⁷. Todas las irregularidades mencionadas conllevan la violación de garantías constitucionales y dan lugar a la nulidad del accionar policial. Además, lo más frecuente es que una declaración judicial de este tipo conlleve la imposibilidad de continuar con el proceso penal, puesto que, por lo general, estas imputaciones se sustentan

⁶ Véanse, en este sentido, los casos “Fernández Prieto y Tumbeiro v. Argentina” (Corte IDH, 1/9/2020), “Pezo Silva” (Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 7, 9/4/2019), “Rodríguez Vega” (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Capital Federal, 13/9/2019). Esta cuestión, además, ha sido identificada, entre otros, por Zaffaroni, R. E., Alagia, A. y Slokar, A., (2014), Derecho Penal: parte general y CELS (2000), Detenciones, facultades y prácticas policiales.

⁷ Existen numerosos precedentes que problematizan la invasión injustificada de la esfera de intimidad de las personas que supone este tipo de medidas. Con un criterio de relevancia y diversidad en la construcción del concepto de intimidad podemos citar los precedentes de la CSJN “Bazterrica” (29/8/1986) y “Arriola” (25/8/2009). Asimismo, la CFCP también abordó este aspecto en los fallos de la Sala I, “Internos de la Unidad N° 19 SPF”. Causa n° 32210/2017. 18/5/2018 y “Sandoval Subiabre y otro”. Causa n° 24329/2018. 8/3/2021. Por su parte, la Sala II sentó un precedente vinculado a esta aproximación en “GMN”. Causa n° 9277/2014. 5/4/2017 y “Navarro”. Causa n° 1701/2013. 22/5/2015. La Sala IV también se expidió en este sentido en “Almonacid”. Causa n° 61/2014. 3/9/2015.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

en el secuestro del material estupefaciente que se obtiene a partir del procedimiento policial.

Para comprender esta problemática describimos el modo en que ha evolucionado la jurisprudencia local e interamericana en lo que respecta a los estándares aplicables para la evaluación de detenciones y requisas realizadas en la vía pública y sin orden judicial. En Argentina, en consonancia con la realidad regional, estos parámetros cambiaron de forma sustancial a lo largo de la historia. En palabras de Carrió, la intervención de la CSJN en estos casos se ha caracterizado por ser “una suerte de dominó defectuoso que ha llevado a que, por ejemplo, el proceder policial termine siendo justificado en razón de genéricas facultades ‘implícitas’ de prevención” (2015, 305).

En lo que refiere al sistema interamericano, podemos destacar un grupo de casos de la Corte IDH y de la CIDH en denuncias realizadas contra Argentina por la violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el año 2003, la Corte IDH dictó la sentencia de fondo en el caso “Bulacio”, ocasión en la que identificó que, al momento de los hechos (1991), se llevaban a cabo “prácticas policiales de detención indiscriminada” y que las *razzias* policiales eran incompatibles con los estándares de derechos humanos⁸. Luego, en 2008, la Corte IDH expresó en “Bayarri” la necesidad de realizar un control judicial de este tipo de detenciones efectuadas por personal policial y fuerzas de seguridad⁹. Asimismo, en el caso “X e Y”, la CIDH cuestionó un procedimiento realizado en el ámbito carcelario; en esta ocasión, se trataba de un caso de requisas vaginales “de rutina” efectuadas en prisión¹⁰.

A nivel local, la CSJN de los años noventa y principios de los años dos mil se pronunció sobre esta temática con un criterio restrictivo de los derechos constitucionales en juego. Así, en “Fernández Prieto”, el máximo tribunal, por mayoría, convalidó un procedimiento policial sin orden judicial basado en la supuesta “actitud sospechosa” del imputado, que se encontraba conduciendo un vehículo en horario de la tarde, en la ciudad de Mar del Plata¹¹. De forma posterior, en “Tumbeiro”, la CSJN, por mayoría, volvió a validar una detención o “medida cautelar de prevención” basada en “el nerviosismo” y “la actitud sospechosa” del imputado, con fundamento en la vestimenta que usaba¹². Meses más tarde, en ocasión de tratar el caso “Monzón”, la CSJN consideró que era legítimo el procedimiento policial sin orden judicial de efectivos que interceptaron a un hombre en una

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Bulacio vs. Argentina”. 18/9/2003.

⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Bayarri vs. Argentina”. 30/10/2008.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe N° 38/96. Caso n° 10.506. 15/10/1996.

¹¹ Corte Suprema de Justicia de la Nación. “Fernández Prieto”. 12/11/1998.

¹² Corte Suprema de Justicia de la Nación. “Tumbeiro”. 3/10/2002.

estación de ferrocarril, alegando que mostraba “cierto estado de nerviosismo”¹³. De forma posterior, en “Szmlowsky”, se renovó el criterio de que era razonable una requisita personal sin orden judicial por parte de efectivos policiales sobre una persona que circulaba por la vía pública con “un gran nerviosismo”¹⁴. A partir de “Peralta Cano”, en 2007, la CSJN comenzó a matizar sus precedentes. En esa oportunidad, se discutió el procedimiento policial por el cual se detuvo a dos jóvenes en la vía pública y se realizó una requisita sin presencia de testigos. En el dictamen del Procurador General al que se remitió el tribunal, se planteó que, en el caso, no se habían respetado las garantías constitucionales de los imputados. Sin embargo, más tarde, en 2009, en el precedente “Ciraolo”, por mayoría, la CSJN desestimó un recurso de la defensa que solicitaba la nulidad de la requisita policial por la cual se habían iniciado las actuaciones contra el imputado.

De forma reciente, en el año 2020, la Corte IDH revisó los criterios empleados en la Argentina para validar este tipo de diligencias; lo hizo, como sabemos, en el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro”. En el marco de este proceso, en marzo de 2020, el Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional y aceptó las recomendaciones que había formulado la CIDH a propósito de las detenciones de Fernández Prieto y Tumbeiro. En esa oportunidad, la CIDH había resaltado que estas detenciones se encontraban enmarcadas “en un contexto general de detenciones practicadas sin orden judicial ni supuestos de flagrancia”¹⁵. Esto también fue formulado por el Estado de Argentina en sus alegatos finales ante la Corte IDH. En particular, refirió que el caso en debate constituía

[U]n emblema de lo que se conoció en nuestro país, durante la década del 90, como el ‘olfato policial’, que implicaba actuaciones policiales descontroladas, incentivadas por políticas de seguridad pública basadas en operativos de prevención discrecionales, sin investigación ni inteligencia previa, y por ello, profundamente ineficientes. [...] [E]ste tipo de prácticas policiales fueron promovidas por políticas de seguridad que se definían bajo el paradigma de la llamada ‘guerra contra las drogas’ y que, además, resultaban amparadas por un inadecuado o inexistente control judicial¹⁶.

En este sentido, en el precedente de la Corte IDH, se entendió que la requisita personal realizada al señor Tumbeiro había constituido una “injerencia ilegal a su vida privada” arbitraria y desproporcionada y que la “sospecha” despertada por la forma de vestir del señor Tumbeiro era una apreciación subjetiva que de ninguna manera podía justificar la necesidad en la adopción de esta medida.

¹³ Corte Suprema de Justicia de la Nación. “Monzón”. 12/12/2002.

¹⁴ Corte Suprema de Justicia de la Nación. “Szmlowsky” 6/2/2003.

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina”. 1/9/2020. Párr 26.

¹⁶ *Ibidem*.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

En la actualidad, la validez de este tipo de diligencia sigue siendo materia de debate en la jurisprudencia nacional. En particular, se registra un persistente uso de estas medidas a partir de una selectividad basada en estereotipos de clase, raza y género. En lo que refiere a la cuestión de género, resulta especialmente problemática su aplicación sobre personas travestis y trans. Desde la jurisprudencia reciente, esta práctica fue registrada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 en el precedente “Rodríguez Vega” (13/9/2019) y por el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 7 en “Pezo Silva” (9/4/2019).

Otra de las aristas relevantes en torno a las medidas procesales mediante las cuales se construyen las investigaciones enmarcadas en la ley de estupefacientes es la referida a las requisas realizadas en contextos de encierro. En ese marco, se pueden distinguir dos dimensiones de los problemas identificados en las requisas realizadas por los diferentes servicios penitenciarios¹⁷. Por un lado, se encuentran las requisas llevadas adelante sobre las personas privadas de la libertad y su lugar de alojamiento¹⁸. Por otro lado, están las requisas o “inspecciones corporales” a las y los familiares que visitan a esas personas¹⁹.

Intervenciones telefónicas y denuncias anónimas

Otra de las medidas de prueba que se utiliza de manera frecuente para producir información para iniciar un proceso penal por delitos vinculados a la ley N° 23.737 es la intervención de las telecomunicaciones; con frecuencia, la decisión de proceder de esta forma

¹⁷ Véase, por ejemplo, el caso “Módulo II” (Causa N° 7555/2019, 7/6/2019) de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca en lo referido al control judicial sobre los procedimientos desarrollados por los agentes del SPF y la normativa aplicable en esta materia.

¹⁸ En este sentido, el Relator Especial sobre la Tortura, en su visita a la Argentina (28/2/2019), observó: “[l]os reclusos de todas las instituciones visitadas señalaron que eran sometidos a registros corporales rutinarios cada vez que salían del establecimiento y volvían a entrar en él, por ejemplo antes y después de las vistas judiciales, durante las visitas de los familiares, e incluso cuando se trasladaban de una parte del establecimiento a otra. Algunos reclusos informaron de que habían sido objeto de registros corporales sin ropa y de inspecciones de orificios corporales, para lo cual a veces tenían que agacharse. La población más expuesta a ser estigmatizada o humillada por los registros son las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales” (párr. 60). Frente a esto, recordó que “...los registros nunca deben ser más invasivos de lo necesario y deben realizarse de manera respetuosa, teniendo debidamente en cuenta factores como el género y la edad. Los registros excesivamente invasivos o humillantes efectuados únicamente con el fin de intimidar o acosar a un detenido pueden equivaler a malos tratos” (párr. 61). Igualmente, se presentó una situación de este tipo en el caso “Internos U.R. III y U.R. II del CPF V” (causa N° 678, 2/3/2021), resuelto por el el Juzgado Federal de 1a Instancia N° 2 de Neuquén en un sentido favorable a los detenidos que reclamaban por la vulneración de sus derechos.

¹⁹ Véase, a modo de ejemplo, el caso “Internos de la Unidad N° 19 SPF” (causa N° 32210/2017, 18/5/2018). En esa ocasión, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal expresó que las revisiones corporales intrusivas —en particular las vaginales y/o anales—, salvo en casos excepcionales, debían ser evitadas. Asimismo, y retomando los estándares del Informe 38/96 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, expresó que dicho procedimiento excepcional solo podía realizarse conforme un protocolo de actuación especial para estos casos. Esta situación, además, fue documentada por el Relator Especial sobre la Tortura en su visita a la Argentina en su informe del 28/2/2019.

es adoptada a raíz de denuncias anónimas recibidas por las fuerzas de seguridad o fiscalías. La regulación legal de esta cuestión gira en torno a Ley de Inteligencia Nacional, ley N° 25.520 y su modificatoria, ley N° 27.126. Esta normativa delimita los organismos que componen el Sistema de Inteligencia Nacional (artículo 6) y, a su vez, establece que ninguno podrá “cumplir funciones de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción, o que se encuentre, para ello, autorizado por ley, en cuyo caso le serán aplicables las reglas procesales correspondientes”.

Cabe señalar que, en un primer momento, la facultad de realizar estas diligencias había sido transferida del Poder Ejecutivo a la Procuración General de la Nación. Luego, mediante el decreto 256/2015, la agencia en cuestión pasó a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En esa oportunidad, el artículo 1 del mencionado decreto determinó –tal como lo establecía la reforma introducida por la ley N° 27.126– que este departamento “será el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente”.

Por último, en lo relativo al marco normativo, el Código Procesal Penal Federal indica que: “[s]iempre que lo considere útil para la comprobación del delito el juez podrá ordenar, mediante auto fundado, la interceptación y el secuestro de la correspondencia postal o telegráfica o de todo otro efecto remitido por el imputado o destinado a éste, aunque sea bajo nombre supuesto” (art. 234). Asimismo, establece que “[e]l juez podrá ordenar, mediante auto fundado, la intervención de comunicaciones telefónicas o cualquier otro medio de comunicación del imputado, para impedir las o conocerlas” (art. 236).

La legitimidad de las regulaciones analizadas fue cuestionada por la doctrina por afectar el derecho a la intimidad y la privacidad (Carrió, 2015; Maier, 2016). En ese sentido, en 2010 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en “Quaranta”, señaló que lo afirmado en un llamado telefónico de carácter anónimo no podía ser la base objetiva de una imputación que habilite la intervención de una línea telefónica. En el caso, se había informado a través de una denuncia anónima que una persona vendía estupefacientes en su domicilio. A partir de esta situación, el juzgado ordenó que se realizaran tareas de investigación y se interviniera su línea telefónica. La información obtenida se utilizó, a su vez, para ordenar otras interceptaciones, tanto telefónicas como de aparatos de radio llamada. De esa manera, se identificaron a varios integrantes de una organización criminal. Sin embargo, la CNACCF declaró la nulidad de las resoluciones que dispusieron las intervenciones telefónicas. Para decidir de ese modo, consideró que no existían justificativos que motivaran la medida. Luego de que la fiscalía recurriera la decisión, la CFCP anuló la resolución y sostuvo que la intervención no había sido arbitraria, ya que había sido ordenada con el objeto de constatar la denuncia recibida por la policía. En la etapa de juicio,

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

el TOCF declaró nuevamente la nulidad de la disposición que había ordenado la medida y señaló que los elementos con los que contaba el juzgado habían sido insuficientes para proceder de ese modo. Una vez más, la CFCP anuló la resolución y sostuvo que no se habían incorporado nuevos elementos que permitieran apartarse de lo que había resuelto con anterioridad. Contra esa decisión, la defensa interpuso un recurso extraordinario federal que, una vez denegado, dio lugar a la presentación de un recurso de queja.

La CSJN hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario, revocó la sentencia impugnada y absolvió a la persona imputada. Entre sus argumentos, el tribunal realizó una interpretación dinámica del antecedente 'Fiorentino'. En esa ocasión, el máximo tribunal había destacado "...el derecho individual a la privacidad del domicilio de todo habitante –correlativo al principio general del art. 19– en cuyo resguardo se determina la garantía de su inviolabilidad, oponible a cualquier extraño, sea particular o funcionario público". De esa manera, extendió tal protección incluso para las comunicaciones telefónicas. Sobre este aspecto, consideró que una interpretación dinámica "...más lo previsto en su artículo 33 y en los artículos 11, inciso 2°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 17, inciso 1°, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuanto contemplan, en redacción casi idéntica, que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, permiten hacer extensivas aquellas consideraciones a casos como el presente".

Luego de la sentencia de la Corte Suprema, la Cámara Federal de Casación Penal remitió al caso "Quaranta" en distintas oportunidades. Así, por ejemplo, en el caso "Silva"²⁰ la jueza Figueroa –a cuyo voto adhirieron la jueza Ledesma y el juez Slokar– sostuvo que las medidas realizadas por la policía no resultaban suficientes para fundar una intervención telefónica. En ese sentido, explicó que los oficiales

...intervinientes hasta la fecha en que el magistrado dispuso la intervención telefónica, no percibieron de acuerdo a sus sentidos, circunstancias que impliquen indicio alguno sobre la participación de los investigados a la época, en infracción a la ley 23.737. Los acontecimientos más relevantes que permitieron a la policía local, aseverar que 'se estaría comercializando estupefacientes', serían dichos de terceras personas que concurrieron ocasionalmente a un local bailable y se mantuvieron en el anonimato, quitándole toda certeza a esa presunta prueba.

A su vez, consideró que

...el origen de la causa se basa en una denuncia, tomada en sede judicial, de una persona que solicitó permanecer en el anonimato [...]. Sin embargo, de las presentes actuaciones no se observa que se haya dejado constancia de la reserva de identidad del denunciante. Si bien el art. 34 bis de la ley 23737, prevé que 'las personas que

²⁰ Causa N° 11.405, registro N° 19982, 30/5/2012.

denuncien cualquier delito previsto en esta ley o en el artículo 866 del Código Aduanero, se mantendrán en el anonimato', ello no implica que no se resguarden los datos filiatorios de la persona que la efectúa (cfr. art. 175 último párrafo en concordancia con el art. 249 del CPPN). Esto último, posibilita controlar, en el momento oportuno, quien era el denunciante y si aquél no tenía algún impedimento legal para proceder de esa manera.

En el caso "Fredes y otros"²¹ el juez Slokar consideró que las sospechas que dieron lugar a la intervención de las comunicaciones se relacionaban con los antecedentes penales de las personas que habían mantenido una serie de reuniones. En ese sentido, sostuvo que las sospechas

...se basaron, en definitiva, en prejuicios incompatibles con el principio de inocencia, igualdad ante la ley, no discriminación, en tanto las injerencias a la intimidad se basaron en la infracción al principio de culpabilidad, al derecho penal de acto y al principio *ne bis in idem*, por lo que su consecuencia colisiona frontalmente con principios constitucionales básicos y no puede dar sustento a una sentencia condenatoria.

De esa manera, concluyó que "...el avance sobre el derecho a la intimidad del titular de la línea telefónica no se motivó en sospechas suficientes vinculadas con la comisión de un ilícito, sino –antes bien– en el fracaso de la prevención en corroborar una sospecha basada en prejuicios inadmisibles".

Sin embargo, esta decisión de la CFCP fue revocada por la Corte Suprema ("Fredes y otros", fallos 341:207, 6/3/2018). En su decisión, la Corte señaló

...la decisión del tribunal *a quo* de anular la mencionada intervención telefónica por falta de fundamentación, habría despreciado el conocimiento que surge de la experiencia, de la lógica y del sentido común, llegando a un resultado absurdo que no pueda presumirse querido por el legislador [...], ni por la sociedad que busca defenderse del flagelo temible y desgarrador del narcotráfico (ministros Lorenzetti, Maqueda y ministra Highton).

Recientemente, la Corte Suprema también se pronunció sobre el tema en su acordada 17-2019. Allí destacó la importancia de evaluar la proporcionalidad entre el interés estatal implicado en la persecución de un posible delito y el derecho a no sufrir afectaciones a la privacidad. Sobre este aspecto, concluyó que la intervención de las comunicaciones resulta una medida excepcional, que siempre debe ser ordenada con criterio restrictivo y exige una valoración previa sobre su razonabilidad, adecuación y necesidad para la investigación.

En sentido similar, a nivel regional, en 2009 la Corte Interamericana se pronunció en el caso Escher v. Brasil. En esta sentencia sostuvo que la protección de las comunicaciones se extiende más allá de su contenido y comprende tanto la grabación y la escucha de las

²¹ Causa Nº 13.904, registro Nº 2060/13, 20/1/2013.

comunicaciones propiamente dichas como los elementos referidos al destino de las llamadas, el origen de las recibidas, el horario y la identidad de los interlocutores. Sobre este aspecto, destacó que esa información puede ser obtenida sin necesidad de llevar a cabo un registro sobre el contenido.

Las pericias químicas y la determinación de dosis umbrales

Por otro lado, la reflexión en torno a la lesividad de cada una de las conductas imputadas en estos procesos penales nos impone pensar en un aspecto probatorio que con frecuencia es desatendido por la jurisprudencia: la producción de pericias químicas y la determinación de dosis umbrales. Preliminarmente, debe considerarse la centralidad que se le ha asignado a la determinación de los efectos que producen estas sustancias en los consumidores y de la dependencia física o psíquica que generan. A partir de estos elementos se caracteriza una sustancia como *estupefaciente* (art. 77 CP). En esta línea se pronunció la Corte Suprema de Justicia de la Nación al resolver el caso “Estrin”, en el cual abordó un supuesto de tenencia de hojas de coca²².

Igualmente, se revela como un dato clave el resultado de las pericias químicas —y su interpretación en sede judicial— sobre la composición de estas sustancias. En concreto, nos referimos a las características de las sustancias secuestradas en el marco de los procesos penales. Entonces, debe evaluarse la *pureza* de cada muestra y establecer la cantidad de dosis umbrales proyectadas²³. Con ese fin, se debe acudir a una evaluación técnica sobre la incidencia del componente psicoactivo en la muestra y el impacto que el material secuestrado podría generar en las personas en función de sus características físicas²⁴(CICAD, 2019). A la luz de estas consideraciones, la tenencia del estupefaciente es atípica si la cantidad secuestrada no alcanza cierto nivel de la dosis umbral. En efecto, en el precedente “Álvarez”²⁵, la Sala II de la CFPP sostuvo que:

...la falta de cuantificación de los componentes psicoactivos del material incautado, imposibilita acreditar su capacidad para producir efectos tóxicos, como presupuesto de tipicidad de la conducta ilícita reprochada; [...] [dado] que no se determinó en la pericia de mención, si la sustancia en cuestión era suficiente para conformar una dosis umbral. En estas condiciones, resulta de aplicación el principio in dubio pro reo.

²² Corte Suprema de Justicia de la Nación. “Estrin”. 1/12/1988.

²³ Véase el “Protocolo único de análisis de drogas” en la Resolución 1275-E/2017 del Ministerio de Seguridad. 24/11/2017.

²⁴ Observatorio Interamericano sobre Drogas (OID) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (2019). Adulterantes de las drogas y sus efectos en la salud de los usuarios: una revisión crítica. Disponible en <http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/FINALAdulterantesESP.pdf>

²⁵ Cámara Federal de Casación Penal, Sala II. “Álvarez”. Registro n° 20829. Causa n°14460/2012. 20/11/2012.

Vale destacar, asimismo, que los peritajes químicos también son centrales frente a las *nuevas* sustancias psicoactivas (también conocidas como *drogas de diseño*) de uso menos extendido que otras sustancias prohibidas como el cannabis sativa y la cocaína. Las *drogas de diseño*, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tienen un número de derivados potenciales ilimitado en su aspecto técnico; de hecho, hasta diciembre de 2017 se habían identificado más de ochocientos (ONUDOC, 2018). Esta particularidad supone diversas cuestiones a la hora de pensar su penalización, desde aspectos referidos a la manera en la que se puede medir su toxicidad hasta la persecución de su tenencia pese a estar ausente en el listado de estupefacientes prohibidos (Winstock & Wilkins, 2011)²⁶.

Prisión preventiva y contexto carcelario

Por último, para dar cuenta de la manera en que se investigan las causas penales vinculadas con la ley N° 23.737, este trabajo también propone reflexionar sobre la utilización de la prisión preventiva durante la tramitación de los procesos penales. Sobre este aspecto, se destacan dos problemas: por un lado, la situación de hacinamiento²⁷ en la que se encuentran las personas detenidas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, declarado en situación de emergencia en el año 2019 (cfr. resolución 2019-184-APN-MJ). Por otro, en lo que refiere al uso de la prisión preventiva, se destaca el hecho de que 6 de cada 10 personas privadas de la libertad no tiene condena firme. En este sentido, al 2019, 8.348 personas se encontraban detenidas durante el proceso, mientras que 5.963 (58%) se encontraban en esta situación en base a una condena (42%)²⁸.

Por lo demás, en un informe elaborado por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación en el año 2016 se constató que:

- En el período 2012-2016 el total de personas privadas de libertad registró un aumento del 6,49%; en el mismo período, el porcentaje de personas encarceladas preventivamente se incrementó en un 5%.
- Entre los años 2012 y 2016 la diferencia entre las mujeres encarceladas preventivamente y las que cumplen penas privativas de la libertad se incrementó.

²⁶ Winstock, A., & Wilkins, C. (2011). 'Euforizantes legales' El desafío de nuevas sustancias psicoactivas.

²⁷ Sobre esta problemática, véanse: boletín de jurisprudencia elaborado por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia sobre "Hacinamiento. Emergencia carcelaria", "Hacinamiento y prisión domiciliaria. Emergencia carcelaria" y "Condiciones de detención. Su incidencia en la pena y en el cómputo".

²⁸ PPN, Equipo de Estadística y Base de Datos. Observatorio de Cárcenes Federales. Boletín estadístico. "Las cárceles en números". Año 5 – N° 15:2° Trimestre de 2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

- En el fuero federal, entre los años 2014 y 2015, la cantidad de mujeres procesadas ha tendido a aumentar y la diferencia entre condenadas y procesadas se ha incrementado.
- En el período 2012-2016, en el ámbito nacional, se ha observado un incremento del porcentaje de personas detenidas cautelarmente.
- En la justicia nacional, los antecedentes penales suelen condicionar fuertemente las posibilidades de que una persona transite un proceso penal en libertad.
- En el ámbito nacional existen graves problemas de proporcionalidad en el tiempo que los imputados permanecen detenidos cautelarmente.

Este documento, además, registró que los criterios que emplean los tribunales nacionales con mayor frecuencia para justificar la detención cautelar son

...por un lado, el arraigo, la actitud del imputado al momento de ser detenido por la policía, la gravedad del hecho que se le atribuye, los antecedentes penales y la pena que podría corresponderle (a partir de ello, se ha deducido el *peligro de fuga*) y, por otro, la falta de identificación o rebeldía de otros coimputados, el conocimiento o la cercanía con la víctima y la reiteración delictiva (de lo que se derivaría el *peligro de entorpecimiento de la investigación*). En una gran cantidad de casos, la utilización de este tipo de baremo contradice los estándares desarrollados en el sistema interamericano de derechos humanos (Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, 2016, 41).

En este sentido, advertimos que la República Argentina ha sido condenada en diferentes ocasiones por infringir la CADH por la disposición del encierro cautelar de personas imputadas en procesos penales. Entre estas sentencias, podemos destacar aquellas que dictó la Corte Interamericana en "Jenkins" (26/11/2019), "Romero Feris" (15/10/2019), "Bayarri" (30/10/2008). Igualmente, el Relator Especial sobre la Tortura destacó en el informe que produjo en 2019 en virtud de su visita al país:

En la práctica, la privación de libertad todavía parece ser la medida rutinaria predilecta del poder judicial frente a cualquier presunto delito, a pesar de que existen medidas alternativas cuando los sospechosos no suponen una amenaza para la seguridad pública y no hay riesgo de que huyan o interfieran en la investigación. [L]os casos de prisión preventiva excesivamente prolongada observados durante su visita pueden constituir un trato cruel, inhumano o degradante que contraviene el derecho internacional.

De la misma forma, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria elaboró un informe acerca de su misión a la Argentina en 2018 que describía la siguiente situación:

[E]l carácter excepcional del uso de la prisión preventiva] no se refleja en la práctica del poder judicial, que tiende a conceder la mayoría de las solicitudes de prisión pre-

ventiva. Como resultado de ello, las personas detenidas en espera de juicio representan alrededor del 60% de los detenidos en el sistema de justicia penal en la Argentina. En algunas instituciones visitadas por el Grupo de Trabajo, esa cifra era aún mayor. Por ejemplo, en el momento de la visita, y de acuerdo con los datos proporcionados por los funcionarios de la institución, el 75% de las detenidas en el Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres de Ezeiza se encontraban en prisión preventiva. [Preocupa] la larga duración de la prisión preventiva y la alta proporción de personas detenidas bajo este régimen en la población carcelaria. [E]xiste una necesidad urgente de revisar esa práctica en la Argentina, tanto a nivel federal como provincial.

En este marco, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal explicó que la situación carcelaria en la Argentina

...se inscribe en una dinámica de gran encierro [...] en donde más de la mitad de los presos no están condenados sino en prisión preventiva, siendo que de esta mayoría de inocentes el grueso lo componen aquellos encerrados por delitos contra la propiedad y distribuidores de tóxicos en pequeña escala, masiva segregación que conduce al reemplazo de la denominación cárcel por la de ‘depósito humano’ o incluso ‘vertedero’, que se gestiona con una lógica de población enemiga y no ofrece promesa alguna de reforma sino de mera inocuización (voto del juez Slokar en el caso “PPN”, reg. N° 1351/19, causa N° 8237/2014, 28/06/2019).

Sobre este punto, cabe destacar también que, en su presentación ante el Congreso Nacional en septiembre de 2020, el Procurador Penitenciario Adjunto Interino destacó que cuatro de cada diez personas detenidas se encuentran vinculadas a un proceso por delitos contenidos en la ley N° 23.737. A su vez, de acuerdo con datos publicados por el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), señaló que el 67% de los casos de infracciones a la ley de drogas registrados en el país durante el 2019, fueron por tenencia simple para uso personal (54%), tenencia simple de estupefacientes (12%) y tenencia o entrega atenuada de estupefacientes (1,3%) (PPN).

4. LAS JURISDICIONES ESTUDIADAS

4.1. LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE TUCUMÁN

La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán interviene como tribunal de alzada de los Juzgados Federales de Primera Instancia de Tucumán, Catamarca y de Santiago del Estero. En lo que respecta a la población de las tres provincias que comprende la Cámara en cuestión, según el censo de 2010, Tucumán contaba con un total de 1.494.358 habitantes, Catamarca, 378.977 y Santiago del Estero, 883.684. En la proyección realizada para el año 2020, se estimaba que Tucumán contaría con 1.694.656 habitantes, Catamarca 415.438 y Santiago del Estero, 978.313²⁹.

²⁹ Instituto Nacional de Estadística y Censos Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2014. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos -

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

De acuerdo con el Informe elaborado por la Procuraduría de Narcocriminalidad del Ministerio Público Fiscal sobre la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (ley N° 26.052), al momento de su elaboración (2019), ninguna de las provincias había implementado esta ley. Sin embargo, el gobierno provincial de Catamarca trabajaba en un proyecto de adhesión a fin de que sea tratado por el Poder Legislativo Local. A su vez, el gobierno de Santiago del Estero adhirió a la ley N° 26.052 mediante la ley N° 7.252, pero aún no comenzó con su implementación.

En materia carcelaria, ninguna de las tres provincias cuenta con unidades pertenecientes a la órbita del Servicio Penitenciario Federal. De todas maneras, dentro de la esfera provincial, Tucumán dispone de ocho unidades: la N° 1 de personas penadas; N° 2, de personas procesadas; N° 3, encausados Concepción; N° 4, Instituto de rehabilitación femenino; N° 5, jóvenes adultos; N° 6, Institutos penales; N° 9, unidad de máxima seguridad y N° 10, de detenidos federales³⁰. La provincia de Catamarca cuenta con dos unidades penitenciarias, una destinada a varones y otra a mujeres³¹. Asimismo, la provincia de Santiago del Estero dispone de tres unidades provinciales: la N° 1 destinada a varones; la N° 2, a mujeres y la N° 3, Colonia Pinto³².

Con base en la Encuesta Nacional de Victimización realizada por Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en 2017 se relevó, respecto de las provincias que integran la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán una prevalencia general de delitos contra la persona de 26,1% en la provincia de Tucumán, de 15,4% en Catamarca y de 15,8% en Santiago del Estero. En este sentido, la prevalencia en casos de delitos violentos resultó de 14,9% en Tucumán, 10% en Catamarca y 9% en Santiago del Estero.

El documento del INDEC, además, alude a la confianza que tienen las personas en las instituciones del sistema de seguridad y justicia: en la provincia de Tucumán era del 67,8% respecto de la Gendarmería Nacional, 21,1% en relación con jueces y tribunales, y 20,9% para las policías provinciales; en la provincia de Catamarca estos valores son del 65,5%; 33% y 37,4%; y en la provincia de Santiago del Estero del 65, 2%, 36% y 31,5%. Sobre este último aspecto, un 5,5% de las personas en Tucumán manifestó haberse sentido discriminadas por la policía. En el caso de Catamarca, el porcentaje fue del 4,9% mientras que,

INDEC, 2013. E-Book. Disponible en https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/proyecciones_prov_2010_2040.pdf

³⁰ SNEEP, 2019. Informe Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneeptucuman2019.pdf>

³¹ SNEEP, 2019. Informe Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneepcatamarca2019.pdf>

³² SNEEP, 2019. Informe Servicio Penitenciario Provincial de Santiago del Estero. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneepsgodelestero2019.pdf>

en Santiago del Estero, fue del 4,4%. Por otro lado, en lo respecta a la circunstancia de haber presenciado abusos por parte de la policía hacia terceros, en la provincia de Tucumán, un 22,2% sostuvo haber presenciado maltrato verbal y un 18,1% maltrato físico; en la provincia de Catamarca estos porcentajes son del 26,4% y 21,3%; y en la provincia de Santiago del Estero del 22,3% y 16,3 %. Por último, un 11,1% de la población de Tucumán declaró haber presenciado la detención sin motivos de terceros, mientras que en Catamarca afirmó lo mismo 16,6% y, en Santiago del Estero, el 12,8%.

Respecto del contacto con consumos y situaciones en las que se presenció la venta de drogas en la calle un 71,5% de la población de Tucumán señaló haber presenciado situaciones de consumo de drogas, mientras que un 40,4% manifestó haber presenciado situaciones de venta en la calle. En la provincia de Catamarca, un 56,6% indicó haber presenciado situaciones de consumo en la calle y un 36,1%, situaciones de venta de estupefacientes. Finalmente, en la provincia de Santiago del Estero, estos valores son de 64,8% para consumos en la calle y 34,9% para situaciones de venta de estupefacientes.

En relación con la Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas, del Ministerio de Salud de la Nación, los datos que surgen respecto de estas tres provincias para 2011 son los siguientes: el consumo de alcohol era del 62,69% en Tucumán, 48,76% en Catamarca y 47,76% en Santiago del Estero; el consumo de tabaco fue del 33,10% para Tucumán, 29,93% en Catamarca y 28,69 % en Santiago del Estero. Dentro de los valores referidos a sustancias ilegales, en Tucumán el promedio de consumo de marihuana fue de 1,51%, en Catamarca 0,64% y 0,86% en Santiago del Estero. Por su parte, el consumo de cocaína fue de 1,10% en Tucumán, 0,43% en Catamarca y 0,21% en Santiago del Estero³³.

4.2. LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE SALTA

La Cámara Federal de Apelaciones de Salta interviene como tribunal de alzada de los Juzgados Federales de Primera Instancia de Salta, Jujuy y San Ramón de la Nueva Orán. En lo que respecta a la población de las dos provincias que comprende la Cámara, según el censo de 2010, Salta contaba con un total de 1.243.386 habitantes, Orán (provincia de Salta), 141.683 y Jujuy, 685.870. En la proyección realizada para el año 2020 se estimó que Salta contaría con 1.424.397 habitantes, Orán (provincia de Salta) 162.562 y Jujuy, 770.881³⁴.

³³ INDEC. Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENPreCoSP) 2011. Ministerio de Salud. Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2014. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC, 2013. E-Book. Disponible en https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/proyecciones_prov_2010_2040.pdf

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

De acuerdo con la información que surge del Informe elaborado por la Procuraduría de Narcocriminalidad del Ministerio Público Fiscal sobre la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (ley N° 26.052), al momento de su elaboración (2019), la provincia de Salta ya se encontraba en la fase de implementación de esta ley. La provincia de Jujuy, por su parte, sólo había adherido a ella mediante la ley N° 5.888. A su vez, cabe destacar que desde el 10 de junio de 2019 se puso en funcionamiento en la jurisdicción de Salta el Código Procesal Penal Federal. De esta manera, los casos penales son gestionados mediante audiencias orales, públicas y contradictorias en línea con el modelo acusatorio propuesto por la nueva legislación³⁵.

En lo que hace a la situación carcelaria de estas provincias, ambas cuentan con unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal. Salta, cuenta con las Unidades N° 16 y 23, mientras que la provincia de Jujuy dispone de las Unidades N° 8 y 22. Asimismo, a nivel local, en la provincia de Salta se encuentran nueve unidades y tres alcaldías: la Unidad N° 1 en Salta capital; la N° 2 en Metán; N° 3 en Orán; la N° 4 y N° 9 destinadas a mujeres, en Salta capital; la N° 5 en Tartagal; N° 6 en Rosario de Lerma; N° 7 de Cerrillos y la Granja penal, ubicada en Orán. Las tres alcaldías mencionadas se ubican en Salta capital, Orán y Tartagal³⁶. Por su parte, en Jujuy son ocho las unidades pertenecientes a la órbita provincial: la Unidad N° 1, de varones *mayores*; la N° 2 de varones *menores*; la N° 3, de mujeres; la N° 4, de alojamiento integral de ex integrantes de las Fuerzas de Seguridad; la N° 5, centro de reinserción social; la N° 6, dirección de área de ejecución y actividades agropecuarias penitenciarias; y la N° 7 de varones *mayores*³⁷.

Además, la Encuesta Nacional de Victimización de 2017 relevó, respecto de las provincias que integran la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, una prevalencia general de delitos contra la persona de 26,4% en la provincia de Salta y de 21,1% en Jujuy. En este sentido, la prevalencia de delitos violentos resultó del 14% en Salta y del 11% en Jujuy.

De este mismo documento surge que la confianza en las instituciones del sistema de seguridad y justicia en la provincia de Salta era del 62,3% respecto de la Gendarmería Nacional, del 31,7% en relación con jueces y tribunales, y del 38,1% para las policías provinciales. En sentido similar, en la provincia de Jujuy, un 59,4% de personas manifestó con-

³⁵ Sobre este aspecto, puede verse el informe de gestión, 2020, "[La defensa pública en el modelo acusatorio. Su actuación y resultados a un año de la puesta en marcha en la jurisdicción federal de Salta](#)". Ministerio Público de la Defensa.

³⁶ SNEEP, 2019. Informe Servicio Penitenciario Provincial de Salta. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneepsalta2019.pdf>

³⁷ SNEEP, 2019. Informe Servicio Penitenciario Provincial de Salta. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneepjujuy2019.pdf>

fianza en la Gendarmería, un 28,3% en jueces y tribunales y un 29,1% en las policías provinciales. Sobre este último aspecto, un 8,6% de las personas en Salta manifestó haberse sentido discriminadas por la policía. En el caso de Jujuy, el porcentaje fue de 8,1%. En lo que refiere a haber presenciado abusos por parte de la policía hacia terceros, en la provincia de Salta, un 29,5% sostuvo haber presenciado maltrato verbal y un 25,5% maltrato físico. Estos valores en la provincia de Jujuy arrojaron un 27,6% de personas que experimentaron abuso verbal hacia terceros y un 22,2% de maltrato físico. Por último, un 17,7% de la población de Salta declaró haber presenciado detenciones sin motivos de terceros, mientras que en Jujuy el porcentaje fue de 17,1%.

Respecto al contacto con consumos y situaciones en las que se presenció la venta de drogas en la calle, un 73,6% de la población de Salta señaló haber presenciado situaciones de consumo de drogas, mientras que un 49,3% manifestó haber presenciado situaciones de venta en la calle. En la provincia de Jujuy, un 61% indicó haber presenciado situaciones de consumo en la calle y un 32,7%, situaciones de venta de estupefacientes.

En relación con la Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas, los datos que surgen respecto de estas dos provincias son los siguientes: el consumo de alcohol era del 70,24% en Salta y 57,50% en Jujuy; el consumo de tabaco fue del 34,62% para Salta y 38,14% en Jujuy. En lo que atañe al consumo de sustancias ilegales, en Salta el promedio de consumo de marihuana fue del 0,91% y en Jujuy del 0,81%. Por su parte, el consumo de cocaína fue del 0,11% en Salta y del 0,02% en Jujuy³⁸.

4.3. LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE ROSARIO

La Cámara Federal de Rosario interviene como tribunal de alzada sobre los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rosario, de Santa Fe y de San Nicolás, este último ubicado en la provincia de Buenos Aires. Respecto de la población que abarca, según el censo realizado en el año 2010, en la provincia de Santa Fe se registraron unas 3.269.134 de personas mientras que en la localidad de San Nicolás fueron censados 146.976 habitantes. En la proyección realizada por el INDEC para el año 2020 se consideró que la población de la provincia de Santa Fe sería de 3.536.418 habitantes y la de la localidad de San Nicolás de 155.301³⁹.

En cuanto a la organización de la justicia, vale destacar que la provincia de Santa Fe no adhirió a la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, ley N° 26.052. En lo respectivo a las unidades y centros de detención, no se

³⁸ INDEC. Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENPreCoSP) 2011. Ministerio de Salud. Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias

³⁹ Dado que en la Encuesta de Victimización 2017 utilizada como fuente no existen datos específicos de la localidad bonaerense de San Nicolás, en este acápite se desarrollarán de forma exclusiva las descripciones de los indicadores elegidos respecto a la provincia de Santa Fe.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

registrar unidades del Servicio Penitenciario Federal en su territorio. Asimismo, existen diez unidades de detención del Servicio Penitenciario de Santa Fe. De estas unidades, ocho corresponden a varones y otras dos a mujeres. Las unidades previstas para el alojamiento de varones son las Unidades Penales N° 1 Instituto correccional modelo de Coronda; la N° 2, Instituto de detención la Capital; la N° 3, Instituto de detención Rosario; la N° 6, Unidad Penal Rosario; la N° 9, Colonia Penal Recreo; la N° 10, Unidad Penal Santa Felicia; la N° 11, Complejo Penitenciario Piñero; y la N° 16, de Rosario. Dentro de las previstas para mujeres se encuentran la Unidad Penal N° 4, Instituto de recuperación de mujeres de Santa Fe y la N° 5, Instituto de recuperación de mujeres de Rosario⁴⁰.

Según los datos que aporta la Encuesta de victimización del año 2017, durante el año anterior, el 18,5% había sido víctima de alguno de los delitos contra las personas que prevé el Código Penal. Por lo demás, el 12% afirmó haber sufrido un delito *violento*. Esta encuesta permite, además, conocer que, en esta provincia, la confianza en la Gendarmería Nacional es del 69,7%, en la policía provincial del 35,7% y en los jueces y tribunales del 35%. En cuanto a la percepción sobre el comportamiento de las fuerzas policiales, el porcentaje de personas que experimentó maltrato verbal, maltrato físico, detención sin motivos y discriminación fue del 6,3%. Asimismo, un 21% de entrevistados indicó que presencié maltrato verbal hacia terceros por parte de la policía provincial y el 14% observó maltrato físico. Por último, el 9,5% manifestó haber sido testigo de la detención sin motivos de terceros. Además, se expresó que el 59,9% de las personas observó el consumo de drogas en la calle y el 33,6% percibió la venta de drogas ilegalizadas⁴¹.

Finalmente, se relevó que el consumo de sustancias psicoactivas en la provincia de Santa Fe de la población que tenía entre 16 a 65 años. En este sentido, la prevalencia del consumo de alcohol era del 71,02%, el de tabaco del 31,71%, el de marihuana del 2,39% y el de cocaína del 1,09%⁴².

⁴⁰ SNEEP, 2019. Informe Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneepsantafe2019.pdf>

⁴¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. Encuesta Nacional de Victimización 2017. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC, 2018.

⁴² INDEC. Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENPreCoSP) 2011. Ministerio de Salud. Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

4.4. LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE GENERAL ROCA

La Cámara Federal de General Roca ejerce la alzada sobre los Juzgados Federales de Primera Instancia de General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, Neuquén y Zapala. Esto implica, por lo tanto, que interviene en casos de la provincia de Río Negro y Neuquén. Respecto de la población que abarca, según el censo realizado en el año 2010, en la provincia de Río Negro habitan 648.277 personas mientras que la provincia de Neuquén lo hacen 573.881. En la proyección realizada por el INDEC para el 2020 se estimó que la población de la provincia de Río Negro sería de 747.610 habitantes y la de Neuquén 664.057⁴³.

En lo que respecta a la organización de la administración de la justicia, las provincias de Río Negro y Neuquén no adhirieron a la ley N° 26.052 de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes. En cuanto a las unidades y centros de detención, es posible distinguir tanto dependencias del Servicio Penitenciario Federal como de los Servicios Penitenciarios de Río Negro y Neuquén. Dentro de la órbita del Servicio Penitenciario Federal, en la provincia de Neuquén se encuentra Complejo Penitenciario Federal V en la localidad de Senillosa, que aloja a población masculina. En la provincia de Río Negro se encuentran la Unidad N°5 de General Roca y la Unidad N°12 de Viedma, ambas para población masculina.

De la misma forma, tanto en Neuquén como en Río Negro existen unidades penitenciarias que dependen de los servicios penitenciarios provinciales. En la provincia de Neuquén hay nueve unidades previstas para población masculina y una para la población femenina. Las unidades previstas para el alojamiento de varones son el Centro de alojamiento de detenidos de San Martín de los Andes, la Unidad de detención N°11 del Parque industrial de Neuquén; la N°12, de Neuquén; la N°21, de Cutral Co; la N°22, del Parque industrial Cutral Co; la N°31, de Zapala; la N°32, del Parque industrial de Zapala; la N°41, de Junín de los Andes; y la N°51, de Chos Malal. La unidad prevista para alojar a la población femenina es la Unidad de detención N°16⁴⁴. En la provincia de Río Negro, a su vez, existen seis unidades penitenciarias que dependen del Servicio Penitenciario de Río Negro. Estos son los Establecimientos de Ejecución Penal N°1, de Viedma; N°2, de General Roca, N°3,

⁴³ Instituto Nacional de Estadística y Censos Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2014. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC, 2013. E-Book.

⁴⁴ SNEEP, 2019. Informe Dirección Unidades de detención del Neuquén. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneepneuquen2019.pdf>

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

de Bariloche, N°5, de Cipolletti; Establecimiento de Encausados N°6, de Choele Choel; y el Establecimiento de Régimen Abierto N°7, de Pomona⁴⁵.

En cuanto a los datos que aporta la Encuesta de Victimización de 2017 sobre los delitos contra las personas, es posible señalar que en la provincia de Río Negro se registró que el 8,1% de las personas fue víctima de, al menos, un delito de este tipo. En Neuquén, el porcentaje asciende al 16,8%. En relación con los delitos violentos, la prevalencia de las provincias de Río Negro y Neuquén es del 4% y del 10%, respectivamente. En lo que respecta a la apreciación sobre la labor de las instituciones de seguridad y de justicia, en la provincia de Río Negro se destaca la confianza hacia la Gendarmería Nacional manifestada por un 68,3% de la población entrevistada, con índices que superan ampliamente la confianza a la policía provincial, en un 39,8%, y a jueces y tribunales, que está en un 33,3%. En la provincia de Neuquén esto se ve reforzado, con un 72,1% de encuestados que manifestaron su confianza en la Gendarmería Nacional, un 56,5% que lo hizo respecto de la policía provincial y un 37,1% que lo hizo en relación con jueces y tribunales.

Asimismo, la Encuesta arrojó que el 12,1% de las personas presenciaron maltrato verbal por parte de personal policial provincial y en un 8,2% maltrato físico hacia terceros. Asimismo, el 7,9% de las oportunidades se refirió haber observado la detención sin motivos de terceros. En la provincia de Neuquén, un 26,8% de las personas presenciaron maltrato verbal hacia terceros por parte de la policía provincial y un 22,4% maltrato físico. En cuanto a la detención sin motivos de terceros la prevalencia en Neuquén fue del 14,6%. La Encuesta, asimismo, aporta datos sobre la percepción de consumos y ventas de estupefacientes en la vía pública. En Río Negro, el 50,6% manifestó haber observado el consumo de drogas en la calle y el 31,5% su venta en la vía pública⁴⁶. En Neuquén el 55% manifestó haber observado el consumo en la calle y el 26,1% su comercialización callejera.

Por último, el relevamiento del consumo de sustancias psicoactivas de la población de entre 16 a 65 años da cuenta de que, en Río Negro, el consumo de alcoholes del 58,36%, de tabaco del 32,19%, de marihuana del 3,03% y de cocaína del 0,71%. Por otro lado, en Neuquén, el consumo de alcohol es del 70,24%, de tabaco del 34,62%, de marihuana del 3,14% y de cocaína del 0,22%⁴⁷.

⁴⁵ SNEEP, 2019. Informe Servicio Penitenciario Provincial de Río Negro. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneeprionegro2019.pdf>

⁴⁶ Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. Encuesta Nacional de Victimización 2017. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC, 2018.

⁴⁷ INDEC. Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENPreCoSP) 2011. Ministerio de Salud. Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

TABLA 4
Información estadística de las jurisdicciones estudiadas

Cámara	Provincias y ciudades	Población		Desfederalización	Cárceles		Victimización		Confianza			Actuación de la policía				Observó		Consumo			
		Censo 2010	Proyección 2020		Federales	Provinciales	Delitos contra las personas	Delitos violentos	Gendarmería nacional	Policía provincial	Jueces	Discriminación	Maltrato verbal	Maltrato físico	Detención sin motivos	Consumo de drogas	Venta de drogas	Alcohol	Tabaco	Marihuana	Cocaína
Tucumán	Tucumán	1.494.358	1.694.656	No	No	8	26,1%	14,9%	67,8%	20,9%	21,1%	5,5%	22,2%	18,1%	11,1%	71,5%	40,4%	62,69%	33,10%	1,51%	1,10%
	Catamarca	378.977	415.438	No	No	2	15,4%	10%	65,5%	37,4%	33%	4,9%	26,4%	21,3%	16,6%	56,6%	36,1%	48,76%	29,93%	0,64%	0,43%
	Santiago de Estero	883.684	978.313	No	No	3	15,8%	9%	65,2%	36%	31,5%	4,4%	22,3%	16,3%	12,8%	64,8%	34,9%	47,76%	28,69%	0,86%	0,21%
Salta	Salta	1.243.386	1.424.397	Si	2	9	26,4%	14%	62,3%	38,1%	31,7%	8,6%	29,5%	25,5%	17,7%	73,6%	49,3%	70,24%	34,62%	0,91%	0,11%
	Jujuy	685.870	770.881	No	2	8	21,1%	11%	59,4%	29,1%	28,3%	8,1%	27,6%	22,2%	17,1%	61%	32,7%	57,50%	38,14%	0,81%	0,02%
Santa Fe	Santa Fe	3.269.134	3.536.418	No	No	10	18,5%	12%	69,7%	35,7%	35%	6,3%	21%	14%	9,5%	59,9%	33,6%	71,02%	31,71%	2,39%	1,09%
General Roca	Rio Negro	648.277	747.610	No	2	6	8,1%	4%	68,3%	39,8%	33,3%	4,3%	12,1%	8,2%	7,9%	50,6%	31,5%	58,36%	32,19%	3,03%	0,71%
	Neuquén	573.881	664.057	No	1	9	16,8%	10%	72,1%	56,5%	37,1%	7,4%	26,8%	22,4%	14,6%	55%	26,1%	70,24%	34,62%	3,14%	0,22%

Fuente: elaboración propia a partir de SNEEP (2019), INDEC - Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2014 (2013), ENPreCoSP (2011) y Encuesta Nacional de Victimización (2017).

5. JURISPRUDENCIA

Para analizar las 257 sentencias que identificamos, en primer término, clasificamos los documentos según la jurisdicción y el tribunal que intervino en cada caso. Luego, relevamos diferentes datos orientados a comprender las dimensiones que estudiamos de la política criminal adoptada en materia de estupefacientes. De esa forma, en lo que respecta a *qué* tipo de casos se procesan en las jurisdicciones de Salta, Tucumán, General Roca y Rosario, atendimos a la cantidad de personas imputadas por causa, la calificación legal que se les aplicó y el material estupefaciente secuestrado. Por otro lado, en lo que atañe a *cómo* se realiza esa tarea, relevamos cómo se iniciaron los procesos penales, qué medidas de prueba que se llevaron a cabo, qué planteos de nulidad introdujeron las partes y si se dispuso el encarcelamiento preventivo de las personas imputadas.

5.1. DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA

Personas imputadas

Lo primero que se observa al analizar las sesenta y dos causas que se identificaron en esta jurisdicción es que la mayor parte de los procesos registran una o dos personas imputadas. Para ser más precisos, veintinueve causas cuentan con un solo imputado⁴⁸ y diecisiete con dos⁴⁹. Además, nueve involucran a tres personas⁵⁰, dos a cuatro⁵¹, una a cinco⁵² y cuatro a más de cinco⁵³; esto significa que en el 46,8% de los procesos se investigan ilícitos que involucran a una persona. Estos casos, sumados con aquellos que involucran a dos personas, representan el 74,2% del total. En ese sentido, se observa que a medida que aumenta la cantidad de imputados disminuye la cantidad de investigaciones penales.

⁴⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Arriga". Causa n°10423/2019. 27/11/2019; "Baldiviezo". Causa n°77/2019. 30/12/2019; "Valdiviezo". Causa n° 11040/2019. 8/11/2019; "Verón". Causa n° 54/2018. 4/12/2019; "Morfulis". Causa n° 27537/2018. 29/10/2019 y "Ramis". Causa n° 8864/2019. 29/8/2019. De la Sala II. "Urbina". Causa n° 25654/2018. 25/10/2019; "Torrez". Causa n° 16263/2018. 13/8/2019; "Paiva". Causa n° 52001461/2012. 24/10/2019; "Ortiz". Causa n° 4580/2019. 13/11/2019; "Montenegro". Causa n° 22019/2017. 29/11/2019; "Maikena". Causa n° 4598/2019. 4/12/2019; "Lopez Rufina". Causa n° 99/2019. 27/12/2019; "Lagos Dominguez". Causa n° 10095/2016. 27/12/2019; "Frias". Causa n° 7678/2013. 12/11/2019; "Cirilo Pérez". Causa n° 23686/2018. 9/10/2019; "De la Vega". 16772/2018. 18/10/2019; "Carmacho". 37231/2018. 9/9/2019; "Cadima Rioja". 33899/2018. 9/8/2019; "Blas Gareca". Causa n° 14/2019. 18/10/2019; "Apaza Romero". Causa n°33895/2018. 9/8/2019; "Serrano Vela". Causa n° 28130/2018. 4/10/2019; "Segundo". Causa n° 22793/2017. 18/9/2019; "Segovia". Causa n° 2557/2019. 30/12/2019; "Sanca Ramos". Causa n° 2/2019. 25/11/2019; "Rueda Camargo". Causa n° 167/2019. 9/10/2019; "Romero". Causa n° 20358/2018. 17/10/2019; "Rojas". Causa n° 12744/2018. 12/12/2019 y "Rodas". Causa n° 3590/2018. 22/8/2019.

⁴⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Chocobar". Causa n° 4080/2019. 25/10/2019; "Banda". Causa n°11378/2019. 4/12/2019; "Flores". Causa n°8649/2019. 11/9/2019; "Pérez y Areco". Causa n° 8966/2018. 8/9/2019; "Subia y Cruz". Causa N° 33542/2018. 31/10/2019 y "Burgos". Causa n° 22504/2017. 28/8/2019. De la Sala II, "Tisera". Causa n° 28969/2018. 12/9/2019; "Figueroa". Causa n° 11392/2018. 18/9/2019; "Bolívar". Causa n°28513/2018. 27/12/2019; "Benitez". Causa n° 29266/2018. 27/8/2019; "Barrios Barja". Causa n°1655/2019. 4/12/2019; "Salas Abraham". Causa n° 3053/2017. 30/9/2019; "Rúa". Causa n° 28038/2018. 31/10/2019; "Romero y Rodríguez". Causa n° 9486/2019. 10/12/2019; "Ríos Alfaro". Causa n° 4083/2019. 9/10/2019; "Ramos". Causa n° 1215/2019. 26/12/2019 y "Quintana". Causa n° 52000225/2011. 15/10/2019.

⁵⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Caniza". Causa n°4126/2019. 11/9/2019 y "Villa y otros". Causa n° 33531/2018. 20/11/2019. De la Sala II, "Matorras". Causa n° 33541/2018. 9/12/2019; "Guerrero". Causa n° 12415/2016. 30/10/2019; "Chávez". Causa n° 36675/2018. 26/12/2019; "Berta". Causa n° 52000592/2010. 2/9/2019; "Álvarez". Causa n° 4077/2018. 30/10/2019; "Beites". Causa n° 34665/2018. 21/11/2019 y Cámara Federal de Salta, Sala II. "Aguilera". Causa n° 15174/2016. 1/10/2019.

⁵¹ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Alderete". Causa n°4592/2016. 20/12/2019 y "Geréz". Causa n° 6084/2018. 12/8/2019.

⁵² Cámara Federal de Salta, Sala I. "Flores". Causa n° 1001/2017. 28/10/2019.

⁵³ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Ayarde". Causa n°11410/2018. 9/10/2019; "Gonza". Causa n° 7778/2015. 25/9/2019; "Mateo". Causa n° 7150/2018. 3/9/2019. De la Sala II, "Velázquez". Causa n° 5000215/2011. 30/9/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

TABLA 5
Personas imputadas por causa (Salta)

Cantidad de imputados	f	%
1	29	46,8%
2	17	27,4%
3	9	14,5%
4	2	3,2%
5	1	1,6%
Más de 5	4	6,5%

Fuente: elaboración propia

Este rasgo de los procesos judiciales es relevante por diversos motivos. Por un lado, nos lleva a pensar en la escala de investigaciones que se llevan a cabo. Este dato, además, combinado con otros aspectos a los que nos vamos a referir más adelante, permiten reflexionar acerca de la gravedad de las infracciones a la ley N° 23.737 que juzgan los tribunales en esta jurisdicción. De la misma forma, la cantidad de personas imputadas habilita la posibilidad de aplicar uno de los agravantes previstos en ley (art. 11, inc. c). Veamos, entonces, cómo se han caracterizado legalmente los ilícitos investigados.

Calificación legal

Doce de las causas analizadas se calificaron como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización⁵⁴. Por otra parte, se identificaron cinco causas por el delito de tenen-

⁵⁴ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Chocobar". Causa n° 4080/2019. 25/10/2019; "Banda". Causa n°11378/2019. 4/12/2019; "Flores". Causa n°8649/2019. 11/9/2019; "Arriga". Causa n°10423/2019. 27/11/2019; "Baldiviezo". Causa n°77/2019. 30/12/2019; "Valdiviezo". Causa n° 11040/2019; "Morfulis". Causa n° 27537/2018. 29/10/2019 y "Geréz". Causa n° 6084/2018. 12/8/2019. De la Sala II, "Urbina". Causa n° 25654/2018. 25/10/2019; "Bolívar". Causa n°28513/2018. 27/12/2019; "Benitez". Causa n° 29266/2018. 27/8/2019 y "Quintana". Causa n° 52000225/2011. 15/10/2019.

cia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de participantes⁵⁵. Asimismo, se identificaron veintisiete causas por el delito de transporte de estupefacientes⁵⁶, una por ese delito agravado por el número de intervinientes⁵⁷ y otra por el mismo delito, pero en concurso real con resistencia a la autoridad⁵⁸. En otras siete causas se calificaron los hechos como tenencia simple de estupefacientes⁵⁹ y en otra como cultivo o siembra de estupefacientes para consumo personal⁶⁰.

Por otra parte, se identificó una causa por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la intervención de más de tres personas en concurso real con almacenamiento de estupefacientes⁶¹. Asimismo, se registró una causa por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con el delito de resistencia a la autoridad⁶². Además, se relevó una causa con tres imputados por los delitos de confabulación y otros tres por delitos de almacenamiento de estupefacientes agravado por la pluralidad de intervinientes⁶³. Por otra parte, se identificó una causa

⁵⁵ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Caniza". Causa n°4126/2019. 11/9/2019; "Alderete". Causa n°4592/2016. 20/12/2019; "Ayarde". Causa n°11410/2018. 9/10/2019; "Villa y otros". Causa n° 33531/2018. 20/11/2019. De la Sala II, "Rojas". Causa n° 12744/2018. 12/12/2019.

⁵⁶ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Ramis". Causa n° 8864/2019. 29/8/2019. De la Sala II, "Tisera". Causa n° 28969/2018. 12/9/2019; "Ortiz". Causa n° 4580/2019. 13/11/2019; "Montenegro". Causa n° 22019/2017. 29/11/2019; "Matorras". Causa n° 33541/2018. 9/12/2019; "Maikena". Causa n° 4598/2019. 4/12/2019; "Lopez Rufina". Causa n° 99/2019. 27/12/2019; "Figuroa". Causa n° 11392/2018. 18/9/2019; "Cirilo Pérez". Causa n° 23686/2018. 9/10/2019; "De la Vega". 16772/2018. 18/10/2019; "Chávez". Causa n° 36675/2018. 26/12/2019; "Camacho". 37231/2018. 9/9/2019; "Cadima Rioja". 33899/2018. 9/8/2019; "Blas Gareca". Causa n° 14/2019. 18/10/2019; "Apaza Romero". Causa n°33895/2018. 9/8/2019; "Barrios Barja". Causa n°1655/2019. 4/12/2019; "Álvarez". Causa n° 4077/2018. 30/10/2019; "Beites". Causa n° 34665/2018. 21/11/2019; "Serrano Vela". Causa n° 28130/2018. 4/10/2019; "Sanca Ramos". Causa n° 2/2019. 25/11/2019; "Salas Abraham". Causa n° 3053/2017. 30/9/2019; "Rueda Camargo". Causa n° 167/2019. 9/10/2019; "Rúa". Causa n° 28038/2018. 31/10/2019; "Romero y Rodríguez". Causa n° 9486/2019. 10/12/2019; "Romero". Causa n° 20358/2018. 17/10/2019; "Ríos Alfaro". Causa n° 4083/2019. 9/10/2019 y "Ramos". Causa n° 1215/2019. 26/12/2019.

⁵⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Burgos". Causa n° 22504/2017. 28/8/2019.

⁵⁸ Cámara Federal de Salta, Sala II, "Guerrero". Causa n° 12415/2016. 30/10/2019.

⁵⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Subia y Cruz". Causa N° 33542/2018. 31/10/2019; "Verón". Causa n° 54/2018. 4/12/2019. De la Sala II, "Paiva". Causa n° 52001461/2012. 24/10/2019; "Frias". Causa n° 7678/2013. 12/11/2019; "Segundo". Causa n° 22793/2017. 18/9/2019; "Segovia". Causa n° 2557/2019. 30/12/2019 y "Rodas". Causa n° 3590/2018. 22/8/2019.

⁶⁰ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Lagos Dominguez". Causa n° 10095/2016. 27/12/2019.

⁶¹ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Mateo". Causa n° 7150/2018. 3/9/2019.

⁶² Cámara Federal de Salta, Sala I. "Pérez y Areco". Causa n° 8966/2018. 8/9/2019.

⁶³ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Flores". Causa n° 1001/2017. 28/10/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y guarda de semillas utilizables para producir estupefacientes, en concurso real con tentativa de contrabando de estupefaciente agravado⁶⁴.

Asimismo, se registraron cuatro causas en las cuales se les imputan distintos delitos a las diferentes personas. En tres casos, dentro de la misma causa a un grupo de los imputados se les atribuye el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y a otro sector lo imputan por tenencia simple de estupefacientes⁶⁵. En un cuarto caso, dos personas fueron imputadas por el delito de transporte de estupefacientes agravado por el número de intervinientes en concurso con el delito de resistencia de la autoridad y una tercera persona fue imputada por transporte de estupefacientes agravado por la cantidad de intervinientes y almacenamiento de estupefacientes⁶⁶.

TABLA 6
Calificación legal y escala penal aplicable en los casos relevados (Salta)

Calificación legal	f	%
Transporte de estupefacientes (art. 5, c)	27	43,6%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, c)	12	19,3%
Tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1º párr.)	7	11,2%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de participantes (art. 11, c)	5	8,1%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de participantes (art. 11, c) en concurso real con almacenamiento de estupefacientes (art. 5, c)	1	1,6%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, c) en concurso real con el delito de resistencia a la autoridad (art. 237)	1	1,6%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, c), en concurso real con guarda de semillas utilizables para producir estupefacientes (art. 5, a), en concurso real con tentativa de contrabando de importación de mercadería prohibida (art. 865 inc. g)	1	1,6%
Transporte de estupefacientes agravado por el número de intervinientes	1	1,6%
Transporte de estupefacientes en concurso real con resistencia a la autoridad (art. 5, c y 237 CP)	1	1,6%
Cultivo o siembra de estupefacientes para consumo personal (art. 14, 2º párr.)	1	1,6%
Almacenamiento de estupefacientes agravado por la pluralidad de intervinientes (art. 11, c)	1	1,6%

⁶⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Torrez". Causa n° 16263/2018. 13/8/2019.

⁶⁵ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Gonza". Causa n° 7778/2015. 25/9/2019. De la Sala II, "Velázquez". Causa n° 5000215/2011. 30/9/2019 y "Berta". Causa n° 52000592/2010. 2/9/2019.

⁶⁶ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Aguilera". Causa n° 15174/2016. 1/10/2019.

Lo expuesto permite advertir que el 44% de los procesos fueron por el delito transporte de estupefacientes, sin tomar en consideración aquellos casos en los cuales se imputó esta figura de forma agravada. Por otra parte, el 19,3% fueron procesos por el delito de tenencia con fines de comercialización y el 11% por tenencia simple de estupefacientes.

Estupefaciente secuestrado

En relación con el material estupefaciente, se identificaron treinta y siete causas en las que se consignó que se secuestró cocaína⁶⁷, dos con pasta base de cocaína⁶⁸, otras dos con pasta base de cocaína y marihuana⁶⁹, seis con cocaína y marihuana⁷⁰, una con cocaína y hojas de coca en estado natural⁷¹; y doce causas con estupefaciente identificado como

⁶⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Chocobar". Causa n° 4080/2019. 25/10/2019; "Banda". Causa n°11378/2019. 4/12/2019; "Arriga". Causa n°10423/2019. 27/11/2019; "Flores". Causa n°8649/2019. 11/9/2019; "Flores". Causa n° 1001/2017. 28/10/2019 "Valdiviezo". Causa n° 11040/2019; "Villa y otros". Causa n° 33531/2018. 20/11/2019; "Verón". Causa n° 54/2018. 4/12/2019; "Morfulis". Causa n° 27537/2018. 29/10/2019; "Pérez y Areco". Causa n° 8966/2018. 8/9/2019; "Geréz". Causa n° 6084/2018. 12/8/2019 y "Burgos". Causa n° 22504/2017. 28/8/2019. De la Sala II, "Tisera". Causa n° 28969/2018. 12/9/2019; "Montenegro". Causa n° 22019/2017. 29/11/2019; "Matorras". Causa n° 33541/2018. 9/12/2019; "Maikena". Causa n° 4598/2019. 4/12/2019; "Lopez Rufina". Causa n° 99/2019. 27/12/2019; "Guerrero". Causa n° 12415/2016. 30/10/2019; "Frias". Causa n° 7678/2013. 12/11/2019; "De la Vega". 16772/2018. 18/10/2019; "Chávez". Causa n° 36675/2018. 26/12/2019; "Cadima Rioja". 33899/2018. 9/8/2019; "Blas Gareca". Causa n° 14/2019. 18/10/2019; "Apaza Romero". Causa n°33895/2018. 9/8/2019; "Álvarez". Causa n° 4077/2018. 30/10/2019; "Beites". Causa n° 34665/2018. 21/11/2019; "Aguilera". Causa n° 15174/2016. 1/10/2019; "Serrano Vela". Causa n° 28130/2018. 4/10/2019; "Segundo". Causa n° 22793/2017. 18/9/2019; "Sanca Ramos". Causa n° 2/2019. 25/11/2019; "Salas Abraham". Causa n° 3053/2017. 30/9/2019; "Rúa". Causa n° 28038/2018. 31/10/2019; "Romero y Rodríguez". Causa n° 9486/2019. 10/12/2019; "Rojas". Causa n° 12744/2018. 12/12/2019; "Ríos Alfaro". Causa n° 4083/2019. 9/10/2019; "Ramos". Causa n° 1215/2019. 26/12/2019 y "Quintana". Causa n° 52000225/2011. 15/10/2019.

⁶⁸ Cámara Federal de Salta, Sala II, "Berta". Causa n° 52000592/2010. 2/9/2019 y "Benitez". Causa n° 29266/2018. 27/8/2019.

⁶⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Ayarde". Causa n°11410/2018. 9/10/2019 y "Gonza". Causa n° 7778/2015. 25/9/2019.

⁷⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Mateo". Causa n° 7150/2018. 3/9/2019; "Alderete". Causa n°4592/2016. 20/12/2019; "Subia y Cruz". Causa N° 33542/2018. 31/10/2019. De la Sala II, "Velázquez". Causa n° 5000215/2011. 30/9/2019; "Figueroa". Causa n° 11392/2018. 18/9/2019 y "Bolívar". Causa n°28513/2018. 27/12/2019.

⁷¹ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Baldivezo". Causa n°77/2019. 30/12/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

marihuana⁷². Por último, se identificaron una causa con cocaína, marihuana, semillas y plantas de Cannabis⁷³ y otra con “plantas de marihuana”⁷⁴.

TABLA 7
Estupefaciente secuestrado (Salta)

Estupefaciente secuestrado	f	%
Cocaína	37	59,7%
Marihuana	12	19,3%
Cocaína y marihuana	6	9,7%
Pasta base de cocaína	2	3,2%
Pasta base de cocaína y marihuana	2	3,2%
Cocaína y hojas de coca en estado natural	1	1,6%
Cocaína, marihuana, semillas y plantas de cannabis sativa	1	1,6%
Plantas de marihuana	1	1,6%

Fuente: elaboración propia

De esta forma, observamos que en el 79% de los procesos se secuestró cocaína o un derivado de ella. Por otro lado, en el 19% de los casos se secuestró exclusivamente marihuana. Además, en el 14,5% se secuestró marihuana, semillas y plantas de cannabis junto con otros estupefacientes.

Respecto de las cantidades consignadas en las resoluciones, se identificaron veinte causas con material estupefaciente menor a un kilo⁷⁵. Estas se componen de once causas en

⁷² Cámara Federal de Salta, Sala I. "Caniza". Causa n°4126/2019. 11/9/2019 y "Ramis". Causa n° 8864/2019. 29/8/2019. De la Sala II, "Urbina". Causa n° 25654/2018. 25/10/2019; "Paiva". Causa n° 52001461/2012. 24/10/2019; "Ortiz". Causa n° 4580/2019. 13/11/2019; "Cirilo Pérez". Causa n° 23686/2018. 9/10/2019; "Camacho". 37231/2018. 9/9/2019; "Barrios Barja". Causa n°1655/2019. 4/12/2019; "Segovia". Causa n° 2557/2019. 30/12/2019; "Rueda Camargo". Causa n° 167/2019. 9/10/2019; "Romero". Causa n° 20358/2018. 17/10/2019 y "Rodas". Causa n° 3590/2018. 22/8/2019.

⁷³ Cámara Federal de Salta, Sala II, "Torrez". Causa n° 16263/2018. 13/8/2019.

⁷⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II, "Lagos Dominguez". Causa n° 10095/2016. 27/12/2019.

⁷⁵ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Arriga". Causa n°10423/2019. 27/11/2019; "Gonza". Causa n° 7778/2015. 25/9/2019; "Valdiviezo". Causa n° 11040/2019; "Verón". Causa n° 54/2018. 4/12/2019; "Subia y Cruz". Causa N° 33542/2018. 31/10/2019; "Ramis". Causa n° 8864/2019. 29/8/2019 y "Geréz". Causa n° 6084/2018. 12/8/2019. De la Sala II, "Velázquez". Causa n° 5000215/2011. 30/9/2019; "Urbina". Causa n° 25654/2018. 25/10/2019; "Paiva". Causa n° 52001461/2012. 24/10/2019; "Frias". Causa n° 7678/2013. 12/11/2019; "Cadima Rioja". 33899/2018. 9/8/2019; "Berta". Causa n° 52000592/2010. 2/9/2019; "Benitez". Causa n° 29266/2018. 27/8/2019; "Segundo". Causa n° 22793/2017. 18/9/2019; "Segovia". Causa n° 2557/2019. 30/12/2019; "Romero". Causa n° 20358/2018. 17/10/2019; "Rojas". Causa n° 12744/2018.

las que se secuestró exclusivamente cocaína –con casos que van desde 9,27 gramos a 725,75 gramos–; seis de ellas solo con marihuana –con valores de entre 15,5 gramos a 961 gramos– y, por último, un grupo de tres causas en las que se combinan marihuana y cocaína de un peso combinado menor a un kilogramo.

Asimismo, se identificaron siete causas con material estupefaciente de entre uno y dos kilos⁷⁶. Este subgrupo se compone de cuatro procesos con cocaína exclusivamente –de entre 1 kilo y 18 gramos a 1 kilo y 220 gramos–; dos causas con marihuana exclusivamente –de entre 1 kilo y 1 kilo y 270 gramos–; y, finalmente, 1 caso que combinó ambos estupefacientes, con 66,6 gramos de cocaína y 1 kilo y 15 gramos de marihuana.

Por otra parte, en once procesos se secuestró entre dos y siete kilos⁷⁷: seis por cocaína de forma exclusiva –de entre 2 kilos 100 gramos y 6 kilos 475 gramos– y dos solo por marihuana, con valores similares. Además, se identificaron 3 procesos donde se secuestró marihuana y cocaína. De la misma forma, se identificaron cinco de entre siete y veintitrés kilos⁷⁸, constituidas todas ellas por causas en las cuales solo se secuestró cocaína, por entre 7 kilos 670 gramos y 22 kilos y 980 gramos.

Así, se encontraron once causas con material estupefaciente de entre treinta y dos y sesenta y cinco kilos⁷⁹. Esta categoría solo presenta causas con cocaína, en nueve casos – con valores de entre treinta y dos y setenta y cuatro kilos–, o exclusivamente marihuana,

12/12/2019; "Rodas". Causa n° 3590/2018. 22/8/2019 y "Quintana". Causa n° 52000225/2011. 15/10/2019.

⁷⁶ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Pérez y Areco". Causa n° 8966/2018. 8/9/2019. De la Sala II, "De la Vega". 16772/2018. 18/10/2019; "Camacho". 37231/2018. 9/9/2019; "Bolívar". Causa n° 28513/2018. 27/12/2019; "Apaza Romero". Causa n° 33895/2018. 9/8/2019; "Maikena". Causa n° 4598/2019. 4/12/2019 y "Ortiz". Causa n° 4580/2019. 13/11/2019.

⁷⁷ Cámara Federal de Salta, de la Sala I, "Alderete". Causa n° 4592/2016. 20/12/2019; "Ayarde". Causa n° 11410/2018. 9/10/2019 y "Banda". Causa n° 11378/2019. 4/12/2019. De la Sala II, "Barrios Barja". Causa n° 1655/2019. 4/12/2019; "Álvarez". Causa n° 4077/2018. 30/10/2019; "Serrano Vela". Causa n° 28130/2018. 4/10/2019; "Sanca Ramos". Causa n° 2/2019. 25/11/2019; "Rueda Camargo". Causa n° 167/2019. 9/10/2019; "Ramos". Causa n° 1215/2019. 26/12/2019; "Lopez Rufina". Causa n° 99/2019. 27/12/2019 y "Figueroa". Causa n° 11392/2018. 18/9/2019.

⁷⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Villa y otros". Causa n° 33531/2018. 20/11/2019 y "Morfulis". Causa n° 27537/2018. 29/10/2019. De la Sala II, "Chávez". Causa n° 36675/2018. 26/12/2019; "Blas Gareca". Causa n° 14/2019. 18/10/2019 y "Rúa". Causa n° 28038/2018. 31/10/2019.

⁷⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Chocobar". Causa n° 4080/2019. 25/10/2019; "Baldiviezo". Causa n° 77/2019. 30/12/2019 y "Caniza". Causa n° 4126/2019. 11/9/2019. De la Sala II, "Tisera". Causa n° 28969/2018. 12/9/2019; "Matorras". Causa n° 33541/2018. 9/12/2019; "Guerrero". Causa n° 12415/2016. 30/10/2019; "Cirilo Pérez". Causa n° 23686/2018. 9/10/2019; "Beites". Causa n° 34665/2018. 21/11/2019; "Salas Abraham". Causa n° 3053/2017. 30/9/2019; "Romero y Rodríguez". Causa n° 9486/2019. 10/12/2019 y "Ríos Alfaro". Causa n° 4083/2019. 9/10/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

en dos casos. Además, se identificaron tres causas de entre 100 y 143 kilos⁸⁰, en todos los casos solo de cocaína. Por último, se hallaron otras tres de entre 334 y 370 kilogramos de material estupefaciente⁸¹, aproximadamente. Éstas fueron dos por cocaína exclusivamente y una por cocaína, marihuana y sustancias de corte.

Por otra parte, en cuanto a las cantidades referidas ante los delitos referidos a semillas y plantas de cannabis, una causa se consignó que el material estupefaciente consistía en unos 200 gramos de marihuana, 2.235 semillas de cannabis, tres plantas de cannabis y 1,83 gramos de cocaína⁸². En otra causa se identificó, por otro lado, la existencia de 61 plantas de cannabis sativa y de “2 ramas en estado disecado del mismo vegetal”⁸³.

En cuanto a la cantidad de material estupefaciente, vale destacar que solo en once de los sesenta y dos pronunciamientos (18%) se determinaron la cantidad de dosis umbrales⁸⁴. Este grupo de causas no guardan rasgos distintivos comunes. En seis causas se secuestró exclusivamente cocaína, con valores que van desde 525 gramos hasta 32 kilos con 518 gramos. Por otra parte, en las cinco causas restantes, solo se secuestró marihuana, con cantidades también muy disímiles, de entre 79 gramos y 4 kilos y 598 gramos. En cuanto a su apreciación en las resoluciones analizadas, en cuatro de ellas el dato de las dosis umbrales no es ponderado, sino que su mención obedece a una descripción de las sustancias incautadas. En los casos que sí se ponderan las dosis umbrales encontramos tanto casos de marihuana como de cocaína. Ante ambas sustancias la ponderación se hace en torno a la cantidad de material estupefacientes y a la forma acondicionada de la misma. En este sentido, se destaca el caso de “Ramis” por ser el único caso que resultó favorable a la pretensión de la defensa. En esta causa se habían hallado 465 gramos de marihuana (892 dosis individuales) que la imputada llevaba en su ropa interior. La mujer había sido imputada por el delito de transporte de estupefacientes y su defensa apeló la resolución por considerar, entre otras cuestiones, que no se había acreditado el dolo de comercialización y que correspondía el cambio de calificación al de tenencia simple de estupefacientes. Por su parte, la fiscalía entendía que la cantidad de dosis era elevada. Finalmente,

⁸⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Flores". Causa n°8649/2019. 11/9/2019 y "Flores". Causa n° 1001/2017. 28/10/2019. De la Sala II, "Montenegro". Causa n° 22019/2017. 29/11/2019.

⁸¹ Cámara Federal de Salta, Sala I, "Mateo". Causa n° 7150/2018. 3/9/2019 y "Burgos". Causa n° 22504/2017. 28/8/2019. De la Sala II, "Aguilera". Causa n° 15174/2016. 1/10/2019.

⁸² Cámara Federal de Salta, Sala II, "Torrez". Causa n° 16263/2018. 13/8/2019.

⁸³ Cámara Federal de Salta, Sala II, "Lagos Dominguez". Causa n° 10095/2016. 27/12/2019.

⁸⁴ El dato referente a las dosis umbrales se encuentra identificado en las siguientes resoluciones de la Sala I de la Cámara Federal de Salta: "Chocobar". Causa n° 4080/2019. 25/10/2019; "Banda". Causa n°11378/2019. 4/12/2019; "Arriga". Causa n°10423/2019. 27/11/2019; "Pérez y Areco". Causa n° 8966/2018. 8/9/2019 y "Ramis". Causa n° 8864/2019. 29/8/2019. De la Sala II, "Ortiz". Causa n° 4580/2019. 13/11/2019; "De la Vega". 16772/2018. 18/10/2019; "Barrios Barja". Causa n°1655/2019. 4/12/2019; "Sanca Ramos". Causa n° 2/2019. 25/11/2019; "Romero". Causa n° 20358/2018. 17/10/2019 y "Rodas". Causa n° 3590/2018. 22/8/2019.

la Sala I de la Cámara Federal de Salta hizo lugar al cambio de calificación por entender que se había acreditado un fin de comercialización a partir la cantidad de estupefaciente secuestrado y del contexto en el cual la imputada lo tenía. Asimismo, vale señalar que en el caso “Rodas” la Sala II de la Cámara Federal de Salta entendió que los 79 gramos incautados (99 dosis individuales) superaban “en demasía” las dosis asimilables a consumo personal, motivo por el cual confirmó el procesamiento por el delito de tenencia simple.

En conclusión, la jurisdicción de Salta presenta una marcada mayoría de procesos en los cuales se encuentran imputadas una o dos personas, con una cantidad significativa de procesos penales en los que se endilga el tipo penal de transporte de estupefacientes, en primer lugar, y en segundo lugar el de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Respecto a las sustancias secuestradas, se destaca, por un lado, la presencia de cocaína, al tiempo que otros elementos como semillas y plantas de cannabis sativa u hojas de coca tienen un lugar marginal.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Inicio del proceso penal

Se identificaron veinte casos de la Sala I de la Cámara Federal de Salta⁸⁵ y cuarenta y dos de su Sala II⁸⁶. De este total de sesenta y dos, treinta y seis fueron sustanciados a partir de operativos de control realizados en rutas⁸⁷. A su vez, dentro de treinta y seis, sólo en

⁸⁵ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Morfulis". 29/10/2019. Causa N° 27537/2018; "Pérez y Areco". 8/11/2019. Causa N° 8966/2018; "Subia y Cruz". 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; "Valdiviezo". 8/11/2019. Causa N° 11040/2019; "Verón". 4/12/2019. Causa N° 54/2018; "Villa, Stroppiano y Pereyra". 20/11/2019. Causa N° 33531/2018; "Alderete; Ylesca". 20/12/2019. Causa N° 4592/2016; "Arriga". 27/11/2019. Causa N° 10423/2019; "Ayarde, Brizuela, Chaile y otros". 9/10/2019. Causa N° 11410/2018; "Baldiviezo". 30/12/2019. Causa N° 77/2019; "Banda, A y Banda, J". 30/12/2019. Causa N° 11378/2019; "Caniza, Zalazar y Gutiérrez". 11/9/2019. Causa N° 4126/2019; "Chocobar". 25/10/2019. Causa N° 4080/2019; "Flores y Chavarría Torres". 11/9/2019. Causa N° 8649/2019; "Flores, Escajadilla, Díaz y otros". 31/10/2019. Causa N° 1001/2017; "Gonza y otros". 25/9/2019. Causa N° 7778/2015; "Mateo, Fradejas y otros". 3/9/2019. Causa N° 7150/2018; "Geréz, RJ y otros". 12/8/2019. Causa N° 6084/2018; "Ramis, VY". 29/8/2019. Causa N° 8864/2019; "Burgos, CA". 28/8/2019. Causa N° 22504/2017.

⁸⁶ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Perez Cirilo, A". 9/19/2019. Causa N° 23686/2018; "Álvarez, JI y otras". 30/10/2019. Causa N° 4077/2018; "Bolívar, LG". 27/12/2019. Causa N° 28513/2018; "Apaza Romero, HM". 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; "Camacho, JJ". 9/9/2019. Causa N° 37231/2018; "Beites, E y otros". 21/11/2019. Causa N° 34665/2018; "Blas Gareca, MF". 18/10/2019. Causa N° 14/2019; "Chávez y otros". 26/12/2019. Causa N° 36675/2018; "De La Vega, J". 18/9/2019. Causa N° 16772/2018; "Berta, OF Y Otros". 2/9/2019. Causa N° 52000592/2010; "Cadima Rioja, BR". 9/8/2019. Causa N° 33899/2018; "Benítez, YV y Flores Rojas, MT". 27/8/2019. Causa N° 29266/2018; "Barrios Barja, A y Flores Zenon, A". 4/12/2019. Causa N° 1655/2019; "Aguilera, JA y otros". 1/10/2019. Causa N° 15174/2016; "Paiva, DE". 24/10/2019. Causa N° 52001461/2012; "Tisera, CR". 12/9/2019. Causa N° 28969/2018; "Frías, RJJ". 12/11/2019. Causa N° 7678/2013; "Guerrero, EM". 30/10/2019. Causa N° 12415/2016; "Lagos Domínguez, JH". 27/12/2019. Causa N° 10095/2016; "Matorras, P A; Mez, MEE y Rivero Quiroga, MA". 9/12/2019. Causa N° 33541/2018; "Montenegro, NA". 29/11/2019. Causa N° 22019/2017; "Torrez, IG". 13/8/2019. Causa N° 16263/2018; "Figueroa, NA y Areco, DA". 18/9/2019. Causa N° 11392/2018; "Velázquez, JD y otros". 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011; "Urbina, AA". 25/10/2019. Causa N° 25654/2018; "Maikena, C". 4/12/2019. Causa N° 4598/2019; "López Rufina". 27/12/2019. Causa N° 99/2019; "Ortiz, V". 13/11/2019. Causa N° 4580/2019; "Segovia, GG". 30/12/2019. Causa N° 2557/2019; "Serrano Vela, C". 4/10/2019. Causa N° 28130/2018; "Romero E y Rodríguez Gutierrez, LA". 10/12/2019. Causa N° 9486/2019; "Rodas, RA". 22/8/2019. Causa N° 3590/2018; "Rúa, S y Cortez, MH". 31/10/2019. Causa N° 28038/2018; "Segundo, Z N". 18/9/2019. Causa N° 22793/2017; "Quintana, LE y Sánchez O R". 15/9/2019. Causa N° 52000225/2011; "Rojas, LA". 12/11/2019. Causa N° 12744/2018; "Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR". 30/9/2019. Causa N° 3053/2017; "Rios Alfaro, CA". 9/10/2019. Causa N° 4083/2019; "Ramos, E y Torrez Romero, A". 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; "Rueda Camargo, FT". 9/10/2019. Causa N° 167/2019; "Romero, ND". 17/10/2019. Causa N° 20358/2018; "Sanca Ramos, N". 25/11/2019. Causa N° 2/2019.

⁸⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Morfulis". 29/10/2019. Causa N° 27537/2018; "Pérez y Areco". 8/11/2019. Causa N° 8966/2018; "Verón". 4/12/2019. Causa N° 54/2018; "Villa, Stroppiano y Pereyra". 20/11/2019. Causa N° 33531/2018; "Arriga". 27/11/2019. Causa N° 10423/2019; "Baldiviezo". 30/12/2019. Causa N° 77/2019; "Banda, A. y Banda, J.". 4/12/2019. Causa N° 11378/2019; "Caniza, Zalazar y Gutiérrez". 11/9/2019. Causa N° 4126/2019; "Chocobar". 25/10/2019. Causa N° 4080/2019; "Ramis, V Y". 29/8/2019. Causa N° 8864/2019; "Geréz, R J y otros". 12/8/2019. Causa N° 6084/2018; "Flores y Chavarría Torres". 11/9/2019. Causa N° 8649/2019; De la Cámara Federal de Salta, Sala II. "Apaza Romero, HM". 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; "Cadima Rioja, BR". 9/8/2019. Causa N° 33899/2018; "Paiva, DE". 24/10/2019. Causa N° 52001461/2012; "Serrano Vela, C". 4/10/2019. Causa N° 28130/2018; "Segundo, ZN". 18/9/2019. Causa N° 22793/2017; "Ramos, E y Torrez Romero, A". 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; "Rueda Camargo, F T". 9/10/2019. Causa N° 167/2019; "Camacho, JJ". 9/9/2019. Causa N° 37231/2018; "Chávez y otros". 26/12/2019. Causa N° 36675/2018; "Tisera, CR". 12/9/2019. Causa N° 28969/2018; "Guerrero, EM". 30/10/2019. Causa N° 12415/2016; "Perez Cirilo, A". 9/10/2019. Causa N° 23686/2018; "Álvarez, JI y otras".

siete⁸⁸ surge que las personas imputadas intentaron evadir el puesto de control y originaron una persecución. A su vez, nueve casos involucraban pasajeros de micros de larga distancia⁸⁹. En dos casos⁹⁰ las fuerzas de seguridad notaron que, mientras un auto se detuvo en el puesto de control, a metros del lugar otro auto frenó bruscamente y tres personas se fugaron. También la Gendarmería intervino ante la denuncia de robo entre pasajeros de un micro de larga distancia, y durante la requisa, encontró a una persona que transportaba estupefacientes⁹¹; y, en otro caso, se detuvo a quien figuraba como dueño de un auto en la documentación presentada por una persona que transportaba estupefacientes y había sido detenida en un puesto de control⁹². Ambos casos son contabilizados como detenciones en puestos de control de la ruta.

Por otro lado, en otro caso⁹³, una de las personas imputadas fue detenida a partir de los datos obtenidos de la intercepción de las comunicaciones de un individuo detenido en un operativo de control en la ruta. Asimismo, otra persona imputada en la misma causa fue detenida, también con posterioridad, en un control de ruta similar. En otro caso⁹⁴, a partir de otra causa en la que se intervinieron las llamadas telefónicas, se detuvo a las personas imputadas.

30/10/2019. Causa N° 4077/2018; “De La Vega, J”. 18/10/2019. Causa N° 16772/2018; “Matorras, PA; Mez, MEE y Rivero Quiroga, MA”. 9/12/2019. Causa N° 33541/2018; “Figueroa, NA y Areco, DA”. 18/9/2019. Causa N° 11392/2018; “López R”. 27/12/2019. Causa N° 99/2019; “Ortiz, V”. 13/11/2019. Causa N° 4580/2019; “Segovia, GG”. 30/12/2019. Causa N° 2557/2019; “Romero E y Rodríguez Gutierrez, LA”. 10/12/2019. Causa N° 9486/2019; “Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR”. 30/9/2019. Causa N° 3053/2017; “Romero, ND”. 17/10/2019. Causa N° 20358/2018; “Maikena, C”. 4/12/2019. Causa N° 4598/2019; “Rios Alfaro, CA”. 9/10/2019. Causa N° 4083/2019.

⁸⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Pérez y Areco”. 8/11/2019. Causa N° 8966/2018; “Villa, Stroppiano y Pereyra”. 20/11/2019. Causa N° 33531/2018; “Baldiviezo”. 30/12/2019. Causa N° 77/2019; “Caniza, Zalazar y Gutiérrez”. 11/9/2019. Causa N° 4126/2019; De la Cámara Federal de Salta, Sala II. “Guerrero, EM”. 30/10/2019. Causa N° 12415/2016; “Romero E y Rodríguez Gutierrez, L A”. 10/12/2019. Causa N° 9486/2019; “Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR”. 30/9/2019. Causa N° 3053/2017.

⁸⁹ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Apaza Romero, H Madaih”. 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; “Cadima Rioja, B R”. 9/8/2019. Causa N° 33899/2018; “Paiva, DE”. 24/10/2019. Causa N° 52001461/2012; “Serrano Vela, C”. 4/10/2019. Causa N° 28130/2018; “Segundo, Z N”. 18/9/2019. Causa N° 22793/2017; “Ramos, E y Torrez Romero, A”. 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; “Rueda Camargo, FT”. 9/10/2019. Causa N° 167/2019; “Maikena, C”. 4/12/2019. Causa N° 4598/2019; “Banda, A. y Banda, J.”. 4/12/2019. Causa N° 11378/2019.

⁹⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Caniza, Zalazar y Gutiérrez”. 11/9/2019. Causa N° 4126/2019 y “Flores y Chavarría Torres”. 11/9/2019. Causa N° 8649/2019.

⁹¹ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Maikena, C”. Causa N° 4598/2019. 4/12/2019.

⁹² Cámara Federal de Salta, Sala I. “Rios Alfaro, CA”. Causa N° 4083/2019. 9/10/2019.

⁹³ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Villa, Stroppiano y Pereyra”. Causa N° 33531/2018, 20/11/2019.

⁹⁴ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Mateo, Fradejas y otros”. Causa N° 7150/2018, 3/9/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

De los casos restantes, once se originaron en una denuncia anónima⁹⁵. Otro caso tuvo lugar a partir de un operativo de la Brigada de Narcotráfico de Jujuy que tuvo lugar en una localidad de Salta⁹⁶. En otro⁹⁷, la Gendarmería realizó tareas de prevención y tomó conocimiento de una presunta comercialización de estupefacientes; luego de investigar, detuvo a una persona que viajaba en un micro de larga distancia. En un caso⁹⁸, a partir de recorridos preventivos, se tomó conocimiento de la presunta comercialización de estupefacientes y, luego de una investigación que insumió meses, se detuvo a las personas involucradas.

En lo que hace a la actuación policial, en un caso⁹⁹, miembros de esta fuerza se entrevistaron con un grupo de vecinos por una situación de tráfico en el barrio. Luego de una serie de tareas de vigilancia se detuvo a la persona imputada. Asimismo, otro de los casos¹⁰⁰ en el que intervino la policía tuvo lugar luego de detener a varias personas con cantidades pequeñas de estupefacientes en las inmediaciones de un domicilio particular. Por ese motivo, con posterioridad, se allanó el domicilio de la persona imputada y otros vinculados.

Cuatro casos se originaron en controles a pie en zonas de frontera¹⁰¹. En un caso la Gendarmería detuvo a una persona que cruzaba en gomón por un paso no habilitado¹⁰². Dos casos se iniciaron luego de que los vecinos denunciaran actividades de comercialización en su barrio¹⁰³. Por último, una persona fue detenida en una terminal de micros de larga

⁹⁵ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Subia y Cruz". 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; "Ayarde, Brizuela, Chaile y otros". 9/10/2019. Causa N° 11410/2018; "Burgos, CA". 28/8/2019. Causa N° 22504/2017; De la Cámara Federal de Salta, Sala II. "Berta, O F Y Otros". 2/9/2019. Causa N° 52000592/2010; "Benítez, YV y Flores Rojas, MT". 27/8/2019. Causa N° 29266/2018; "Aguilera, J A y otros". 1/10/2019. Causa N° 15174/2016; "Frías, RJ". 12/11/2019. Causa N° 7678/2013; "Lagos Domínguez, JH". 27/12/2019. Causa N° 10095/2016; "Velázquez, JD y otros". 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011; "Urbina, AA". 25/10/2019. Causa N° 25654/2018; "Quintana, LE y Sánchez OR". 15/10/2019. Causa N° 52000225/2011.

⁹⁶ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Valdiviezo". Causa N° 11040/2019. 8/11/2019.

⁹⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Alderete; Yllesca". Causa N° 4592/2016. 20/12/2019.

⁹⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Geréz, RJ y otros". Causa N° 6084/2018. 12/8/2019.

⁹⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Flores, Escajadilla, Díaz y otros". Causa N° 1001/2017. 28/10/2019.

¹⁰⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Gonza y otros". Causa N° 7778/2015. 25/9/2019.

¹⁰¹ "Beites, E y otros". 21/11/2019. Causa N° 34665/2018; "Montenegro, NA". 29/11/2019. Causa N° 22019/2017; "Rúa, S y Cortez, MH". 31/10/2019. Causa N° 28038/2018; "Sanca Ramos, N". 25/11/2019. Causa N° 2/2019.

¹⁰² Cámara Federal de Salta, Sala II. "Blas Gareca, M F". Causa N° 14/2019. 18/10/2019.

¹⁰³ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Bolívar, LG". 27/12/2019. Causa N° 28513/2018; "Rojas, LA". 12/11/2019. Causa N° 12744/2018.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

distancia¹⁰⁴; otro caso similar se originó en un operativo de AFIP en una oficina internacional de correo (mientras la persona esperaba una encomienda con semillas de marihuana, fue requisada y tenía en su poder sustancia estupefaciente)¹⁰⁵. Y sólo un caso tuvo lugar en un contexto carcelario¹⁰⁶: se trató de una persona que había adquirido estupefacientes dentro del establecimiento penitenciario y, ante una requisa, decidió ingerirlo. Luego de presentar mareos y náuseas, dio aviso al personal penitenciario y lo expulsó.

TABLA 8
Inicio del proceso penal (Salta)

Hito que desencadenó el inicio del proceso	f	%
Procedimiento en ruta	36	58%
Detención en la vía pública	13	21%
Denuncia anónima	11	18%
Intervención telefónica	1	1,5 %
Requisa en cárceles	1	1,5 %

Fuente: elaboración propia

Prueba producida en el marco del proceso

Las medidas de prueba producidas en estos casos pueden dividirse en dos grupos. Por un lado, se encuentran aquellas que se dispusieron en relación con los teléfonos celulares

¹⁰⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Barrios Barja, A y Flores Zenon, A”. Causa N° 1655/2019. 4/12/2019.

¹⁰⁵ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Torrez, IG”. Causa N° 27537/2018. 13/8/2019.

¹⁰⁶ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Rodas, RA”. Causa N° 3590/2018. 22/8/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

de las personas imputadas y, por otro, aquellas que se realizaron sobre la sustancia sequestrada. Las primeras medidas están presentes en veintisiete casos¹⁰⁷. En cinco de estos casos la defensa cuestionó la medida¹⁰⁸ y sólo en uno la Cámara dispuso la falta de mérito de una de las personas imputadas. Para decidir de esa manera, entre otras cuestiones, tuvo en cuenta que el resultado de ninguna de las intervenciones telefónicas llevadas a cabo la involucraban en el hecho bajo investigación¹⁰⁹. Cabe destacar que sólo en dos de los casos relevados surge también la incorporación de registros de video sobre los movimientos de las personas imputadas¹¹⁰.

En cuanto a las medidas practicadas sobre el estupefaciente, más allá del secuestro, se encontraron treinta y siete casos en los que se llevó a cabo un peritaje químico¹¹¹. Por

¹⁰⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Morfulis". 29/10/2019. Causa N° 27537/2018; "Subia y Cruz". 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; "Villa, Stroppiano y Pereyra". 20/11/2019. Causa N° 33531/2018; "Alderete; Yllesca". 20/12/2019. Causa N° 4592/2016; "Ayarde, Brizuela, Chaile y otros". 9/10/2019. Causa N° 11410/2018; "Banda, A. y Banda, J.". 4/12/2019. Causa N° 11378/2019; "Caniza, Zalazar y Gutiérrez". 11/9/2019. Causa N° 4126/2019; "Chocobar". 25/10/2019. Causa N° 4080/2019; "Flores, Escajadilla, Díaz y otros". 28/10/2019. Causa N° 1001/2017; "Gonza y otros". 25/9/2019. Causa N° 7778/2015; "Mateo, Fradejas y otros". 3/9/2019. Causa N° 7150/2018; "Geréz, RJ y otros". 12/8/2019. Causa N° 6084/2018; "Burgos, CA". 28/8/2019. Causa N° 22504/2017; De la Cámara Federal de Salta, Sala I. "Apaza Romero, H Madaih". 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; "Chávez y otros". 26/12/2019. Causa N° 36675/2018; "Berta, OF Y Otros". 2/9/2019. Causa N° 52000592/2010; "Benítez, YV y Flores Rojas, MT". 27/8/2019. Causa N° 29266/2018; "Aguilera, JA y otros". 1/10/2019. Causa N° 15174/2016; "Matorras, PA; Mez, MEE y Rivero Quiroga, MA". 9/12/2019. Causa N° 33541/2018; "Montenegro, NA". 29/11/2019. Causa N° 22019/2017; "Torrez, IG". 13/8/2019. Causa N° 16263/2018; "Velázquez, JD y otros". 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011; "Urbina, AA". 25/10/2019. Causa N° 25654/2018; "Ortiz, V". 13/11/2019. Causa N° 4580/2019 "Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR". 30/9/2019. Causa N° 3053/2017; "Ramos, E y Torrez Romero, A". 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; "Romero, ND". 17/10/2019. Causa N° 20358/2018.

¹⁰⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Morfulis". 29/10/2019. Causa N° 27537/2018; "Villa, Stroppiano y Pereyra". 20/11/2019. Causa N° 33531/2018; "Flores, Escajadilla, Díaz y otros". 28/10/2019. Causa N° 1001/2017; "Gonza y otros". 25/9/2019. Causa N° 7778/2015; "Mateo, Fradejas y otros". 3/9/2019. Causa N° 7150/2018.

¹⁰⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Villa, Stroppiano y Pereyra". 20/11/2019. Causa N° 33531/2018.

¹¹⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Ayarde, Brizuela, Chaile y otros". 9/10/2019. Causa N° 11410/2018; "Geréz, RJ y otros". 12/8/2019. Causa N° 6084/2018.

¹¹¹ Cámara Federal de Salta, Sala I. "Pérez y Areco". 8/11/2019. Causa N° 8966/2018; "Subia y Cruz". 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; "Verón". 4/12/2019. Causa N° 54/2018; "Alderete; Yllesca". 20/12/2019. Causa N° 4592/2016; "Arriga". 27/11/2019. Causa N° 10423/2019; "Ayarde, Brizuela, Chaile y otros". 9/10/2019. Causa N° 11410/2018; "Baldiviezo". 30/12/2019. Causa N° 77/2019; "Banda, A y Banda, J.". 4/12/2019. Causa N° 11378/2019; "Caniza, Zalazar y Gutiérrez". 11/9/2019. Causa N° 4126/2019; "Chocobar". 25/10/2019. Causa N° 4080/2019; "Flores, Escajadilla, Díaz y otros". 28/10/2019. Causa N° 1001/2017; "Ramis, VY". 29/8/2019. Causa N° 8864/2019; "Burgos, CA". 28/8/2019. Causa N° 22504/2017; De la Cámara Federal de Salta, Sala II. "Álvarez, JI y otras". 30/10/2019. Causa N° 4077/2018; "Berta, OF Y Otros". 2/9/2019. Causa n° 52000592/2010; "Apaza Romero, HM". 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; "Chávez y otros". 26/12/2019. Causa N° 36675/2018; "De La Vega, J". 18/10/2019. Causa N° 16772/2018; "Carmacho, JJ". 9/9/2019. Causa N° 37231/2018; "Cadima Rioja, BR". 9/8/2019. Causa N° 33899/2018; "Barrios Barja, A y Flores Zenon, A". 4/12/2019. Causa N° 1655/2019; "Benítez, YV y Flores Rojas, M T". 27/8/2019. Causa N° 29266/2018; "Beites, E y otros". 21/11/2019. Causa N° 34665/2018; "Torrez, IG". 13/8/2019. Causa N° 16263/2018; "Velázquez, JD y otros". 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011; "Mateo, Fradejas y otros". 3/9/2019. Causa N° 7150/2018; "Romero, ND". 17/10/2019. Causa N° 20358/2018; "Romero E y

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

otro lado, seis procesos involucraron el secuestro de una balanza¹¹². Por lo demás, sólo se identificó un caso en el que se cuestionó la falta de determinación de las dosis umbrales de la sustancia secuestrada¹¹³. En otro proceso se da cuenta del secuestro de elementos que hacían al cultivo como, por ejemplo, lámparas y sustratos específicos¹¹⁴. Por último, en un caso la Sala II de la Cámara recomendó al tribunal *a quo* que “a la brevedad requiera la pericia técnica del material estupefaciente incautado”¹¹⁵. Asimismo, se sus-tanciaron catorce procesos únicamente con una prueba orientativa sobre la sustancia en cuestión¹¹⁶.

TABLA 9
Prueba producida en el marco del proceso (Salta)

	Prueba	f	%
Elementos secuestrados	Estupefaciente	62	100 %
	Balanza	6	9,5 %
Peritajes sobre el estupefaciente	Con determinación de dosis umbral	11	18 %
	Sin determinación de dosis umbral	26	82 %
	Test de orientación	14	22%
	Intervenciones telefónicas	27	43,5 %

Fuente: elaboración propia

Rodríguez Gutierrez, LA”. 10/12/2019. Causa N° 9486/2019; “Rodas, RA”. 22/8/2019. Causa N° 3590/2018; “Frías, RJJ”. 12/11/2019. Causa N° 7678/2013; “Montenegro, NA”. 29/11/2019. Causa N° 22019/2017; “Maikena, C”. 4/12/2019. Causa N° 4598/2019; “Ortiz, V”. 13/11/2019. Causa N° 4580/2019; “Segovia, GG”. 30/12/2019. Causa N° 2557/2019; “Segundo, ZN”. 18/9/2019. Causa N° 22793/2017; “Ramos, E y Torrez Romero, A”. 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; “Sanca Ramos, N”. 25/11/2019. Causa N° 2/2019.

¹¹² Cámara Federal de Salta, Sala I. “Subia y Cruz”. 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; “Ayarde, Brizuela, Chaile y otros”. 9/10/2019. Causa N° 11410/2018; De la Cámara Federal de Salta, Sala II. “Berta, OF y Otros”. 2/9/2019. Causa N° 52000592/2010; “Torrez, IG”. 13/8/2019. Causa N° 16263/2018; “Velázquez, JD y otros”. 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011; “Rojas, LA”. 12/11/2019. Causa N° 12744/2018.

¹¹³ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Verón”. Causa N° 54/2018. 4/12/2019.

¹¹⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Lagos Domínguez, JH”. Causa N° 10095/2016. 27/12/2019.

¹¹⁵ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Bolívar, LG”. Causa N° 28513/2018. 27/12/2019.

¹¹⁶ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Geréz, RJ y otros”. 12/9/2019. Causa N° 6084/2018; De la Cámara Federal de Salta, Sala II. “Perez Cirilo, A”. 9/10/2019. Causa N° 23686/2018; “Aguilera, JA y otros”. 1/10/2019. Causa N° 15174/2016; “Tisera, CR”. 12/9/2019. Causa N° 28969/2018; “Rúa, S y Cortez, MH”. 31/10/2019. Causa N° 28038/2018; “Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR”. 30/9/2019. Causa N° 3053/2017; “Rojas, LA”. 12/11/2019. Causa N° 12744/2018; “Serrano Vela, C”. 4/10/2019. Causa N° 28130/2018; “Guerrero, EM”. 30/10/2019. Causa N° 12415/2016; “Matorras, PA; Mez, MEE y Rivero Quiroga, MA”. 9/12/2019. Causa N° 33541/2018; “Figuroa, NA y Areco, DA”. 18/9/2019. Causa N° 11392/2018; “López Rufina”. 27/12/2019. Causa N° 99/2019; “Quintana, LE y Sánchez OR”. 15/10/2019. Causa N° 52000225/2011; “Rios Alfaro, CA”. 9/10/2019. Causa N° 4083/2019.

Nulidades planteadas

En cinco casos de la Sala I¹¹⁷ las defensas plantearon la nulidad de las detenciones y requisas realizadas sobre sus representados porque, a su entender, no se habían dado las razones objetivas o el estado de sospecha suficiente proceder de esa forma. Sólo uno de esos casos fue resuelto de modo favorable: allí, intervinieron funcionarios de la Brigada de Narcotráfico de Jujuy que no estaban uniformados y el acusado, al advertir su presencia, intentó darse a la fuga¹¹⁸. Entre todos los casos reseñados, sólo en un caso se analizaron las distintas salidas del país que registraba el imputado¹¹⁹. Asimismo, en un caso se consideró el testimonio de los compañeros de trabajo de la persona imputada: un remisero que se ofreció a realizar un viaje en el que, al notar la presencia de un control policial, los pasajeros lo obligaron a detenerse unos metros antes, se fugaron y dejaron unos bolsos con estupefacientes¹²⁰. Finalmente, en un caso la defensa planteó la apreciación parcializada de la prueba ya que no se habría comprobado que su asistido efectivamente era quien conducía el auto que transportaba el estupefaciente; mientras que en otro se cuestionó la declaración indagatoria por encontrarse viciada la voluntad de declarar¹²¹. En ninguno de los dos casos señalados la Cámara hizo lugar al recurso.

Dentro de los casos en los que intervino la Sala II, en trece¹²² las defensas sostuvieron que no se habían dado las razones objetivas o el estado de sospecha suficiente para detener y requisar a los imputados. La Sala II de la Cámara de Salta hizo lugar al planteo sólo en uno, en el que consideró –en línea con la defensa– que no había motivos suficientes previos al momento de llevar a cabo la requisa: en un micro de larga distancia se requirió a todos los pasajeros, y, si bien surgía que la persona detenida llevaba entre sus pechos estupefacientes, el acta de prevención –explicó la Cámara– no especificó qué motivó a las fuerzas de seguridad a realizar una requisa más minuciosa sobre la persona hasta dar

¹¹⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Pérez y Areco”. 8/11/2019. Causa N° 8966/2018; “Subia y Cruz”. 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; “Valdiviezo”. 8/11/2019. Causa N° 11040/2019; “Villa, Stroppiano y Pereyra”. 20/11/2019. Causa N° 33531/2018; “Ayarde, Brizuela, Chaile y otros”. 9/10/2019. Causa N° 11410/2018.

¹¹⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Valdiviezo”. Causa N° 11040/2019. 8/1/2019.

¹¹⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Morfulis”. Causa N° 27537/2018. 29/10/2019.

¹²⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Caniza, Zalazar y Gutiérrez”. Causa N° 4126/2019. 11/9/2019.

¹²¹ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Alderete; Yllesca”. Causa N° 4592/2016. 20/12/2019.

¹²² Cámara Federal de Salta, Sala II. “Apaza Romero, HM”. 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; “Camacho, JJ”. 9/9/2019. Causa N° 37231/2018; “De La Vega, J”. 18/10/2019. Causa N° 16772/2018; “Berta, OF Y Otros”. 2/9/2019. Causa N° 52000592/2010; “Cadima Rioja, BR”. 9/8/2019. Causa N° 33899/2018; “Barrios Barja, A y Flores Zenon, A”. 4/12/2019. Causa N° 1655/2019; “Paiva, DE”. 24/10/2019. Causa N° 52001461/2012; “Torrez, IG”. 13/8/2019. Causa N° 16263/2018; “Figueroa, NA y Areco, D A”. 18/9/2019. Causa N° 11392/2018; “Ortiz, V”. 13/11/2019. Causa N° 4580/2019; “Segundo, ZN”. 18/9/2019. Causa N° 22793/2017; “Ramos, E y Torrez Romero, A”. 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; “Sanca Ramos, N”. 25/11/2019. Causa N° 2/2019.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

con el estupefaciente¹²³. Asimismo, en otro caso, la Cámara hizo lugar al planteo de la defensa respecto de la imputación basada únicamente en la declaración de su asistido¹²⁴. Por otra parte, en un caso se cuestionó la falta de orden judicial para realizar un allanamiento, pero la Cámara no hizo lugar al planteo¹²⁵. En esta línea, también sin éxito, planteó la nulidad de una requisita¹²⁶.

TABLA 10
Nulidades planteadas (Salta)

Actos impugnados	Sala I			Sala II		
	Confirma	Anula	%	Confirma	anula	%
Detención y requisita	4	1	80 %	12	1	93 %
Allanamiento	-	-	-	1	-	100%

Fuente: elaboración propia

Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad

Por otro lado, se identificaron dieciséis casos de la Sala I –sobre un total de veinte– que involucraban procesamientos con prisión preventiva¹²⁷. En uno de esos casos, sólo una de las tres personas imputadas se encontraba –y así lo confirmó la Cámara– preventivamente detenido; de hecho, de la sentencia surge que en un primer momento esta persona había sido excarcelada, pero la Cámara había revocado esa decisión¹²⁸. En otro caso se registró que las tres personas imputadas apelaron la decisión del juez de instrucción, siendo que dos de ellas se encontraban detenidas preventivamente¹²⁹. En otra causa ha-

¹²³ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Segundo, ZN”. Causa N° 22793/2017. 18/9/2019.

¹²⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Perez Cirilo, A”. Causa N° 23686/2018. 9/10/2019.

¹²⁵ Cámara Federal de Salta, Sala II “Benítez, Y V y Flores Rojas, Marta Teresa”. Causa N° 29266/2018. 27/8/2019.

¹²⁶ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Maikena, C”. Causa N° 4598/2019. 4/12/2019.

¹²⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Morfulis”. 29/10/2019. Causa N° 27537/2018; “Pérez y Areco”. 8/11/2019. Causa N° 8966/2018; “Valdiviezo”. 8/11/2019. Causa N° 11040/2019; “Villa, Stroppiano y Pereyra”. 20/11/2019. Causa N° 33531/2018; “Alderete, Yllesca”. 20/12/2019. Causa N° 4592/2016; “Ayarde, Brizuela, Chaile y otros”. 9/10/2019. Causa N° 11410/2018; “Baldivezo”. 30/12/2019. Causa N° 77/2019; “Banda, A y Banda, J”. 4/12/2019. Causa N° 11378/2019; “Caniza, Zalazar y Gutiérrez”. 11/9/2019. Causa N° 4126/2019; “Chocobar”. 25/10/2019. Causa N° 4080/2019; “Flores, Escajadilla, Díaz y otros”. 28/10/2019. Causa N° 1001/2017; “Gonza y otros”. 25/10/2019. Causa N° 7778/2015; “Mateo, Fradejas y otros”. 3/9/2019. Causa N° 7150/2018; “Ramis, VY”. 29/8/2019. Causa N° 8864/2019; “Geréz, RJ y otros”. 12/8/2019. Causa N° 6084/2018; “Burgos, CA”. 28/8/2019. Causa N° 22504/2017.

¹²⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Villa, Stroppiano y Pereyra”. Causa N° 33531/2018. 20/11/2019.

¹²⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Flores, Escajadilla, Díaz y otros”. Causa N° 1001/2017. 28/10/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

bía dos personas detenidas de manera preventiva. Sin embargo, la Cámara Federal dispuso la falta de mérito y la inmediata libertad de una de ellas¹³⁰. Entre sus argumentos, consideró que, si bien se había probado el vínculo entre los imputados a través del peritaje de sus celulares, no se acreditó cuál fue su participación en el hecho investigado. De manera similar, en otro caso se dispuso la falta de mérito de dos personas que habían sido detenidas, una con una pipa y escasa sustancia estupefaciente, y otra sólo con elementos sospechosos (recortes de papel para el fraccionamiento)¹³¹. En esta misma causa, la Cámara confirmó la prisión domiciliaria de dos personas.

En dos causas se había imputado a nueve personas y se las detuvo preventivamente¹³². En una¹³³ la Cámara confirmó tres procesamientos pero sin prisión preventiva; también confirmó la excarcelación dispuesta posteriormente por el tribunal *a quo*, y revocó una orden de detención tras considerar que la persona tenía un hijo con una discapacidad y se había presentado voluntariamente ante el tribunal. Asimismo, revocó tres procesamientos con prisión preventiva y sobreseyó a los imputados en razón de la escasa cantidad de droga que se secuestró en su poder y el principio *favor rei*. Respecto de la persona restante, si bien la Cámara modificó la calificación del hecho que se le atribuía, mantuvo su prisión preventiva. En la otra causa¹³⁴ fueron cinco las prisiones preventivas confirmadas por la Cámara. A su vez, a partir de un cambio de calificación, la Cámara consideró que se reducía el riesgo procesal así como la pena en expectativa y no mantuvo la medida cautelar en relación con una de las personas imputadas. Decidió de manera similar respecto a otras dos personas imputadas, ya que la calificación correcta del hecho permitía –eventualmente– imponerles una pena de ejecución condicional. La persona restante fue puesta en libertad luego de que se declarara su falta de mérito debido a que los únicos elementos de sospecha eran ciertos mensajes que se encontraron a partir de las intervenciones telefónicas llevadas a cabo durante la investigación.

¹³⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Alderete; Yllesca”. Causa N° 4592/2016. 20/12/2019.

¹³¹ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Ayarde, Brizuela, Chaile y otros”. Causa N° 11410/2018. 9/10/2019.

¹³² Cámara Federal de Salta, Sala I. “Gonza y otros”. 25/9/2019. Causa N° 7778/2015; “Mateo, Fradejas y otros”. 3/9/2019. Causa N° 7150/2018.

¹³³ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Gonza y otros”. Causa N° 7778/2015. 25/9/2019.

¹³⁴ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Mateo, Fradejas y otros”. Causa N° 7150/2018. 3/9/2019.

En otros dos casos, la Cámara confirmó la prisión preventiva dispuesta por el juez de instrucción¹³⁵, y en dos revocó el procesamiento con prisión preventiva y ordenó la inmediata libertad¹³⁶. En cambio, en otro caso¹³⁷ se utilizó la información que obraba en el expediente sobre las salidas y entradas al país del imputado para mantenerlo encarcelado cautelarmente.

Por otro lado, la Cámara confirmó una falta de mérito dictada por el tribunal *a quo* a pesar de que las versiones de los hechos que proporcionaron los imputados resultaban contradictorias¹³⁸. Más allá de esto, las contradicciones que presentaban las declaraciones de los imputados frente al peritaje de sus teléfonos celulares se valoraron para confirmar su prisión preventiva¹³⁹. Igualmente, en dos casos¹⁴⁰ la Cámara tuvo en cuenta la pena en expectativa para mantener la medida cautelar y, en una de esas causas¹⁴¹, se dispuso la inmediata libertad de una persona imputada por probarse que –tal como había declarado– trabajaba de remisero y, en el marco del hecho que se investigaba, su intervención no había excedido tal mandato.

Finalmente, del total de casos analizados, en cuatro no surge que se haya procesado a las personas con prisión preventiva¹⁴². Dentro de este grupo, surgen dos resoluciones en las que se adoptó una medida de embargo que confirmó la Cámara¹⁴³.

¹³⁵ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Geréz, RJ y otros”. 12/8/2019. Causa N° 6084/2018; “Burgos, CA”. 28/8/2019. Causa N° 22504/2017.

¹³⁶ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Valdiviezo”. 8/11/2019. Causa N° 11040/2019; “Ramis, VY”. 29/8/2019. Causa N° 8864/2019.

¹³⁷ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Morfulis”. 29/10/2019. Causa N° 27537/2018.

¹³⁸ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Flores y Chavarría Torres”. Causa N° 8649/2019. 11/9/2019.

¹³⁹ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Chocobar, FLG”. Causa N° 4080/2019. 25/10/2019.

¹⁴⁰ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Banda, A y Banda, J”. 4/12/2019. Causa N° 11378/2019; “Caniza, Zalazar y Gutiérrez”. 11/9/2019. Causa N° 4126/2019.

¹⁴¹ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Caniza, Zalazar y Gutiérrez”. Causa N° 4126/2019. 11/9/2019.

¹⁴² Cámara Federal de Salta, Sala I. “Subia y Cruz”. 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; “Verón”. 4/12/2019. Causa N° 54/2018; “Arriga”. 27/11/2019. Causa N° 10423/2019; “Flores y Chavarría Torres”. 11/9/2019. Causa N° 8649/2019.

¹⁴³ Cámara Federal de Salta, Sala I. “Subia y Cruz”. 31/10/2019. Causa N° 33542/2018; “Arriga”. 27/11/2019. Causa N° 10423/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Respecto de la Sala II, de los cuarenta y dos casos relevados, en diecisiete se identificaron procesamientos con prisión preventiva¹⁴⁴. En uno de los casos¹⁴⁵ se trataba de dos personas en prisión preventiva, pero el recurso se interpuso en relación con una de ellas. Asimismo, en otro caso¹⁴⁶ sólo una persona de las cuatro imputadas estaba detenida. De manera similar, cinco personas de siete imputadas se encontraban en esta condición en otro de los casos¹⁴⁷. Finalmente, otra de las sentencias analizadas¹⁴⁸ involucraba a una persona que se encontraba detenida al momento de serle hallada sustancia estupefaciente. La Sala II de la Cámara de Apelaciones de Salta confirmó quince de estas resoluciones¹⁴⁹. Para decidir de esa forma, tuvo en cuenta la pena en expectativa y la imposibilidad de acceder a una pena de ejecución condicional. En un caso en particular, se tuvo en cuenta que la persona imputada tenía domicilio en otro país (Bolivia)¹⁵⁰. Por otra parte, en los dos casos restantes, la Cámara revocó la prisión preventiva impuesta por el tribunal de primera instancia¹⁵¹.

¹⁴⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Bolívar, LG”. 27/12/2019. Causa N° 28513/2018; “Apaza Romero, HM”. 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; “Camacho, JJ”. 9/9/2019. Causa N° 37231/2018; “Beites, E y otros”. 21/11/2019. Causa N° 34665/2018; “Cadima Rioja, BR”. 9/8/2019. Causa N° 33899/2018; “Barrios Barja, A y Flores Zenon, A”. 4/12/2019. Causa N° 1655/2019; “Aguilera, JA y otros”. 1/10/2019. Causa N° 15174/2016; “Tisera, CR”. 12/9/2019. Causa N° 28969/2018; “Torrez, IG”. 13/8/2019. Causa N° 16263/2018; “Figueroa, NA y Areco, DA”. 18/9/2019. Causa N° 11392/2018; “Maikena, C”. 4/12/2019. Causa N° 4598/2019; “Romero E y Rodríguez Gutierrez, LA”. 10/12/2019. Causa N° 9486/2019; “Rodas, RA”. 22/8/2019. Causa N° 3590/2018; 14 “Rojas, LA”. 12/11/2019. Causa N° 12744/2018; “Rios Alfaro, CA”. 9/10/2019. Causa N° 4083/2019; “Ramos, E y Torrez Romero, A”. 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; “Rueda Camargo, FT”. 9/10/2019. Causa N° 167/2019.

¹⁴⁵ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Bolívar, LG”. Causa N° 28513/2018. 27/12/2019.

¹⁴⁶ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Beites y otros”. Causa N° 34665/2018. 21/11/2019.

¹⁴⁷ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Aguilera y otros”. Causa N° 15174/2016. 1/10/2019.

¹⁴⁸ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Rodas”. Causa N° 3590/2018. 22/8/2019.

¹⁴⁹ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Bolívar, LG”. 27/12/2019. Causa N° 28513/2018; “Apaza Romero, HM”. 9/8/2019. Causa N° 33895/2018; “Camacho, JJ”. 9/9/2019. Causa N° 37231/2018; “Cadima Rioja, BR”. 9/8/2019. Causa N° 33899/2018; “Barrios Barja, A y Flores Zenon, A”. 4/12/2019. Causa N° 1655/2019; “Aguilera, JA y otros”. 1/10/2019. Causa N° 15174/2016; “Tisera, CR”. 12/9/2019. Causa N° 28969/2018; “Figueroa, NA y Areco, DA”. 18/9/2019. Causa N° 11392/2018; “Maikena, C”. 4/12/2019. Causa N° 4598/2019; “Romero E y Rodríguez Gutierrez, LA”. 10/12/2019. Causa N° 9486/2019; “Rojas, LA”. 12/11/2019. Causa N° 12744/2018; “Rios Alfaro, CA”. 9/10/2019. Causa N° 4083/2019; “Ramos, E y Torrez Romero, A”. 26/12/2019. Causa N° 1215/2019; “Rueda Camargo, FT”. 9/10/2019. Causa N° 167/2019; “Beites, E y otros”. 21/11/2019. Causa N° 34665/2018.

¹⁵⁰ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Cadima Rioja, BR”. 9/8/2019. Causa N° 33899/2018.

¹⁵¹ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Bolívar, LG”. 27/12/2019. Causa N° 28513/2018; “Torrez, IG”. 13/8/2019. Causa N° 16263/2018 –la Cámara había revocado la medida cautelar en una intervención previa–.

A su vez, la Cámara confirmó diez casos en los que se había procesado a personas imputadas sin prisión preventiva¹⁵². En dos casos, sólo confirmó el procesamiento de una de las dos personas involucradas en la causa¹⁵³ mientras que, según surge de las decisiones, el juez de primera instancia había dictado la falta de mérito de las otras personas involucradas. En otro caso¹⁵⁴ confirmó el procesamiento sin prisión preventiva de una de las tres personas imputadas, ya que respecto de las dos restantes la Cámara concluyó que la acción penal había prescripto. De manera similar, advirtió al tribunal de primera instancia sobre la necesidad de analizar la posible prescripción de la acción en un caso que implicaba a seis personas¹⁵⁵. Por otra parte, la Cámara hizo lugar al recurso de la defensa y anuló los procesamientos sin prisión preventiva en dos casos¹⁵⁶. En uno de ellos, reenvió la causa al tribunal de primera instancia¹⁵⁷ y en el otro sobreseyó a la persona imputada luego de considerar que no hubo motivos suficientes para que las fuerzas de seguridad intervinieran y llevaran a cabo una requisita¹⁵⁸. La Cámara declaró de oficio la extinción de la acción penal en un sólo caso¹⁵⁹.

Nueve casos llegaron a la Cámara luego de que el Ministerio Público Fiscal apelara la decisión del juez de instancia que había dictado la falta de mérito de alguna de las personas imputadas¹⁶⁰. En tres de ellos, se trató de resoluciones dictadas respecto de una sola persona en causas con más imputados¹⁶¹. Otro caso sucedió de manera similar, pero

¹⁵² Cámara Federal de Salta, Sala II. "De La Vega, J". 18/10/2019. Causa N° 16772/2018; "Berta, OF y otros". 2/9/2019. Causa N° 52000592/2010; "Velázquez, JD y otros". 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011; "Urbina, AA". 25/10/2019. Causa N° 25654/2018; "Ortiz, V". 13/11/2019. Causa N° 4580/2019; "Segovia, GG". 30/12/2019. Causa N° 2557/2019; "Quintana, LE y Sánchez OR". 15/10/2019. Causa N° 52000225/2011; "Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR". 30/9/2019. Causa N° 3053/2017; "Romero, ND". 17/10/2019. Causa N° 20358/2018; "Perez Cirilo, A". 9/10/2019. Causa N° 23686/2018.

¹⁵³ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Quintana, LE y Sánchez OR". 15/10/2019. Causa N° 52000225/2011; "Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR". 30/9/2019. Causa N° 3053/2017.

¹⁵⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Berta y otros". Causa N° 52000592/2010.

¹⁵⁵ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Velázquez y otros". Causa N° 52000215/2011. 30/9/2019.

¹⁵⁶ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Montenegro, NA". 29/11/2019. Causa N° 22019/2017; "Segundo, ZN". 18/9/2019. Causa N° 22793/2017.

¹⁵⁷ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Montenegro, NA". Causa N° 22019/2017. 29/11/2019.

¹⁵⁸ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Segundo, ZN". Causa N° 22793/2017. 18/9/2019.

¹⁵⁹ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Paiva". Causa N° 52001461/2012. 24/10/2019.

¹⁶⁰ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Beites, E y otros". 21/11/2019. Causa N° 34665/2018; "Blas Gareca, MF". 18/10/2019. Causa N° 14/2019; "Chávez y otros". 26/12/2019. Causa N° 36675/2018; "Matorras, PA; Mez, MEE y Rivero Quiroga, MA". 9/12/2019. Causa N° 33541/2018; "Velázquez, JD y otros". 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011; "Serrano Vela, C". 4/10/2019. Causa N° 28130/2018; "Rúa, S y Cortez, MH". 31/10/2019. Causa N° 28038/2018; "Quintana, LE y Sánchez OR". 15/10/2019. Causa N° 52000225/2011; "Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR". 30/9/2019. Causa N° 3053/2017.

¹⁶¹ Cámara Federal de Salta, Sala II. "Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR". 30/9/2019. Causa N° 3053/2017; "Quintana, LE y Sánchez OR". 15/10/2019. Causa N° 52000225/2011; "Velázquez, JD y otros". 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

afectó a tres de los cuatro imputados¹⁶². La Cámara confirmó estas decisiones en tres casos¹⁶³; en los tres se trató sólo de una persona en procesos que implicaban a más imputados. En los seis casos restantes la Sala II revocó los autos en cuestión¹⁶⁴. En dos de estas decisiones¹⁶⁵ se destaca como argumento que “quien voluntariamente se coloca en una situación de indiferencia –ignorancia deliberada– sin preocuparse de las consecuencias de sus actos, o no queriendo notar aquello que puede y debe notarse, con el propósito de obtener un beneficio, no puede luego alegar el desconocimiento sobre lo ilícito”. Además, la Cámara valoró que los imputados se contradijeron a la hora de declarar. Respecto de estos casos, cabe señalar que se trataba de personas de ocupación bagayero, imputadas por el delito de transporte de estupefacientes luego de ser detenidas en una localidad fronteriza.

Por último, en tres casos¹⁶⁶ el juzgado de instrucción había sobreseído a la persona imputada, pero la Sala II revocó esas determinaciones. Dentro de este grupo, en dos causas dispuso la falta de mérito¹⁶⁷.

Finalmente, identificamos tres casos en los que a las personas imputadas se les había concedido la prisión domiciliaria¹⁶⁸.

¹⁶² Cámara Federal de Salta, Sala II. “Beites, E y otros”. Causa N° 34665/2018. 21/11/2019.

¹⁶³ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Quintana, LE y Sánchez OR”. 15/10/2019. Causa N° 52000225/2011; “Salas Abraham, MR y Salas Abraham, GR”. 30/9/2019. Causa N° 3053/2017; “Velázquez, JD y otros”. 30/9/2019. Causa N° 52000215/2011.

¹⁶⁴ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Beites, E y otros”. 21/11/2019. Causa N° 34665/2018; “Blas Gareca, MF”. 18/10/2019. Causa N° 14/2019; “Chávez y otros”. 26/12/2019. Causa N° 36675/2018; “Matorras, PA; Mez, MEE y Rivero Quiroga, MA”. 9/12/2019. Causa N° 33541/2018; “Serrano Vela, C”. 4/10/2019. Causa N° 28130/2018; “Rúa, S y Cortez, MH”. 31/10/2019. Causa N° 28038/2018.

¹⁶⁵ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Blas Gareca, MF”. 18/10/2019. Causa N° 14/2019; “Serrano Vela, C”. 4/10/2019. Causa N° 28130/2018.

¹⁶⁶ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Frías, RJJ”. 12/11/2019. Causa N° 7678/2013; “Guerrero, EM”. 30/10/2019. Causa N° 12415/2016; “Lagos Domínguez, JH”. 27/12/2019. Causa N° 10095/2016.

¹⁶⁷ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Guerrero, EM”. 30/10/2019. Causa N° 12415/2016; “Lagos Domínguez, JH”. 27/12/2019. Causa N° 10095/2016.

¹⁶⁸ Cámara Federal de Salta, Sala II. “Benítez, YV y Flores Rojas, M T”. 27/8/2019. Causa N° 29266/2018; “López Rufina”. 27/12/2019. Causa N° 99/2019; “Sanca Ramos, N”. 25/11/2019. Causa N° 2/2019.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

TABLA 11

Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad (Salta)

Actos impugnados	Sala I			Sala II			
	Confirma	Revoca	%	Confirma	Revoca	%	
Decisiones sobre el fondo	Procesamiento	16	3	84%	27	3	90%
	Sobreseimiento	-	-	-	-	3	0%
	Falta de mérito	1	-	100%	3	6	33%
Prisión preventiva	Si	16	6	84%	15	2	88%
	No	4	-	100%	10	1	91%
Prisión domiciliar	Si	1	-	100%	3	-	100%
	No	-	-	-	-	-	-

Fuente: elaboración propia

5.2. DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN

Personas imputadas

El relevamiento efectuado en esta jurisdicción permitió identificar, en lo que respecta a la cantidad de personas imputadas, que treinta y ocho causas registraron entre una y dos personas imputadas; veinticuatro presentaban un solo imputado¹⁶⁹ y catorce tenían dos

¹⁶⁹ Cámara Federal de Tucumán. "Domínguez". Causa n° 27511/2017. 24/10/2019; "Flores". Causa n° 51056. 27/11/2019; "Riquelme". Causa n° 13616/2019. 1/11/2019; "Rodríguez". Causa n° 49767. 27/11/2019; "Saldaño". Causa n° 2816. 22/11/2019; "Salvatierra". Causa n° 25447/2018. 10/9/2019; "Álvarez". Causa N° 136/2019. 12/12/2019; "Arias". Causa n° 20322/2019. 19/12/2019; "Artunduaga García". Causa n° 13/2019. 24/10/2019; "Bustos". Causa n° 31781. 27/11/2019; "Buteler". Causa n° 43996/2018. 23/9/2019; "Cabanelas". Causa n° 40244. 27/11/2019; "Camacho Camacho". Causa n° 8532/2019. 8/11/2019; "Coronel". Causa n° 39846/2018. 8/11/2019; "Juarez". Causa n° 31933/2018. 27/9/2019; "Jimenez". Causa n° 11914/2019. 20/9/2019; "Olmos". Causa n° 15910/2019. 26/12/2019; "Muro". Causa n° 25781/2015. 24/10/2019; "Miranda". Causa n° 22559/2018. 27/9/2019; "Lobo". Causa n° 178/2019. 12/12/2019; "Silva". Causa n° 39242/2018. 26/8/2019; "Rivedeneira". Causa n° 14024/2018. 06/08/2019; "Medina". Causa n° 47309/2018. 06/08/2019 y "Caro". Causa n° 22203/2018. 26/08/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

imputados¹⁷⁰. Asimismo, se registraron cuatro causas con tres personas imputadas¹⁷¹, una causa con nueve¹⁷² y otras dos once¹⁷³.

Tabla 12
Personas imputadas por causa (Tucumán)

Cantidad de imputados	f	%
1	24	53,3%
2	14	31,1%
3	4	8,9%
4	0	0%
5	0	0%
Más de 5	3	6,7%

Fuente: elaboración propia

En esta jurisdicción, nuevamente, gran parte de las causas que se inician por infracción a la ley N° 23.737 implican a una o dos personas; este tipo de casos representa el 84% del total de procesos relevados. En particular, es dable destacar la prevalencia de las causas seguidas contra un solo individuo.

Calificación legal

Por otro lado, encontramos quince casos en los que se consideró que los hechos que se investigaban en estos procesos debían ser caracterizados como tenencia de estupeficientes con fines de comercialización¹⁷⁴. Asimismo, se identificaron ocho casos calificados

¹⁷⁰ Cámara Federal de Tucumán, "Rojas". Causa n° 883/2019. 24/10/2019; "Villagra". Causa n° 31218/2017. 8/11/2019; "Abregu". Causa n° 22187/2018. 10/9/2019; "Amaya". Causa n° 13928/2018. 19/11/2019; "Benítez". Causa n° 14/2019. 8/11/2019; "Cheplinski y Casen". Causa n° 49092/2018. 19/9/2019; "GK". Causa n° 24550/2017. 27/9/2019; "Luna". Causa n° 18334/2014. 23/9/2019; "Reyes". Causa n° 42495/2018. 24/10/2019; "Morelli". Causa n° 12588/2019. 24/10/2019; "Iturres". Causa n° 25599/2017. 12/12/2019; "Rodríguez". Causa n° 6309/2017. 27/08/2019; "Illan". Causa n° 472/2018. 26/08/2019 y "Albarracín". Causa n° 19001/2016. 27/8/2019.

¹⁷¹ Cámara Federal de Tucumán, "Albarracín". Causa N° 31503. 27/11/2019; "Varela". Causa n° 47208/2018. 17/12/2019; "Ponce". Causa n° 22746/2016. 8/11/2019 y "Ortiz". Causa n° 478/2016. 27/9/2019.

¹⁷² Cámara Federal de Tucumán, "Mansilla". Causa n° 533/2018. 24/10/2019.

¹⁷³ Cámara Federal de Tucumán, "Arriazu". Causa n° 13716/2016. 12/12/2019 y "Alzogaray". Causa n° 13716/2016. 6/8/2019.

¹⁷⁴ Cámara Federal de Tucumán, "Domínguez". Causa n° 27511/2017. 24/10/2019; "Riquelme". Causa n° 13616/2019. 1/11/2019; "Arias". Causa n° 20322/2019. 19/12/2019; "Bustos". Causa n° 31781. 27/11/2019; "Buteler". Causa n° 43996/2018. 23/9/2019; "Cheplinski y Casen". Causa n° 49092/2018. 19/9/2019; "GK". Causa n° 24550/2017. 27/9/2019; "Luna". Causa n° 18334/2014. 23/9/2019; "Olmos".

como transporte de estupefacientes¹⁷⁵ y tres como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en modalidad de transporte, agravado por la intervención organizada de tres o más personas¹⁷⁶. Además, en una causa se calificaron los hechos como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la intervención organizada de tres o más personas¹⁷⁷. En otro proceso –con once imputados en total– tres personas fueron imputadas como jefes y organizadores de una asociación destinada a la tenencia y comercialización de material estupefaciente con el agravante de la intervención de 3 o más personas. En esa misma causa, 6 personas fueron imputadas por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la intervención de 3 o más personas y otros dos fueron imputados por transporte de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la intervención de 3 o más personas¹⁷⁸. Asimismo, en una causa con nueve personas imputadas, ocho lo fueron por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la intervención organizada de tres o más personas y la novena persona fue imputada como organizadora de una asociación destinada a la tenencia y comercialización de material estupefaciente y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la cantidad de participantes¹⁷⁹. En otras nueve causas se calificaron los hechos como tenencia simple de estupefacientes¹⁸⁰ y en una se calificó el hecho como tenencia de estupefacientes para consumo personal¹⁸¹. Por otra parte, se calificaron seis causas como entrega a título gratuito de estupefacientes en grado de tentativa, con el agravante del artículo 11 inciso e). En

Causa n° 15910/2019. 26/12/2019; "Reyes". Causa n° 42495/2018. 24/10/2019; "Ortiz". Causa n° 478/2016. 27/9/2019; "Albarracín". Causa n° 19001/2016. 27/8/2019; "Rodríguez". Causa n° 6309/2017. 27/08/2019; "Illan". Causa n° 472/2018. 26/08/2019 y "Caro". Causa n° 22203/2018. 26/08/2019.

¹⁷⁵ Cámara Federal de Tucumán, "Rojas". Causa n° 883/2019. 24/10/2019; "Abregu". Causa N° 22187/2018. 10/9/2019; "Artunduaga García". Causa n° 13/2019. 24/10/2019; "Benítez". Causa n° 14/2019. 8/11/2019; "Cabanelas". Causa n° 40244. 27/11/2019; "Camacho Camacho". Causa n° 8532/2019. 8/11/2019; "Coronel". Causa n° 39846/2018. 8/11/2019 y "Morelli". Causa n° 12588/2019. 24/10/2019.

¹⁷⁶ Cámara Federal de Tucumán, "Varela". Causa n° 47208/2018. 17/12/2019; "Albarracín". Causa N° 31503. 27/11/2019 y "Ponce". Causa n° 22746/2016. 8/11/2019.

¹⁷⁷ Cámara Federal de Tucumán, "Arriazu". Causa n° 13716/2016. 12/12/2019.

¹⁷⁸ Cámara Federal de Tucumán, "Alzogaray". Causa n° 13716/2016. 6/8/2019.

¹⁷⁹ Cámara Federal de Tucumán, "Mansilla". Causa n° 533/2018. 24/10/2019.

¹⁸⁰ Cámara Federal de Tucumán, "Flores". Causa n° 51056. 27/11/2019; "Salvatierra". Causa n° 25447/2018. 10/9/2019; "Villagra". Causa n° 31218/2017. 8/11/2019; "Amaya". Causa n° 13928/2018. 19/11/2019; "Lobo". Causa n° 178/2019. 12/12/2019; "Muro". Causa n° 25781/2015. 24/10/2019; "Iturres". Causa n° 25599/2017. 12/12/2019; "Silva". Causa n° 39242/2018. 26/8/2019 y "Rivedeneira". Causa n° 14024/2018. 06/08/2019.

¹⁸¹ Cámara Federal de Tucumán, "Saldaño". Causa n° 2816. 22/11/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

una de ellas el agravante se refirió al ingreso a un establecimiento deportivo¹⁸² y las otra cinco a una unidad de detención¹⁸³.

TABLA 13
Calificación legal y escala penal aplicable en los casos relevados (Tucumán)

Calificación legal	f	%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, c)	15	33,3
Tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1º párr.)	9	20
Transporte de estupefacientes (art. 5, c)	8	17,7
Entrega de estupefacientes a título gratuito (art. 5, e), agravado por haberse cometido en las inmediaciones de un lugar de detención (art. 11, e)	5	11
Transporte de estupefacientes agravado por el número de intervinientes	3	6,6
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de participantes (art. 11, c)	1	2,2
Tenencia de estupefacientes para el consumo personal (art. 14, 2º párr.)	1	2,2
Entrega de estupefacientes a título gratuito (art. 5, e), agravado por haberse cometido en las inmediaciones de una institución deportiva (art. 11, e)	1	2,2

Fuente: elaboración propia

Así, se puede observar que el 35% de las causas fueron por los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, incluyendo los casos en los que se imputaron agravantes. Por otra parte, el 22% fue por hechos calificados como tenencia de estupefacientes, destacándose en ese grupo una causa por tenencia de estupefacientes para consumo personal, a contramano de lo establecido por la CSJN en "Arriola". Por último, el 13% de los hechos fueron calificados como entrega de estupefacientes a título gratuito en grado de tentativa, con el agravante del artículo 11 inciso e).

¹⁸² Cámara Federal de Tucumán, "Arriazu". Causa n° 13716/2016. 12/12/2019.

¹⁸³ Cámara Federal de Tucumán, "Rodríguez". Causa n° 49767. 27/11/2019; "Juarez". Causa n° 31933/2018. 27/9/2019; "Jimenez". Causa n° 11914/2019. 20/9/2019; "Miranda". Causa n° 22559/2018. 27/9/2019 y "Medina". Causa n° 47309/2018. 06/08/2019.

Estupefaciente secuestrado

En relación con el material estupefaciente, se identificaron veintidós causas con marihuana¹⁸⁴ y doce causas con cocaína¹⁸⁵. Por otra parte, se relevó una causa con cocaína y “plantas de cannabis sativa”¹⁸⁶, otra con cocaína, marihuana, plantas de marihuana y semillas de marihuana¹⁸⁷, y cinco causas con material estupefaciente identificado como cocaína y marihuana¹⁸⁸. Además, en dos causas se identificó como material estupefaciente marihuana y semillas de marihuana¹⁸⁹. Por último, en dos de las causas no se identificó qué material estupefaciente dio lugar a la infracción que se investigaba¹⁹⁰.

TABLA 14
Estupefaciente secuestrado (Tucumán)

Estupefaciente secuestrado	f	%
Marihuana	22	49%
Cocaína	12	26,6%
Cocaína y marihuana	5	11%
Marihuana y semillas	2	4,4%

¹⁸⁴ Cámara Federal de Tucumán, “Flores”. Causa n° 51056. 27/11/2019; “Riquelme”. Causa n°13616/2019. 1/11/2019; “Rodríguez”. Causa n°49767. 27/11/2019; “Abregu”. Causa N° 22187/2018. 10/9/2019; “Arias”. Causa n° 20322/2019. 19/12/2019; “Buteler”. Causa n° 43996/2018. 23/9/2019; “Cheplinski y Casen”. Causa n° 49092/2018. 19/9/2019; “Coronel”. Causa n° 39846/2018. 8/11/2019; “Luna”. Causa n° 18334/2014. 23/9/2019; “Olmos”. Causa n° 15910/2019. 26/12/2019; “Ortiz”. Causa n° 478/2016. 27/9/2019; “Juarez”. Causa n° 31933/2018. 27/9/2019; “Jimenez”. Causa n° 11914/2019. 20/9/2019; “Miranda”. Causa n° 22559/2018. 27/9/2019; “Lobo”. Causa n° 178/2019. 12/12/2019; “Muro”. Causa n° 25781/2015. 24/10/2019; “Mansilla”. Causa n° 533/2018. 24/10/2019; “Ponce”. Causa n° 22746/2016. 8/11/2019; “Medina”. Causa n° 47309/2018. 06/08/2019; “Caro”. Causa n° 22203/2018. 26/08/2019 y “Albarracín”. Causa n° 19001/2016. 27/8/2019.

¹⁸⁵ Cámara Federal de Tucumán, “Domínguez”. Causa n° 27511/2017. 24/10/2019; “Salvatierra”. Causa n°25447/2018. 10/9/2019; “Saldaño”. Causa n° 2816. 22/11/2019; “Rojas”. Causa n° 883/2019. 24/10/2019; “Álvarez”. Causa N° 136/2019. 12/12/2019; “Artunduaga García”. Causa n°13/2019. 24/10/2019; “Benítez”. Causa n° 14/2019. 8/11/2019; “Bustos”. Causa n° 31781. 27/11/2019; “Camacho Camacho”. Causa n° 8532/2019. 8/11/2019; “Varela”. Causa n° 47208/2018. 17/12/2019; “GK”. Causa n° 24550/2017. 27/9/2019 y “Silva”. Causa n° 39242/2018. 26/8/2019.

¹⁸⁶ Cámara Federal de Tucumán. “Villagra”. Causa n° 31218/2017. 8/11/2019.

¹⁸⁷ Cámara Federal de Tucumán. “Cabanelas”. Causa n° 40244. 27/11/2019.

¹⁸⁸ Cámara Federal de Tucumán, “Amaya”. Causa n° 13928/2018. 19/11/2019; “Arriazu”. Causa n° 13716/2016. 12/12/2019; “Reyes”. Causa n° 42495/2018. 24/10/2019; “Morelli”. Causa n° 12588/2019. 24/10/2019 y “Alzogaray”. Causa n° 13716/2016. 6/8/2019.

¹⁸⁹ Cámara Federal de Tucumán, “Rodríguez”. Causa n° 6309/2017. 27/08/2019 y “Rivedeneira”. Causa n° 14024/2018. 06/08/2019.

¹⁹⁰ Cámara Federal de Tucumán, “Albarracín”. Causa N° 31503. 27/11/2019 y “Illan”. Causa n° 472/2018. 26/08/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Cocaína, marihuana, semillas y plantas de Cannabis	1	2,2%
Plantas de Cannabis y cocaína	1	2,2%

Fuente: elaboración propia

En resumen, podemos decir que el 49% de las causas se relacionan con la tenencia de marihuana y el 27% con la tenencia de cocaína. El 24% restante corresponde a una combinación de derivados de cocaína, semillas, plantas de cannabis y marihuana.

Por otro lado, cabe mencionar que solo en uno de los cuarenta y cinco pronunciamientos se determinó la cantidad de dosis umbrales¹⁹¹. Por otra parte, en nueve de las causas judiciales no se consignó el peso ni las dosis umbrales¹⁹². De ellas, una se describió por su empaquetamiento (“panes”), planteando que el material estupefaciente consistía en “ocho panes”¹⁹³.

Por lo demás, se identificaron veintisiete causas con material estupefaciente menor a un kilo¹⁹⁴. De estas, dieciocho fueron de marihuana exclusivamente, con valores de entre 3 y 812,32 gramos. Además, se registraron cinco causas en las que se incautó exclusivamente cocaína, siendo la de menor cantidad 2,17 gramos y la de mayor cantidad 36 gramos.

Dentro del grupo de causas con valores inferiores a un kilo, en una de ellas se secuestró cocaína (1,48 gramos), marihuana (105, 69 gramos), dos plantas identificadas como “de

¹⁹¹ Cámara Federal de Tucumán, “Villagra”. Causa n° 31218/2017. 8/11/2019.

¹⁹² Cámara Federal de Tucumán, “Albarracín”. Causa N° 31503. 27/11/2019; “Álvarez”. Causa N° 136/2019. 12/12/2019; “Arriazu”. Causa n° 13716/2016. 12/12/2019; “Camacho Camacho”. Causa n° 8532/2019. 8/11/2019; “Flores”. Causa n° 51056. 27/11/2019; “Morelli”. Causa n° 12588/2019. 24/10/2019; “GK”. Causa n° 24550/2017. 27/9/2019; “Illan”. Causa n° 472/2018. 26/08/2019 y “Albarracín”. Causa n° 19001/2016. 27/8/2019.

¹⁹³ Cámara Federal de Tucumán, “Flores”. Causa n° 51056. 27/11/2019.

¹⁹⁴ Cámara Federal de Tucumán. “Domínguez”. Causa n° 27511/2017. 24/10/2019; “Salvatierra”. Causa n° 25447/2018. 10/9/2019; “Saldaño”. Causa n° 2816. 22/11/2019 y “Rodríguez”. Causa n° 49767. 27/11/2019; “Villagra”. Causa n° 31218/2017. 8/11/2019; “Amaya”. Causa n° 13928/2018. 19/11/2019; “Arias”. Causa n° 20322/2019. 19/12/2019; “Bustos”. Causa n° 31781. 27/11/2019; “Cheplinski y Casen”. Causa n° 49092/2018. 19/9/2019; “Luna”. Causa n° 18334/2014. 23/9/2019; “Olmos”. Causa n° 15910/2019. 26/12/2019; “Ortiz”. Causa n° 478/2016. 27/9/2019; “Juarez”. Causa n° 31933/2018. 27/9/2019; “Jimenez”. Causa n° 11914/2019. 20/9/2019; “Miranda”. Causa n° 22559/2018. 27/9/2019; “Lobo”. Causa n° 178/2019. 12/12/2019; “Muro”. Causa n° 25781/2015. 24/10/2019; “Mansilla”. Causa n° 533/2018. 24/10/2019 y “Ponce”. Causa n° 22746/2016. 8/11/2019; “Iturres”. Causa n° 25599/2017. 12/12/2019; “Reyes”. Causa n° 42495/2018. 24/10/2019; “Silva”. Causa n° 39242/2018. 26/8/2019; “Medina”. Causa n° 47309/2018. 06/08/2019; “Caro”. Causa n° 22203/2018. 26/08/2019; “Cabanelas”. Causa n° 40244. 27/11/2019; “Rodríguez”. Causa n° 6309/2017. 27/08/2019 y “Rivedeneira”. Causa n° 14024/2018. 06/08/2019.

marihuana” y una cantidad no especificada de “semillas de marihuana”¹⁹⁵. En otras dos causas se secuestraron entre 32 y 46 gramos de marihuana y cinco y sesenta semillas denominadas “de marihuana”, respectivamente¹⁹⁶.

Por otra parte, se registraron dos causas con material estupefaciente de entre uno y dos kilos¹⁹⁷. En una de ellas la sustancia era marihuana (por 1 kilo 300 gramos) y en la segunda por cocaína (1 kilo 120 gramos). En ambos casos solo se encontró el tipo de estupefaciente señalado.

Además, en tres causas judiciales se secuestraron entre dos y siete kilos¹⁹⁸ de material estupefaciente. En dos casos se trataba de cocaína (entre 3 kilos 200 y 4 kilos 99 gramos) y en un tercer caso se encontró cocaína y marihuana.

Por último, se identificaron cuatro causas judiciales de más de trece kilos. La primera es de diecisiete kilos de marihuana¹⁹⁹, una causa con veintinueve kilos de cocaína²⁰⁰, otra de cincuenta kilos de marihuana, aproximadamente²⁰¹, y la última con 414 kilos también de marihuana²⁰².

Vale destacar que en esta jurisdicción hay una minoría de casos en los que se consigna la cantidad de dosis umbrales (2% del total). En “Villagra” la Cámara Federal de Tucumán descartó que los imputados fueran consumidores y entendió que, por la cantidad de droga secuestrada (94,75 gramos de marihuana y 1382 dosis individuales y 6,45 gramos de cocaína) y el contexto en el cual se encontraron esas sustancias (en una requisita del automóvil mediante la cual se hallaron las sustancias divididas en pequeños envoltorios), la conducta debía ser calificada como tenencia simple de estupefacientes.

Por otra parte, es menester señalar que en el 18% de los casos no se registró el peso del estupefaciente secuestrado. Además, la mayor parte de las causas tenían menos de un kilogramo de estupefacientes (60%).

¹⁹⁵ Cámara Federal de Tucumán, “Cabanelas”. Causa n° 40244. 27/11/2019.

¹⁹⁶ Cámara Federal de Tucumán, “Rodríguez”. Causa n° 6309/2017. 27/08/2019 y “Rivedeneira”. Causa n° 14024/2018. 06/08/2019.

¹⁹⁷ Cámara Federal de Tucumán. “Riquelme”. Causa n°13616/2019. 1/11/2019 y “Artunduaga García”. Causa n°13/2019. 24/10/2019.

¹⁹⁸ Cámara Federal de Tucumán, “Benítez”. Causa n° 14/2019. 8/11/2019; “Varela”. Causa n° 47208/2018. 17/12/2019 y “Alzogaray”. Causa n° 13716/2016. 6/8/2019.

¹⁹⁹ Cámara Federal de Tucumán, “Buteler”. Causa n° 43996/2018. 23/9/2019.

²⁰⁰ Cámara Federal de Tucumán, “Rojas”. Causa n° 883/2019. 24/10/2019.

²⁰¹ Cámara Federal de Tucumán, “Abregu”. Causa N° 22187/2018. 10/9/2019.

²⁰² Cámara Federal de Tucumán, “Coronel”. Causa n° 39846/2018. 8/11/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Respecto de las calificaciones legales que se aplicaron, en Tucumán se observa que, si bien en la mayor parte de las causas se califica los hechos como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, es destacable la cantidad de procesos que se sustancian por tenencia simple de estupefacientes. Por otra parte, a diferencia de lo que sucede en otras jurisdicciones, se registraron procesos penales por el delito de entrega de estupefacientes a título gratuito agravado por haberse cometido en las inmediaciones de un lugar de detención.

Inicio del proceso penal

En el periodo analizado, identificamos que la Cámara Federal de Tucumán resolvió cuarenta y cinco casos²⁰³. Cinco tuvieron origen en procedimientos en la vía pública. En dos casos la policía detuvo a una persona que caminaba por la vía pública²⁰⁴; en otro a dos personas que viajaban en moto²⁰⁵; y en otro a dos personas que habían estacionado en la vía pública²⁰⁶. También realizó una detención en el ingreso a un estadio de fútbol²⁰⁷.

²⁰³ Cámara Federal de Tucumán. “Villagra y Giménez”. 8/11/2019. Causa N° 31218/2017; “Salvatierra”. 10/9/2019. Causa N° 25447/2018; “Saldaño”. 22/11/2019. Causa N° 2816; “Rojas y Acosta”. 24/10/2019. Causa N° 883/2019; “Rodríguez”. 27/11/2019. Causa N° 49767; “Riquelme”. 1/11/2019. Causa N° 13616/2019; “Flores”. 27/11/2019. Causa N° 51056; “Domínguez”. 24/10/2019. Causa N° 27511/2017; “Álvarez, JA”. 12/12/2019. Causa N° 191/2019; “Abregu, CM y otro”. 10/9/2019. Causa N° 22187/2018; “Artunduaga García, HN”. 24/10/2019. Causa N° 13/2019; “Coronel, FI”. 8/11/2019. Causa N° 39846/2018; “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019; “Amaya, AA y otros”. 19/11/2019. Causa N° 13928/2018; “Camacho Camacho, A”. 8/11/2019. Causa N° 8532/2019; “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019. Causa N° 40244; “Cheplinski, AM y otro”. 19/9/2019. Causa N° 49092/2018; “Buteler, WF”. 23/9/2019. Causa N° 43996/2018; “Benítez, MA y otro”. 8/11/2019. Causa N° 14/2019; “Bustos, CM”. 27/11/2019. Causa N° 31781; “Díaz, VH y otros”. 17/12/2019. Causa N° 47208/2018; “Arriazu, C”. 12/12/2019. Causa N° 13716/2016; “GK”. 27/9/2019. Causa N° 24550/2017; “Iturres, RE(A) Chancha y otro”. 12/12/2019. Causa N° 25599/2017; “Jimenez, RE”. 20/9/2019. Causa N° 11914/2019; “Juarez, BN”. 27/9/2019. Causa N° 31933/2018; “Lobo, CJD”. 12/12/2019. Causa N° 178/2019; “Muro, MM”. 24/10/2019. Causa N° 25781/2015; “Ortiz, RF (A) Chifli y otros”. 27/9/2019. Causa N° 478/2016; “Morelli, YC y otro”. 24/10/2019. Causa N° 12588/2019; “Miranda, NE”. 27/9/2019. Causa N° 22559/2018; “Reyes, JB y otro”. 24/10/2019. Causa N° 42495/2018; “Ponce, JR y otros”. 8/11/2019. Causa N° 22746/2016; “Olmos, MH”. 26/12/2019. Causa N° 15910/2019; “Luna, JC y otro”. 23/9/2019. Causa N° 18334/2014; “Mansilla, FM y otros”. 24/10/2019. Causa N° 533/2018; “Caro, WO”. 26/8/2019. Causa N° 22203/2018; “Medina, CF”. 6/8/2019. Causa N° 47309/2018; “Rivadeneira, RR”. 6/8/2019. Causa N° 14024/2018; “Rodríguez, WF”. 27/8/2019. Causa N° 6309/2017; “Zerda D y otro”. 27/8/2019. Causa N° 19001/2016; “Silva, BL”. 26/8/2019. Causa N° 39242/2018; “Illan, CL y otros”. 26/8/2019. Causa N° 472/2018; “Alzogaray, MA y otros”. 6/8/2019. Causa N° 13716/2016; “Albarracín, S”. 27/11/2019. Causa N° 31503.

²⁰⁴ Cámara Federal de Tucumán. “Salvatierra”. 10/9/2019. Causa N° 25447/2018; “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019.

²⁰⁵ Cámara Federal de Tucumán. “Morelli, YC y otro”. Causa N° 12588/2019. 24/10/2019.

²⁰⁶ Cámara Federal de Tucumán. “Zerda D y otro”. Causa N° 19001/2016. 27/8/2019.

²⁰⁷ Cámara Federal de Tucumán. “Álvarez, JA”. 12/12/2019. Causa N° 191/2019.

Del total de causas relevadas, nueve se originaron en el marco de la investigación de otro delito. En cuatro casos a partir de la averiguación del robo de motocicletas²⁰⁸; y en otro caso, a partir de un allanamiento por una causa provincial²⁰⁹. En dos causas la Dirección General de Drogas Peligrosas puso al juez en conocimiento de una situación de comercialización²¹⁰. Otros dos casos se trataron de denuncias de violencia familiar que devinieron en el secuestro de estupefacientes. En una de ellas se trató de la denuncia de un integrante de la familia²¹¹ y, en la otra, durante un procedimiento policial, un agente notó que un vecino estaba nervioso y, luego de requisarlo, lo encontraron en poder de estupefacientes²¹².

Igualmente, en un caso los dos imputados fueron detenidos en el marco de un control vehicular²¹³. De manera similar, en un puesto de control en una ruta nacional, la Gendarmería requisó un vehículo en el que encontró estupefacientes²¹⁴. La Gendarmería también dio inicio a tres causas en las que había realizado controles en la ruta sobre micros de distancia²¹⁵ y en una causa (“GK”. Causa N° 24550/2017. 27/9/2019) surge que la Gendarmería recibió una denuncia de una situación de tráfico (no se especifica si se trató de una denuncia anónima). A su vez, en dos casos detuvo un vehículo luego de haber elevado al fiscal interviniente un informe sobre escuchas realizadas en torno a un posible transporte de estupefacientes²¹⁶; y en otra causa, la detención tuvo lugar luego de que un juez dispusiera una serie de medidas de investigación (escuchas telefónicas y allanamientos, entre otras)²¹⁷.

Finalmente, dieciséis causas se iniciaron ante denuncias anónimas²¹⁸. Dentro de este grupo, un caso devino en una posterior detención a cargo de la policía en un puesto de

²⁰⁸ Cámara Federal de Tucumán. “Cheplinski, AM y otro”. 19/9/2019. Causa N° 49092/2018; “Olmos, MH”. 26/12/2019. Causa N° 15910/2019; “Lobo, CJD”. 12/12/2019. Causa N° 178/2019; “Muro, MM”. 24/10/2019. Causa N° 25781/2015.

²⁰⁹ Cámara Federal de Tucumán. “Rivadeneira, RR”. Causa N° 14024/2018. 06/08/2019.

²¹⁰ Cámara Federal de Tucumán. “Ponce, JR Del Valle y otros”. 8/11/2019. Causa N° 22746/2016; “Caro, WO”. 26/8/2019. Causa N° 22203/2018.

²¹¹ Cámara Federal de Tucumán. “Riquelme, J”. Causa N° 13616/2019. 1/11/2019.

²¹² Cámara Federal de Tucumán. “Saldaño”. Causa N° 2816. 22/11/2019.

²¹³ Cámara Federal de Tucumán. “Villagra y Giménez”. Causa N° 31218/2017. 8/11/2019.

²¹⁴ Cámara Federal de Tucumán. “Rojas y Acosta”. Causa N° 883/2019. 24/10/2019.

²¹⁵ Cámara Federal de Tucumán. “Artunduaga García, HN”. 24/10/2019. Causa N° 13/2019; “Camacho Camacho, A”. 8/11/2019. Causa N° 8532/2019; “Benítez, MA y otro”. 8/11/2019. Causa N° 14/2019.

²¹⁶ Cámara Federal de Tucumán. “Coronel, FI”. 8/11/2019. Causa N° 39846/2018; “Abregu, CM y otro”. 10/9/2019. Causa N° 22187/2018.

²¹⁷ Cámara Federal de Tucumán. “Díaz, VH y otros”. Causa N° 47208/2018. 17/12/2019.

²¹⁸ Cámara Federal de Tucumán. “Flores”. 27/11/2019. Causa N° 51056; “Domínguez”. 24/10/2019. Causa N° 27511/2017; “Amaya, AA y otros”. 19/11/2019. Causa N° 13928/2018; “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

control en la ruta²¹⁹. Por último, cinco de las causas relevadas se iniciaron a partir de una requisita realizada por el Servicio Penitenciario en el marco de una visita carcelaria²²⁰.

TABLA 15
Inicio del proceso penal (Tucumán)

Hito que desencadenó el inicio del proceso	f	%
Denuncia anónima	16	37
A partir de otras causas	9	20
Procedimiento en ruta	6	14
Detención en la vía pública	5	11
Requisita en cárceles	5	11
Intervención telefónica	3	7

Fuente: elaboración propia

Prueba producida en el marco del proceso

Entre las resoluciones de la Cámara Federal de Tucumán que se relevaron se encontró que, en la mayoría de los casos (treinta y tres), la principal medida de prueba que se adoptó en estos procesos fue el peritaje de las sustancias secuestradas²²¹. Asimismo, en

Causa N° 40244; “Buteler, WF”. 23/9/2019. Causa N° 43996/2018; “Arriazu, C”. 12/12/2019. Causa N° 13716/2016; “Bustos, CM”. 27/11/2019. Causa N° 31781; “Rodríguez, W F”. 27/8/2019. Causa N° 6309/2017; “Silva, BL”. 26/8/2019. Causa N° 39242/2018; “Illan, CL y otros”. 26/8/2019. Causa N° 472/2018; “Alzogaray, MA y otros”. 6/8/2019. Causa N° 13716/2016.

²¹⁹ Cámara Federal de Tucumán. “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019. Causa N° 40244; “Iturres, RE (A) Chancha y otro”. 12/12/2019. Causa N° 25599/2017; “Luna, JC y otro”. 23/9/2019. Causa N° 18334/2014; “Mansilla, FM y otros”. 24/10/2019. Causa N° 533/2018; “Reyes, JB y otro”. 24/10/2019. Causa N° 42495/2018; “Ortiz, RF (A) Chifli y otros”. 27/9/2019. Causa N° 478/2016.

²²⁰ Cámara Federal de Tucumán. “Rodríguez”. 27/11/2019. Causa N° 49767; “Miranda, NE”. 27/09/2019. Causa N° 22559/2018; “Jimenez, RE”. 20/9/2019. Causa N° 11914/2019; “Juarez, BN”. 27/9/2019. Causa N° 31933/2018; “Medina, CF”. 6/8/2019. Causa N° 47309/2018.

²²¹ Cámara Federal de Tucumán. “Villagra y Giménez”. 8/11/2019. Causa N° 31218/2017; “Salvatierra”. 10/9/2019. Causa N° 25447/2018; “Saldaño”. 22/11/2019. Causa N° 2816; “Rojas y Acosta”. 24/10/2019. Causa N° 883/2019; “Rodríguez”. 27/11/2019. Causa N° 49767; “Riquelme”. 1/11/2019. Causa N° 13616/2019; “Flores”. 27/11/2019. Causa N° 51056; “Domínguez”. 24/10/2019. Causa N° 27511/2017; “Artunduaga García, HN”. 24/10/2019. Causa N° 13/2019; “Coronel, FI”. 8/11/2019. Causa N° 39846/2018; “Camacho Camacho, A”. 8/11/2019. Causa N° 8532/2019; “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019. Causa N° 40244; “Cheplinski, AM y otro”. 19/9/2019. Causa N° 49092/2018; “Buteler, WF”. 23/9/2019. Causa N° 43996/2018; “Benítez, MA y otro”. 8/11/2019. Causa N° 14/2019; “GK”. 27/9/2019. Causa N° 24550/2017; “Iturres, RE (A) Chancha y otro”. 12/12/2019. Causa N° 25599/2017; “Jimenez, RE”. 20/9/2019. Causa N° 11914/2019; “Juarez, BN”. 27/9/2019. Causa N° 31933/2018; “Lobo, CJD”. 12/12/2019. Causa N° 178/2019; “Muro, MM”. 24/10/2019. Causa N° 25781/2015; “Ortiz, R F (A) Chifli y otros”. 27/9/2019. Causa N° 478/2016; “Morelli, Y C y otro”. 24/10/2019. Causa N° 12588/2019; “Miranda, NE”. 27/9/2019. Causa

dos casos se trató de una prueba de orientación provisoria sobre la sustancia²²². En uno, la Cámara encomendó la realización de una pericia química²²³. Asimismo, sólo en dos se secuestró dinero y un vehículo²²⁴, mientras que en otros dos se llevó a cabo un allanamiento en el que se secuestró una balanza²²⁵. Respecto de la realización de escuchas telefónicas, en siete casos surge que se llevó a cabo esta medida con anterioridad a las correspondientes detenciones²²⁶. A su vez, en cinco causas se peritaron los celulares secuestrados²²⁷. Finalmente, sólo en cuatro casos no surgió información relativa a las medidas de prueba que se llevaron a cabo durante los procesos penales²²⁸. En un caso las tareas de investigación contaron con registros fotográficos²²⁹ y en uno sólo con registro en video²³⁰.

N° 22559/2018; “Reyes, JB y otro”. 24/10/2019. Causa N° 42495/2018; “Olmos, MH”. 26/12/2019. Causa N° 15910/2019; “Luna, JC y otro”. 23/9/2019. Causa N° 18334/2014; “Mansilla, FM y otros”. 24/10/2019. Causa N° 533/2018; “Medina, CF”. 6/8/2019. Causa N° 47309/2018; “Rivadeneira, RR”. 6/8/2019. Causa N° 14024/2018; “Rodríguez, WF”. 27/8/2019. Causa N° 6309/2017; “Zerda D y otro”. 27/8/2019. Causa N° 19001/2016; “Alzogaray, MA y otros”. 6/8/2019. Causa N° 13716/2016.

²²² Cámara Federal de Tucumán. “Abregu, CM y otro”. 10/9/2019. Causa N° 22187/2018; “Caro, WO”. 26/8/2019. Causa N° 22203/2018.

²²³ Cámara Federal de Tucumán. “Silva, BL”. 26/8/2019. Causa N° 39242/2018.

²²⁴ Cámara Federal de Tucumán. “Villagra y Giménez”. 8/11/2019. Causa N° 31218/2017; “Díaz, VH y otros”. 17/12/2019. Causa N° 47208/2018.

²²⁵ Cámara Federal de Tucumán. “Flores”. 27/11/2019. Causa N° 51056; “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019. Causa N° 40244.

²²⁶ Cámara Federal de Tucumán. “Abregu, CM y otro”. 10/9/2019. Causa N° 22187/2018; “Coronel, FI”. 8/11/2019. Causa N° 39846/2018; “Díaz, VH y otros”. 17/12/2019. Causa N° 47208/2018; “Arriazu, C”. 12/12/2019. Causa N° 13716/2016; “GK”. 27/9/2019. Causa N° 24550/2017; “Mansilla, FM y otros”. 24/10/2019. Causa N° 533/2018; “Alzogaray, MA y otros”. 6/8/2019. Causa N° 13716/2016.

²²⁷ Cámara Federal de Tucumán. “Amaya, AA y otros”. 19/11/2019. Causa N° 13928/2018; “Artunduaga García, HN”. 24/10/2019. Causa N° 13/2019; “Coronel, FI”. 8/11/2019. Causa N° 39846/2018; “Reyes, JB y otro”. 24/10/2019. Causa N° 42495/2018; “Ortiz, RF (A) Chifli y otros”. 27/9/2019. Causa N° 478/2016.

²²⁸ Cámara Federal de Tucumán. “Álvarez, JA”. 12/12/2019. Causa N° 191/2019; “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019; “Ponce, JR y otros”. 8/11/2019. Causa N° 22746/2016; “Illan, CL y otros”. 26/8/2019. Causa N° 472/2018.

²²⁹ Cámara Federal de Tucumán. “Caro, W”. Causa N° 22203/2018. 26/08/2019.

²³⁰ Cámara Federal de Tucumán. “Alzogaray, MA y otros”. Causa N° 13716/2016. 6/8/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

TABLA 16
Prueba producida en el marco del proceso (Tucumán)

	Prueba	f	%
Elementos secuestrados	Estupefaciente	44	100
	Balanza	1	2
Peritajes sobre el estupefaciente	Con determinación de dosis umbral	1	2
	Sin determinación de dosis umbral	32	73
	Test de orientación	2	4
	Intervenciones telefónicas	7	16

Fuente: elaboración propia

Nulidades planteadas

En once casos la defensa sostuvo que no se habían dado las razones objetivas o el estado de sospecha necesario para detener y requisar a los imputados²³¹. En ningún caso la Cámara hizo lugar a estos planteos. En esta línea, dentro de este grupo, en tres casos la defensa sostuvo que no se había contado con la presencia de los testigos correspondientes²³². Sin embargo, la Cámara rechazó el planteo con fundamento en que se trataba de requisas realizadas en el marco de una visita carcelaria.

En doce casos²³³ la defensa sostuvo que no había elementos probatorios suficientes para sostener el procesamiento. En tres de ellos la Cámara modificó la situación procesal de la persona imputada y dispuso la falta de mérito²³⁴; cabe destacar, además, que en el

²³¹ Cámara Federal de Tucumán. “Rojas y Acosta”. 24/10/2019. Causa N° 883/2019; “Rodríguez”. 27/11/2019. Causa N° 49767; “Flores”. 27/11/2019. Causa N° 51056; “Domínguez”. 24/10/2019. Causa N° 27511/2017; “Amaya, AA y otros”. 19/11/2019. Causa N° 13928/2018; “Camacho Camacho, A”. 8/11/2019. Causa N° 8532/2019; “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019. Causa N° 40244; “Juarez, BN”. 27/9/2019. Causa N° 31933/2018; “Miranda, NE”. 27/9/2019. Causa N° 22559/2018; “Alzogaray, MA y otros”. 6/8/2019. Causa N° 13716/2016; “Illan, CL y otros”. 26/8/2019. Causa N° 472/2018.

²³² Cámara Federal de Tucumán. “Rodríguez”. 27/11/2019. Causa N° 49767; “Juarez, BN”. 27/9/2019. Causa N° 31933/2018; “Miranda, NE”. 27/9/2019. Causa N° 22559/2018.

²³³ Cámara Federal de Tucumán. “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019; “Camacho Camacho, A”. 8/11/2019. Causa N° 8532/2019; “Buteler, WF”. 23/9/2019. Causa N° 43996/2018; “Díaz, VH y otros”. 17/12/2019. Causa N° 47208/2018; “Arriazu, C”. 12/12/2019. Causa N° 13716/2016; “GK”. 27/9/2019. Causa N° 24550/2017; “Iturres, RE (A) Chancha y otro”. 12/12/2019. Causa N° 25599/2017; “Lobo, CJD”. 12/12/2019. Causa N° 178/2019; “Muro, MM”. 24/10/2019. Causa N° 25781/2015; “Morelli, YC y otro”. 24/10/2019. Causa N° 12588/2019; “Luna, JC y otro”. 23/9/2019. Causa N° 18334/2014; “Mansilla, FM y otros”. 24/10/2019. Causa N° 533/2018.

²³⁴ Cámara Federal de Tucumán. “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019; “Muro, MM”. 24/10/2019. Causa N° 25781/2015; “GK”. 27/9/2019. Causa N° 24550/2017.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

caso “GK” la Cámara hizo lugar al planteo respecto a uno de los imputados en la causa. De los casos restantes, en uno la defensa cuestionó la denuncia realizada por la hermana de la persona detenida en relación a la prohibición de denunciar. De todas maneras, dado que se trató de un procedimiento en el marco de una denuncia de violencia familiar, la Cámara no hizo lugar al planteo (“Riquelme”. Causa N° 13616/2019. 1/11/2019).

TABLA 17
Nulidades planteadas (Tucumán)

Actos impugnados	Confirma	Anula	%
Detención y requisa	11	0	100

Fuente: elaboración propia

Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad

De los cuarenta y cinco casos relevados, se identificaron veintidós casos en los que se procesó con prisión preventiva a los imputados²³⁵. En dos de ellos la persona imputada se encontraba en prisión domiciliaria²³⁶. En un caso, uno de los dos imputados se encontraba en prisión domiciliaria por motivos de salud²³⁷; en el otro, se trataba de una mujer con hijos menores a su cargo²³⁸. Por otra parte, de otra resolución analizada²³⁹ surge que, si bien la imputada había sido oportunamente procesada con prisión preventiva, con posterioridad el juzgado dispuso su excarcelación.

²³⁵ Cámara Federal de Tucumán. “Domínguez”. 24/10/2019. Causa N° 27511/2017; “Riquelme”. 1/11/2019. Causa N° 13616/2019; “Rojas y Acosta”. 24/10/2019. Causa N° 883/2019; “Abregu, CM y otro”. 10/9/2019. Causa N° 22187/2018; “Artunduaga García, HN”. 24/10/2019. Causa N° 13/2019; “Coronel, FI”. 8/11/2019. Causa N° 39846/2018; “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019; “Camacho Camacho, A”. 8/11/2019. Causa N° 8532/2019; “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019. Causa N° 40244; “Cheplinski, AM y otro”. 19/9/2019. Causa N° 49092/2018; “Benítez, MA y otro”. 8/11/2019. Causa N° 14/2019; “Díaz, VH y otros”. 17/12/2019. Causa N° 47208/2018; “Arriazu, C”. 12/12/2019. Causa N° 13716/2016; “Mansilla, FM y otros”. 24/10/2019. Causa N° 533/2018; “Luna, JC y otro”. 23/9/2019. Causa N° 18334/2014; “Olmos, M H”. 26/12/2019. Causa N° 15910/2019; “Reyes, J Benigno y otro”. 24/10/2019. Causa N° 42495/2018; “Morelli, YC y otro”. 24/10/2019. Causa N° 12588/2019; “Ortiz, RF (A) Chifli y otros”. 27/9/2019. Causa N° 478/2016; “Zerda D y otro”. 27/8/2019. Causa N° 19001/2016; “Illan, CL y otros”. 26/8/2019. Causa N° 472/2018; “Alzogaray, MA y otros”. 6/8/2019. Causa N° 13716/2016.

²³⁶ Cámara Federal de Tucumán. “Rojas y Acosta”. 24/10/2019. Causa N° 883/2019; “Reyes, JB y otro”. 24/10/2019. Causa N° 42495/2018.

²³⁷ Cámara Federal de Tucumán. “Rojas y Acosta”. 24/10/2019. Causa N° 883/2019.

²³⁸ Cámara Federal de Tucumán. “Reyes, JB y otro”. 24/10/2019. Causa N° 42495/2018.

²³⁹ Cámara Federal de Tucumán. “Domínguez”. 24/10/2019. Causa N° 27511/2017.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

La Cámara revocó estos procesamientos en cuatro casos²⁴⁰. Para decidir de ese modo, entendió que no se habían incorporado elementos de prueba suficientes para justificar dicha determinación y dispuso la falta de mérito.

En un caso²⁴¹ se trataba de nueve personas en esta condición, y en otro caso²⁴², mientras que uno de los imputados se encontraba detenido en prisión preventiva, el otro no. Por otra parte, de los casos confirmados por la Cámara surgen diversas líneas de argumentación: en cuatro casos²⁴³ señaló que el planteo debía hacerse por vía incidental; en uno, se remitió a una excarcelación previamente rechazada²⁴⁴; y en otros tres sostuvo su decisión a partir de la pena que, en expectativa, podría caberle a los imputados²⁴⁵. También se tuvo en cuenta que el imputado contaba con medios económicos suficientes para evadir la justicia²⁴⁶ y la nacionalidad de una de las personas imputadas²⁴⁷. De todos modos, cabe destacar que, en este último caso, se mantuvo la prisión preventiva de otra persona de nacionalidad argentina únicamente en razón de la pena que le podría corresponder. En otro de los casos, se aludió a la implementación del Código Procesal Penal Federal y, sobre los lineamientos de esta reforma, el tribunal concluyó que existían elementos para tener por acreditado el peligro de fuga en base a las circunstancias de los hechos (transporte de 3,200 Kg. de cocaína, ocultas bajo el tanque de combustible del vehículo, evidencias de logística y organización y la pena eventual de 4 a 15 años)²⁴⁸.

²⁴⁰ Cámara Federal de Tucumán. “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019; “Cheplinski, AM y otro”. 19/9/2019. Causa N° 49092/2018. “Muro, MM”. 24/10/2019. Causa N° 25781/2015; “GK”. 27/9/2019. Causa N° 24550/2017.

²⁴¹ Cámara Federal de Tucumán. “Mansilla, FM y otros”. 24/10/2019. Causa N° 533/2018.

²⁴² Cámara Federal de Tucumán. “Luna, JC y otro”. 23/9/2019. Causa N° 18334/2014.

²⁴³ Cámara Federal de Tucumán. “Camacho Camacho, A”. 8/11/2019. Causa N° 8532/2019; “Cabanelas, NJ”. 27/11/2019. Causa N° 40244; “Artunduaga García, HN”. 24/9/2019. Causa N° 13/2019; “Coronel, FI”. 8/11/2019. Causa N° 39846/2018.

²⁴⁴ Cámara Federal de Tucumán. “Abregu, CM y otro”. 10/9/2019. Causa N° 22187/2018.

²⁴⁵ Cámara Federal de Tucumán. “Arias, LG”. 19/12/2019. Causa N° 20322/2019; “Benítez, MA y otro”. 8/11/2019. Causa N° 14/2019; “Arriazu, C”. 12/12/2019. Causa N° 13716/2016.

²⁴⁶ Cámara Federal de Tucumán. “Arriazu, C”. 12/12/2019. Causa N° 13716/2016.

²⁴⁷ Cámara Federal de Tucumán. “Benítez, MA y otro”. 8/11/2019. Causa N° 14/2019.

²⁴⁸ Cámara Federal de Tucumán. “Díaz, VH y otros”. 17/12/2019. Causa N° 47208/2018.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

TABLA 18
Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad (Tucumán)

Actos impugnados		Confirma	Revoca	%
Decisiones sobre el fondo	Procesamiento	38	4	86
Prisión preventiva	Si	17	5	77
	No	22	0	100
Prisión domiciliaria	Si	2	0	100

Fuente: elaboración propia

5.3. DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES GENERAL ROCA

Personas imputadas

Del relevamiento realizado en la jurisdicción de General Roca se identificaron veintitrés causas que registraron entre una y dos personas imputadas. En este grupo mayoritario de causas quince presentaban un solo imputado²⁴⁹ y ocho tenían dos²⁵⁰. Asimismo, se

²⁴⁹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Rafaelich". Causa n° 36687/2018. 29/10/2019; "Pe-reira". Causa n° 14812/2014. 10/12/2019; "Cid". Causa n°21272/2018. 22/10/2019; "Castro". Causa n°21541/2019. 31/10/2019; "Arana". Causa n°14959/2019. 29/10/2019; "Pierri". Causa n°40/2016. 10/9/2019; "Noir". Causa n°773/2016. 27/8/2019; "Mirabal". Causa n°11310/2018. 13/8/2019; "Argel". Causa n°13790/2019. 24/9/2019; "Antenao". Causa n°52000691/2012. 3/9/2019; "Inostroza Rojas". Causa n°20364/2019. 26/9/2019; "Ayala". Causa n°33528/2018. 22/8/2019; "Miranda". Causa n°8586/2016. 17/12/2019; "Fernández". Causa n°75/2018. 21/11/2019 y "Ceballes". Causa n°3792/2019. 28/11/2019.

²⁵⁰ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Piutrin". Causa n° 8779/2019. 13/12/2019; "Nahuel Baena". Causa n°19364/2017. 17/12/2019; "Muñoz". Causa n°15865/2019. 29/10/2019; "Huinca". Causa n°5568/2018. 10/12/2019; "Colicheo". Causa n°20076/2019. 21/11/2019; "Zumelzu". Causa n°17138/2019. 8/10/2019; "Quiroz". Causa n°17496/2018. 30/10/2019 y "Guzman". Causa n°24566/2018. 28/11/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

hallaron cinco causas con tres personas imputadas²⁵¹, dos causas con cuatro²⁵², tres procesos contra cinco²⁵³, dos contra seis²⁵⁴, una contra doce²⁵⁵ y otra contra dieciséis²⁵⁶.

Tabla 19
Personas imputadas por causa (General Roca)

Cantidad de imputados	f	%
1	15	40,5
2	8	21,6
3	5	13,5
4	2	5,4
5	3	8,1
Más de 5	4	10,8

Fuente: elaboración propia

En esta jurisdicción se reitera que la mayoría de los procesos por infracciones a la ley Nº 23.737 contienen una o dos personas imputadas, lo que representa el 62% del total de las causas. En esta categoría se destaca que los casos que involucran un solo individuo constituyen el 40,54% del conjunto. En consonancia con lo que sucede en las jurisdicciones de Salta y Tucumán, se observa que, a mayor cantidad de imputados, menor cantidad de causas. Esto se verifica en que, mientras se registraron 15 procesos contra 1 persona, solo se encontró 1 causa contra 16 individuos.

²⁵¹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Mesa". Causa n°35355/2018. 29/10/2019; "Mardones". Causa n°20194/2019. 19/12/2019; "Álvarez Posse". Causa n°20906/2018. 10/12/2019; "Aguero". Causa n°15102/2019. 26/12/2019 y "Maisonave". Causa n°8825/2018. 27/8/2019.

²⁵² Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Gomez". Causa n°590/2019. 30/7/2019 y "Lanusse". Causa n°15905/2015. 17/9/2019.

²⁵³ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Vásquez". Causa n°15095/2019. 26/9/2019; "Britez". Causa n° 5757/2014. 19/9/2019 y "Castro". Causa n°20062/2019. 13/12/2019.

²⁵⁴ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Prosperi". Causa n°2826/2019. 11/9/2019 y "Ponce Orozco". Causa n°38152/2018. 17/9/2019.

²⁵⁵ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Aguilera". Causa n°38127/2018. 5/11/2019.

²⁵⁶ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Manqueo". Causa n°2484/2019. 5/9/2019.

Calificación legal

En cuanto a la calificación legal que se les asignó a los hechos que tramitaron en esta jurisdicción, encontramos diez casos en los que se aplicó la figura de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización²⁵⁷. Asimismo, en un caso se aplicó esa misma figura, pero agravada por el número de personas intervinientes²⁵⁸. Por otra parte, se pudieron registrar cuatro causas por el delito de transporte de estupefacientes²⁵⁹ y una por esa calificación agravada por el número de personas participantes²⁶⁰. Además, en uno de los procesos se investigó una tenencia de estupefacientes en la modalidad de distribución²⁶¹, en otro el almacenamiento de semillas de cannabis sativa agravado por haber sido cometido entre tres o más personas²⁶² y en otro el suministro oneroso de estupefacientes²⁶³. Asimismo, dos causas contemplaban hechos calificados como tenencia simple de estupefacientes²⁶⁴ y otra la facilitación de un lugar o elementos para que se lleven a cabo los delitos previstos por la Ley n° 23.737²⁶⁵.

Asimismo, se relevó una causa en la que se investigaba el delito de resistencia a la autoridad en concurso real con tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la cantidad de personas intervinientes²⁶⁶. En otros cuatro procesos se identificaron diferentes imputaciones para cada una de las personas imputadas. En una de las causas se le endilgó a uno de los imputados el delito de tenencia de estupefacientes en la modalidad de distribución y a otro la misma figura, pero agravada por la cantidad de personas intervinientes²⁶⁷. En otro proceso se les atribuyó a cinco personas la tenencia con fines de comercialización, agravada por el número de participantes y a una sexta

²⁵⁷ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Pereira". Causa n° 14812/2014. 10/12/2019; "Nahuel Baena". Causa n°19364/2017. 17/12/2019; "Mardones". Causa n°20194/2019. 19/12/2019; "Colicheo". Causa n°20076/2019. 21/11/2019; "Álvarez Posse". Causa n°20906/2018. 10/12/2019; "Zumelzu". Causa n°17138/2019. 8/10/2019; "Vásquez". Causa n°15095/2019. 26/9/2019; "Mirabal". Causa n°11310/2018. 13/8/2019; "Argel". Causa n°13790/2019. 24/9/2019 y "Castro". Causa n°20062/2019. 13/12/2019.

²⁵⁸ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. "Aguilera". Causa n°38127/2018. 5/11/2019.

²⁵⁹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. "Mesa". Causa n°35355/2018. 29/10/2019; "Castro". Causa n°21541/2019. 31/10/2019; "Arana". Causa n°14959/2019. 29/10/2019 y "Inostroza Rojas". Causa n°20364/2019. 26/9/2019.

²⁶⁰ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Britez". Causa n° 5757/2014. 19/9/2019.

²⁶¹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Gomez". Causa n°590/2019. 30/7/2019.

²⁶² Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Lanusse". Causa n°15905/2015. 17/9/2019.

²⁶³ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Antenao". Causa n°52000691/2012. 3/9/2019.

²⁶⁴ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Rafaelich". Causa n° 36687/2018. 29/10/2019 y "Cid". Causa n°21272/2018. 22/10/2019.

²⁶⁵ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Huinca". Causa n°5568/2018. 10/12/2019.

²⁶⁶ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Aguero". Causa n°15102/2019. 26/12/2019.

²⁶⁷ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Muñoz". Causa n°15865/2019. 29/10/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

persona se le imputó el mismo delito, pero sin el agravante²⁶⁸. En la tercera de las causas distinguidas, tres personas fueron imputadas por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de personas participantes y a una cuarta persona se le endilgó la misma calificación en concurso real con el delito de almacenamiento de estupefacientes²⁶⁹. En la última de las causas referidas se identificó a un imputado por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y a otros tres por la misma figura agravada por el número de personas intervinientes²⁷⁰.

Por último, vale destacar que en nueve de los treinta y siete casos relevados no se hizo referencia a la calificación legal por las cuales los hechos imputados fueron encuadrados²⁷¹.

TABLA 20

Calificación legal y escala penal aplicable en los casos relevados (General Roca)

Calificación legal	f	%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, c)	10	27
Transporte de estupefacientes (art. 5, c)	4	10,8
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de participantes (art. 11, c)	2	5,4
Tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1º párr.)	2	5,4
Transporte de estupefacientes agravado por el número de intervinientes	1	2,7
Tenencia de estupefacientes en la modalidad de distribución (art. 5, c)	1	2,7
Facilitación de un lugar o elementos para que se lleve a cabo alguno de los hechos previstos por la Ley N° 23.737 (art. 10, primer párrafo, primera parte)	1	2,7
Suministro oneroso de estupefacientes (art. 5, e)	1	2,7
Almacenamiento de semillas agravado por el número de participantes (art. 11, c)	1	2,7

Fuente: elaboración propia

²⁶⁸ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Prosperi". Causa n°2826/2019. 11/9/2019.

²⁶⁹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Ponce Orozco". Causa n°38152/2018. 17/9/2019.

²⁷⁰ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Manqueo". Causa n°2484/2019. 5/9/2019.

²⁷¹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Pierrri". Causa n°40/2016. 10/9/2019; "Noir". Causa n°773/2016. 27/8/2019; "Quiroz". Causa n°17496/2018. 30/10/2019; "Ayala". Causa n°33528/2018. 22/8/2019; "Miranda". Causa n°8586/2016. 17/12/2019; "Guzman". Causa n°24566/2018. 28/11/2019; "Fernández". Causa n°75/2018. 21/11/2019; "Piutrin". Causa n° 8779/2019. 13/12/2019 y "Ceballes". Causa n°3792/2019. 28/11/2019.

Así, se puede observar que el 32,4% de las causas involucraron el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (incluyendo los casos en los que se consideró la aplicación de diferentes agravantes). Por otra parte, el 13,5% de los casos fueron calificados como transporte de estupefacientes (incluyendo la figura agravada por la intervención del número de intervinientes). Asimismo, el 5,4% de los casos fueron hechos caracterizados como tenencia simple de estupefacientes. Se destaca que, en la jurisdicción estudiada, el 23,4% de los casos no permitían identificar la calificación legal que se le atribuyó a los hechos.

Estupefaciente secuestrado

En relación con el material estupefaciente, se identificaron diez causas en las que se secuestró, de forma exclusiva, marihuana²⁷² y otras diez con cocaína²⁷³. Por otra parte, se relevaron dos causas con cocaína y marihuana²⁷⁴ y una con semillas de cannabis sativa²⁷⁵. Por último, en catorce de las causas no se identificó cual era el material estupefaciente cuya tenencia motivó el inicio del proceso penal²⁷⁶.

TABLA 21
Estupefaciente secuestrado (General Roca)

Estupefaciente secuestrado	f	%
Cocaína	10	27
Marihuana	10	27
Cocaína y marihuana	2	5,4

²⁷² Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Pittrin". Causa n° 8779/2019. 13/12/2019; "Pereira". Causa n° 14812/2014. 10/12/2019; "Nahuel Baena". Causa n°19364/2017. 17/12/2019; "Colicheo". Causa n°20076/2019. 21/11/2019; "Arana". Causa n°14959/2019. 29/10/2019; "Aguilera". Causa n°38127/2018. 5/11/2019; "Pierri". Causa n°40/2016. 10/9/2019; "Mirabal". Causa n°11310/2018. 13/8/2019; "Britez". Causa n° 5757/2014. 19/9/2019 y "Inostroza Rojas". Causa n°20364/2019. 26/9/2019.

²⁷³ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Mardones". Causa n°20194/2019. 19/12/2019; "Huinca". Causa n°5568/2018. 10/12/2019; "Castro". Causa n°21541/2019. 31/10/2019; "Aguero". Causa n°15102/2019. 26/12/2019; "Zumelzu". Causa n°17138/2019. 8/10/2019; "Vásquez". Causa n°15095/2019. 26/9/2019; "Noir". Causa n°773/2016. 27/8/2019; "Argel". Causa n°13790/2019. 24/9/2019; "Manqueo". Causa n°2484/2019. 5/9/2019 y "Maisonave". Causa n°8825/2018. 27/8/2019.

²⁷⁴ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Prosperi". Causa n°2826/2019. 11/9/2019 y "Ponce Orozco". Causa n°38152/2018. 17/9/2019.

²⁷⁵ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Lanusse". Causa n°15905/2015. 17/9/2019.

²⁷⁶ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Rafaelich". Causa n° 36687/2018. 29/10/2019; "Muñoz". Causa n°15865/2019. 29/10/2019; "Mesa". Causa n°35355/2018. 29/10/2019; "Cid". Causa n°21272/2018. 22/10/2019; "Álvarez Posse". Causa n°20906/2018. 10/12/2019; "Antenao". Causa n°52000691/2012. 3/9/2019; "Gomez". n°590/2019. 30/7/2019; "Quiroz". Causa n°17496/2018. 30/10/2019; "Castro". Causa n°20062/2019. 13/12/2019; "Ayala". Causa n°33528/2018. 22/8/2019; "Miranda". Causa n°8586/2016. 17/12/2019; "Guzman". Causa n°24566/2018. 28/11/2019; "Fernández". Causa n°75/2018. 21/11/2019 y "Ceballes". Causa n°3792/2019. 28/11/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Semillas de Cannabis Sativa	1	2,7
-----------------------------	---	-----

Fuente: elaboración propia

En resumen, es posible afirmar que el 27% de las causas relevadas refieren a la tenencia exclusiva de marihuana y otro 27% alude a la tenencia de cocaína. Por otra parte, el 5,4% corresponde a una combinación de derivados de cocaína y marihuana.

En cuanto a la cantidad de material estupefaciente, en ninguna causa se determinó la cantidad de dosis umbrales y en diecisiete resoluciones no se consignó el peso de la sustancia secuestrada²⁷⁷. Por lo demás, en uno de esos casos se describió el estupefaciente por su acondicionamiento en “dos envoltorios”²⁷⁸.

En cuanto a las cantidades consignadas, se identificaron nueve causas con material estupefaciente menor a un kilo²⁷⁹. De esos nueve casos, cuatro contenían marihuana (con valores de entre 40 y 242 gramos aproximadamente) y cinco involucraban cocaína (con valores de entre 23 y 270 gramos aproximadamente). Por otra parte, se registraron tres causas con material estupefaciente de entre uno y dos kilos²⁸⁰. En dos de ellas la sustancia era marihuana, por 1 kilo 784 gramos y por 1 kilo 30 gramos, respectivamente. En el tercer caso, la sustancia era cocaína, por 1 kilo y 74 gramos. En ambos casos solo se encontró el tipo de estupefaciente señalado.

Además, en tres causas judiciales se secuestraron con entre dos y siete kilos de material estupefaciente²⁸¹. En dos casos el material estupefaciente era marihuana, de entre 3 y 6

²⁷⁷ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Rafaelich". Causa n° 36687/2018. 29/10/2019; "Muñoz". Causa n°15865/2019. 29/10/2019; "Mesa". Causa n°35355/2018. 29/10/2019; "Huinca". Causa n°5568/2018. 10/12/2019; "Cid". Causa n°21272/2018. 22/10/2019; "Álvarez Posse". Causa n°20906/2018. 10/12/2019; "Antenao". Causa n°52000691/2012. 3/9/2019; "Gomez". Causa n°590/2019. 30/7/2019; "Maisonave". Causa n°8825/2018. 27/8/2019; "Lanusse". Causa n°15905/2015. 17/9/2019; "Quiroz". Causa n°17496/2018. 30/10/2019; "Castro". Causa n°20062/2019. 13/12/2019; "Ayala". Causa n°33528/2018. 22/8/2019; "Miranda". Causa n°8586/2016. 17/12/2019; "Guzman". Causa n°24566/2018. 28/11/2019; "Fernández". Causa n°75/2018. 21/11/2019 y "Ceballes". Causa n°3792/2019. 28/11/2019.

²⁷⁸ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Maisonave". Causa n°8825/2018. 27/8/2019.

²⁷⁹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Pereira". Causa n° 14812/2014. 10/12/2019; "Nahuel Baena". Causa n°19364/2017. 17/12/2019; "Mardones". Causa n°20194/2019. 19/12/2019; "Arana". Causa n°14959/2019. 29/10/2019; "Aguero". Causa n°15102/2019. 26/12/2019; "Zumelzu". Causa n°17138/2019. 8/10/2019; "Pierri". Causa n°40/2016. 10/9/2019; "Noir". Causa n°773/2016. 27/8/2019 y "Argel". Causa n°13790/2019. 24/9/2019.

²⁸⁰ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Piutrin". Causa n° 8779/2019. 13/12/2019; "Colicheo". Causa n°20076/2019. 21/11/2019 y "Castro". Causa n°21541/2019. 31/10/2019.

²⁸¹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Aguilera". Causa n°38127/2018. 5/11/2019; "Vásquez". Causa n°15095/2019. 26/9/2019 y "Mirabal". Causa n°11310/2018. 13/8/2019.

kilogramos. En un tercer caso se incautó cocaína por un total aproximado de 3 kilogramos.

Por último, se identificó una causa en la que se secuestraron nueve kilos de marihuana²⁸² y otra con 34 kilogramos de cocaína²⁸³. En otro de los procesos se registraron 106 kilogramos con 400 gramos de marihuana²⁸⁴. Por último, en dos casos se secuestró tanto marihuana como cocaína por valores superiores a diez kilogramos²⁸⁵. En la primera las cantidades de sustancias fueron 10,430 kilos de marihuana y 1 kilo 53 gramos de cocaína. En la segunda, las cantidades fueron ampliamente superiores, con 159, 853 kilos de marihuana junto con 4 kilogramos y 273 gramos de cocaína.

Dentro de las resoluciones en las cuales se consignó la cantidad de estupefaciente secuestrado, el grupo de mayor cantidad de causas son aquellas de menos de un kilogramo, tanto de marihuana (con un 10,81% del total de procesos), como de cocaína (el 13,51% también del conjunto de los procesos analizados). Vale destacar que en esta jurisdicción directamente no se registran causas en las que se consignara la cantidad de dosis umbrales. Asimismo, resulta central poner de relieve que en el 46% de los casos no se registró el peso del estupefaciente secuestrado.

Algunos aspectos centrales de los fallos analizados en esta jurisdicción son la persistencia de una mayoría marcada de procesos penales que involucran a entre una y dos personas. En General Roca es posible observar que las calificaciones legales endilgadas, en su mayoría, responden a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización o transporte de estas sustancias. En relación con el tipo de estupefaciente secuestrado, se verifica una presencia muy similar en torno a la marihuana y a la cocaína.

Inicio del proceso penal

La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca intervino en treinta y siete casos²⁸⁶. Cabe destacar que la información que surge de las sentencias de este tribunal, en términos generales, resulta escasa para las categorías de análisis propuestas en este trabajo.

²⁸² Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Inostroza Rojas". Causa n°20364/2019. 26/9/2019.

²⁸³ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Manqueo". Causa n°2484/2019. 5/9/2019.

²⁸⁴ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Britez". Causa n° 5757/2014. 19/9/2019.

²⁸⁵ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, "Prosperi". Causa n°2826/2019. 11/9/2019 y "Ponce Orozco". Causa n°38152/2018. 17/9/2019.

²⁸⁶ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. "Antenao, GG". 3/9/2019. Causa N° 52000691/2012; "Argel, MM". 24/9/2019. Causa N° 13790/2019; "Ayala, LO". 22/8/2019. Causa N° 33528/2018; "Britez, JA y otros". 19/9/2019. Causa N° 5757/2014; "Gómez, LO; Calfupán, A; Ferria, AD; Barrios, MA; Roa, MA sobre". 30/7/2019. Causa N° 590/2019; "Inostroza Rojas, JA". 26/9/2019. Causa N° 20364/2019; "Lanusse, RE; Hermida, MG; Alvear, F; Aquino, CV". 17/9/2019. Causa N° 15905/2015; "Maisonave, RA; Rojas, CJ; Becerra-, JR". 27/8/2019. Causa N° 8825/2018; "Mirabal, CC". 13/9/2019. Causa N° 11310/2018; "Noir, Sergio J". 27/8/2019. Causa N° 773/2016; "Pierri, B". 10/9/2019. Causa N° 40/2016; "Zumelzu, LG y Catalán,

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Para empezar, en cuatro casos²⁸⁷ las resoluciones no indican qué decisión se apeló; es decir, no aclara si interviene a partir de un recurso de la defensa contra un procesamiento, el rechazo de una excarcelación; un recurso de un fiscal contra un sobreseimiento o una falta de mérito, etc. En este sentido, tampoco surge esta información a lo largo de los distintos pasajes de las sentencias.

Sobre el resto de los casos la escasez de información es similar. Por ejemplo, respecto del inicio de los procedimientos que llevaron a la detención de las personas implicadas en las causas. De las sentencias relevadas, este contexto es descripto sólo en seis casos²⁸⁸. En dos²⁸⁹ se encontró a personas con estupefacientes en establecimientos penitenciarios; el resto se trató de casos únicos en los que se requisó a personas en la vía pública²⁹⁰, en un

VV". 8/10/2019. Causa N° 17138/2019; "Manqueo, AH – Jaque, MR – Jaque, MR y otros". 5/9/2019. Causa N° 2484/2019; "Ponce Orozco, CD; Ferreyra, PC; Vallejos, AA y otros". 17/9/2019. Causa N° 38152/2018; "Prosperi, FA – Basconcelo, NI – González, D – Santolaya, MR". 11/9/2019. Causa N° 2826/2019; "Vasquez, FD; Baeza Villagran, SN; Casco, DA y otros". 26/9/2019. Causa N° 15095/2019; "Agüero, DA; Pichiman, LA; Martínez, PM". 26/12/2019. Causa N° 15102/2019; "Álvarez Posse, I – Jara, FJ – Rodríguez, HF". 10/12/2019. Causa N° 20906/2018; "Colicheo, MT – Fernández, NA". 21/11/2019. Causa N° 20076/2019; "Cid, DA". 22/10/2019. Causa N° 21272/2018; "Mesa, C – Blanco, OR (A) Tute – Colps, V". 29/10/2019. Causa N° 35355/2018; "Quirós, NF – Cabrera, RA". 30/10/2019. Causa N° 27537/2019; "Pereira, MA". 10/12/2019. Causa N° 14812/2014; "Castro, LI". 31/10/2019. Causa N° 21541/2019; "Rich, GE". 29/10/2019. Causa N° 36687/2018; "Castro, NA - Cabezas, Y; Castro, BA - Monsalve, BA - Castro, J". 13/12/2019. Causa N° 20062/2019; "Aguilera De La Hoz, EE; Diaz, PD; Cortez, CI y otros". 5/11/2019. Causa N° 38127/2018; "Arana, FM". 29/10/2019. Causa N° 14959/2019; "Huinca, AB; N.N.; Domínguez, JI". 10/12/2019. Causa N° 5568/2018; "Mardones, VG – Alarcón, GE – Barros, LS". 19/12/2019. Causa N° 20194/2019; "Muñoz, MA – Gago, RA". 29/10/2019. Causa N° 15865/2019; "N Baena, G – N, RE". 17/12/2019. Causa N° 19364/2017; "Pereira, MA". 10/12/2019. Causa N° 14812/2014; "Pittrin, R – Filet, NS". 13/12/2019. Causa N° 8779/2019; "Ceballes, MA". 28/11/2019. Causa N° 3792/2019; "Fernández, T". 21/11/2019. Causa N° 75/2018; "Guzmán, CN – Martínez, JC". 28/11/2019. Causa N° 24566/2018; "Miranda, CH". 17/12/2019. Causa N° 8586/2016.

²⁸⁷ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. "Ceballes, MA". 28/11/2019. Causa N° 3792/2019; "Fernández, T". 21/11/2019. Causa N° 75/2018; "Guzmán, CN – Martínez, JC". 28/11/2019. Causa N° 24566/2018; "Miranda, CH". 17/12/2019. Causa N° 8586/2016.

²⁸⁸ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. "Britez, JA y otros". 19/9/2019. Causa N° 5757/2014; "Maisonave, RA; Rojas, CJ; Becerra-, JR". 27/8/2019. Causa N° 8825/2018; "Colicheo, MT – Fernández, NA". 21/11/2019. Causa N° 20076/2019; "Cid, DA". 22/10/2019. Causa N° 21272/2018; "Rich, GE". 29/10/2019. Causa N° 36687/2018; "Aguilera De La Hoz, EE; Diaz, PD; Cortez, CI y otros". 5/11/2019. Causa N° 38127/2018.

²⁸⁹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. "Cid, DA". 22/10/2019. Causa N° 21272/2018; "Rich, GE". 29/10/2019. Causa N° 36687/2018.

²⁹⁰ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. "Aguilera De La Hoz, EE; Diaz, PD; Cortez, CI y otros". 5/11/2019. Causa N° 38127/2018.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

puesto de control en la ruta²⁹¹, a partir de una denuncia anónima²⁹² y de intervenciones telefónicas²⁹³.

TABLA 22
Inicio del proceso penal (General Roca)

Hito que desencadenó el inicio del proceso	f	% ²⁹⁴
Requisita en cárceles	2	5,4%
Procedimiento en ruta	1	2,7%
Detención en la vía pública	1	2,7%
Intervención telefónica	1	2,7%
Denuncia anónima	1	2,7%

Fuente: elaboración propia

Prueba producida en el marco del proceso

En lo que respecta a las medidas de prueba que se adoptaron, se identificaron veinte casos en los que se secuestraron estupefacientes, pero no se determinó la cantidad de dosis umbrales²⁹⁵. Tampoco surgió información respecto a la realización de un *test* de orientación y sólo en dos causas²⁹⁶ consta que se había secuestrado también una balanza.

²⁹¹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Britez, JA y otros”. 19/9/2019. Causa N° 5757/2014.

²⁹² Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Colicheo, MT – Fernández, NA”. 21/11/2019. Causa N° 20076/2019.

²⁹³ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Maisonave, RA; Rojas, CJ; Becerra-, JR”. 27/8/2019. Causa N° 8825/2018.

²⁹⁴ Tal como fuera señalado, los porcentajes de este cuadro se produjeron sólo en base a las sentencias de la jurisdicción que aportaban datos de la categoría en análisis, de allí que sean números de menor valor.

²⁹⁵ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Argel, MM”. 24/9/2019. Causa N° 13790/2019; “Britez, JA y otros”. 19/9/2019. Causa N° 5757/2014; “Maisonave, RA; Rojas, CJ; Becerra-, JR”. 27/8/2019. Causa N° 8825/2018; “Mirabal, CC”. 13/9/2019. Causa N° 11310/2018; “Pierri, B”. 10/9/2019. Causa N° 40/2016; “Zumelzu, LG y Catalán, VV”. 8/10/2019. Causa N° 17138/2019; “Manqueo, AH – Jaque, MR – Jaque, MR y otros”. 5/9/2019. Causa N° 2484/2019; “Ponce Orozco, CD; Ferreyra, PC; Vallejos, AA y otros”. 17/9/2019. Causa N° 38152/2018; “Prosperi, FA – Basconcelo, NI – González, D – Santolaya, MR”. 11/9/2019. Causa N° 2826/2019; “Vasquez, FD; Baeza Villagran, SN; Casco, DA y otros”. 26/9/2019. Causa N° 15095/2019; “Agüero, DA; Pichiman, LA; Martínez, PM”. 26/12/2019. Causa N° 15102/2019; “Pereira, MA”. 10/12/2019. Causa N° 14812/2014; “Castro, LI”. 31/10/2019. Causa N° 21541/2019; “Rich, GE”. 29/10/2019. Causa N° 36687/2018; “Aguilera De La Hoz, EE; Diaz, PD; Cortez, CI y otros”. 5/11/2019. Causa N° 38127/2018; “Arana, FM”. 29/10/2019. Causa N° 14959/2019; “Mardones, VG – Alarcón, GE – Barros, LS”. 19/12/2019. Causa N° 20194/2019; “Muñoz, MA – Gago, RA”. 29/10/2019. Causa N° 15865/2019; “N Baena, G – N, RE”. 17/12/2019. Causa N° 19364/2017; “Piutrin, R – Filet, NS”. 13/12/2019. Causa N° 8779/2019.

²⁹⁶ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Agüero, DA; Pichiman, L A; Martínez, PM”. 26/12/2019. Causa N° 5102/2019; “Zumelzu, LG y Catalán, VV”. 8/10/2019. Causa N° 17138/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Respecto a la realización de escuchas telefónicas, en cinco casos surge que se llevó a cabo esta medida antes de proceder a la detención de los imputados²⁹⁷. A su vez, en tres causas se peritaron los celulares secuestrados²⁹⁸.

TABLA 23
Prueba producida en el marco del proceso (General Roca)

	Prueba	f	%²⁹⁹
Elementos secuestrados	Estupefaciente	21	56,75%
	Balanza	2	5,4%
Peritajes sobre el estupefaciente	Con determinación de dosis umbral	0	-
	Sin determinación de dosis umbral	0	-
	Test de orientación	0	-
	Intervenciones telefónicas	5	13,5%

Fuente: elaboración propia

Nulidades planteadas

En lo que hace a la nulidad de las requisas también la falta de información de las sentencias del tribunal limita la posibilidad de reflexionar sobre este aspecto de los procesos judiciales de esta jurisdicción. Sólo en tres casos se encontró información respecto a esta cuestión. En uno la defensa cuestionó el allanamiento que se realizó y la cámara hizo lugar al planteo de nulidad³⁰⁰. En otro caso se cuestionó la detención de una de las personas imputadas. El argumento de la impugnación giró en torno a que la principal prueba

²⁹⁷ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Antenao, GG”. 3/9/2019. Causa N° 52000691/2012; “Manqueo, AH – Jaque, MR – Jaque, MR y otros”. 5/9/2019. Causa N° 2484/2019; “Prosperí, FA – Basconcelo, NI – González, D – Santolaya, MR”. 11/9/2019. Causa N° 2826/2019; “Aguilera De La Hoz, EE; Díaz, PD; Cortez, CI y otros”. 5/11/2019. Causa N° 38127/2018; “Muñoz, MA – Gago, RA”. 29/10/2019. Causa N° 15865/2019.

²⁹⁸ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Inostroza Rojas, JA”. 26/9/2019. Causa N° 20364/2019; “Lanusse, RE; Hermida, MG; Alvear, FA; Aquino, CV”. 17/9/2019. Causa N° 15905/2015; “Maisonave, RA; Rojas, CJ; Becerra-, JR”. 27/8/2019. Causa N° 8825/2018.

²⁹⁹ Al igual que en la tabla 23, los porcentajes de este cuadro se produjeron sólo en base a las sentencias de la jurisdicción que aportaban datos de la categoría en análisis, de allí que sean números de menor valor.

³⁰⁰ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Ayala, LO”. 22/8/2019. Causa N° 33528/2018.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

que fundaba la decisión surgía de una serie de escuchas telefónicas sobre conversaciones entre terceras personas. Sin embargo, la Cámara rechazó el recurso³⁰¹.

TABLA 24
Nulidades planteadas (General Roca)

Actos impugnados	Confirma	Anula	%
Detención y requisa	2	0	100
Allanamiento	1	0	100

Fuente: elaboración propia

³⁰¹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Aguilera De La Hoz, EE; Diaz, PD; Cortez, CI y otros”. 5/11/2019. Causa N° 38127/2018.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad

En lo que hace a los procesamientos con prisión preventiva, de los treinta y siete casos relevados, la Cámara confirmó veinticuatro³⁰²; en trece, en cambio, revocó esa decisión³⁰³. En un solo caso revocó un sobreseimiento que había sido apelado por el representante del Ministerio Público Fiscal³⁰⁴. A su vez, en un solo caso revocó una falta de mérito³⁰⁵. Al contabilizar los casos, cuatro resoluciones se incluyen en los grupos de procesamientos confirmados y revocados debido a que trata de diferente modo a las personas imputadas en esas causas³⁰⁶. Algo similar sucede en un caso en el que se confirma procesamiento y se revoca un sobreseimiento³⁰⁷.

³⁰² Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Argel, MM”. 24/9/2019. Causa N° 13790/2019; “Britez, JA y otros”. 19/9/2019. Causa N° 5757/2014; “Gómez, LO; Calfupán, A; Ferria, AD; Barrios, MA; Roa, MA sobre”. 30/7/2019. Causa N° 590/2019; “Inostroza Rojas, JA”. 26/9/2019. Causa N° 20364/2019; “Lanusse, RE; Hermida, MG; Alvear, FA; Aquino, CV”. 17/9/2019. Causa N° 15905/2015; “Maisonave, RA; Rojas, CJ; Becerra-, JR”. 27/8/2019. Causa N° 8825/2018; “Pierri, B”. 10/9/2019. Causa N° 40/2016; “Zumelzu, LG y Catalán, VV”. 8/10/2019. Causa N° 17138/2019; “Ponce Orozco, CD; Ferreyra, Paulo César; Vallejos, AA y otros”. 17/9/2019. Causa N° 38152/2018; “Prosperi, FA – Basconcelo, NI – González, D – Santolaya, MR”. 11/9/2019. Causa N° 2826/2019; “Vasquez, FD; Baeza Villagran, SN; Casco, DA y otros”. 26/9/2019. Causa N° 15095/2019; “Agüero, DA; Pichiman, LA; Martínez, PM”. 26/12/2019. Causa N° 15102/2019; “Álvarez Posse, I – Jara, FJ – Rodríguez, HF”. 10/12/2019. Causa N° 20906/2018; “Colicheo, MT – Fernández, NA”. 21/11/2019. Causa N° 20076/2019; “Cid, DA”. 22/10/2019. Causa N° 21272/2018; “Quirós, NF – Cabrera, RA”. 30/10/2019. Causa N° 27537/2019; “Pereira, MA”. 10/12/2019. Causa N° 14812/2014; “Castro, LI”. 31/10/2019. Causa N° 21541/2019; “Rich, GE”. 29/10/2019. Causa N° 36687/2018; “Castro, NA - Cabezas, Y; Castro, BA - Monsalve, BA - Castro, J”. 13/12/2019. Causa N° 20062/2019; “Aguilera De La Hoz, EE; Díaz, PD; Cortez, CI y otros”. 5/11/2019. Causa N° 38127/2018; “Arana, FM”. 29/10/2019. Causa N° 14959/2019; “Mardones, VG – Alarcón, GE – Barros, LS”. 19/12/2019. Causa N° 20194/2019; “Pereira, MA”. 10/12/2019. Causa N° 14812/2014.

³⁰³ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Antenao, GG”. 3/9/2019. Causa N° 52000691/2012; “Ayala, LO”. 22/8/2019. Causa N° 33528/2018; “Noir, SJ”. 27/8/2019. Causa N° 773/2016; “Manqueo, AH – Jaque, MR – Jaque, MR y otros”. 5/9/2019. Causa N° 2484/2019; “Prosperi, FA – Basconcelo, NI – González, D – Santolaya, MR”. 11/9/2019. Causa N° 2826/2019; “Agüero, DA; Pichiman, LA; Martínez, PM”. 26/12/2019. Causa N° 15102/2019; “Álvarez Posse, I – Jara, FJ – Rodríguez, HF”. 10/12/2019. Causa N° 20906/2018; “Mesa, C – Blanco, OR (A) Tute – Colps, V”. 29/10/2019. Causa N° 35355/2018; Aguilera De La Hoz, EE; Díaz, PD; Cortez, CI y otros”. 5/11/2019. Causa N° 38127/2018; “Huinca, AB; N.N.; Domínguez, JI”. 10/12/2019. Causa N° 5568/2018; “Muñoz, MA – Gago, RA”. 29/10/2019. Causa N° 15865/2019; “N Baena, G – N, RE”. 17/12/2019. Causa N° 19364/2017; “Piutrin, R – Filet, NS”. 13/12/2019. Causa N° 8779/2019.

³⁰⁴ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Lanusse, RE; Hermida, MG; Alvear, F; Aquino, CV”. 17/9/2019. Causa N° 15905/2015.

³⁰⁵ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Mirabal, CC”. 13/9/2019. Causa N° 11310/2018.

³⁰⁶ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Prosperi, FA – Basconcelo, NI – González, D – Santolaya, MR”. 11/9/2019. Causa N° 2826/2019; “Agüero, DA; Pichiman, LA; Martínez, PM”. 26/12/2019. Causa N° 15102/2019; “Álvarez Posse, I – Jara, FJ – Rodríguez, HF”. 10/12/2019. Causa N° 20906/2018; “Aguilera De La Hoz, EE; Díaz, PD; Cortez, CI y otros”. 5/11/2019. Causa N° 38127/2018.

³⁰⁷ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Lanusse, RE; Hermida, MG; Alvear, F; Aquino, CV”. 17/9/2019. Causa N° 15905/2015.

La Cámara de Apelaciones de General Roca consideró la escasa cantidad de estupefacientes para sobreseer a un imputado (“Baena, G – N, RE”. 17/12/2019. Causa N° 19364/2017); también valoró que una intervención telefónica era la única prueba que sostenía la hipótesis acusatoria y sobreseyó a la persona imputada (“Antenao, GG”. 3/9/2019. Causa N° 52000691/2012). Por último, tal como se señaló en el apartado anterior, en el caso “Ayala, LO” (22/8/2019. Causa N° 33528/2018) la Cámara hizo lugar a la nulidad que planteó la defensa debido a la falta de fundamentación de una orden de allanamiento. En sentido contrario, en “Arana, FM” (29/10/2019. Causa N° 14959/2019) el tribunal confirmó el procesamiento del imputado luego de considerar la gran cantidad de estupefacientes que se le había secuestrado (242 gramos de marihuana).

Por otro lado, surge de las causas relevadas que en cinco oportunidades la Cámara confirmó la prisión preventiva dispuesta en contra de los imputados³⁰⁸, en doce casos revocó esa determinación³⁰⁹ y en dos casos confirmó procesamientos sin prisión preventiva³¹⁰. Sobre este aspecto, además, vale destacar que el tribunal decidió excarcelar a un imputado en función del dictamen fiscal favorable (“Aguilera De La Hoz, EE; Diaz, PD; Cortez, CI y otros”. Causa N° 38127/2018. 5/11/2019). Asimismo, cuestionó que no se hubiera valorado el arraigo al momento de decidir la excarcelación de cuatro personas imputadas (“Gómez, L Omar; Calfupán, A; Ferria, Alexis D; Barrios, MA; Roa, M A”. Causa N° 590/2019. 30/7/2019). Por otra parte, excarceló a una persona y cuestionó que el *a quo* hubiera valorado la cantidad de estupefaciente secuestrada. Finalmente, confirmó un procesamiento con prisión preventiva luego de valorar el registro de migraciones en que constaban varias salidas del país (“Ponce Orozco, CD; Ferreyra, PC; Vallejos, AA y otros”. Causa N° 38152/2018. 17/9/2019).

³⁰⁸ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Ponce Orozco, CD; Ferreyra, PC; Vallejos, AA y otros”. 17/9/2019. Causa N° 38152/2018; “Agüero, DA; Pichiman, LA; Martínez, PM”. 26/12/2019. Causa N° 15102/2019; “Cid, DA”. 22/10/2019. Causa N° 21272/2018; “Quirós, NF – Cabrera, RA”. 30/10/2019. Causa N° 27537/2019; “Rich, GE”. 29/10/2019. Causa N° 36687/2018.

³⁰⁹ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Gómez, LO; Calfupán, A; Ferria, AD; Barrios, MA; Roa, MA”. 30/7/2019. Causa N° 590/2019; “Inostroza Rojas, JA”. 26/9/2019. Causa N° 20364/2019) “Ponce Orozco, CD; Ferreyra, PC; Vallejos, AA y otros”. 17/9/2019. Causa N° 38152/2018; “Prosperi, FA – Basconcelo, NI – González, D – Santolaya, MR”. 11/9/2019. Causa N° 2826/2019; “Vasquez, FD; Baeza Villagran, SN; Casco, DA y otros”. 26/9/2019. Causa N° 15095/2019; “Pereira, MA”. 10/12/2019. Causa N° 14812/2014; “Castro, LI”. 31/10/2019. Causa N° 21541/2019; “Aguilera De La Hoz, EE; Diaz, PD; Cortez, CI y otros”. 5/11/2019. Causa N° 38127/2018; “Mardones, VG – Alarcón, GE – Barros, LS”. 19/12/2019. Causa N° 20194/2019; “Pereira, MA”. 10/12/2019. Causa N° 14812/2014; “Piutrin, R – Filet, NS”. 13/12/2019. Causa N° 8779/2019; “Manqueo, AH – Jaque, MR – Jaque, MR y otros”. 5/9/2019. Causa N° 2484/2019.

³¹⁰ Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. “Britez, JA y otros”. 19/9/2019. Causa N° 5757/2014 y “Lanusse, RE; Hermida, MG; Alvear, FA; Aquino, CV”. 17/9/2019. Causa N° 15905/2015.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

TABLA 25

Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad (General Roca)³¹¹

Actos impugnados		Confirma	Revoca	%
Decisiones sobre el fondo	Procesamiento	24	13	65
	Sobreseimiento	0	1	0
	Falta de mérito	0	1	0
Prisión preventiva	Si	5	12	29,5
	No	2	0	100

Fuente: elaboración propia

5.4. DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO

Personas imputadas

Del universo de ciento trece causas relevadas en esta jurisdicción resalta una marcada mayoría de casos con una o dos personas imputadas. En concreto, sesenta y nueve causas

³¹¹ Al igual que en las tablas 23 y 24, aquí se contabilizaron sólo las sentencias de la jurisdicción que contengan datos de la categoría en análisis, de allí que no se incluyera el total de los casos.

cuentan con un solo imputado³¹² y veintitrés con dos³¹³. Además, nueve involucran a tres personas³¹⁴, dos a cuatro³¹⁵, dos a cinco³¹⁶ y ocho a más de cinco³¹⁷. Por lo tanto, de los procesos reseñados, en el 61,06% se investigan ilícitos que involucran a una sola persona;

³¹² Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Alessio". Causa n°6781/2019. 25/10/2019; "Almada". Causa n° 35705/2019. 26/11/2019; "Córdoba". Causa n°78896/2018. 25/10/2019; "García". Causa n°3013/2019. 23/12/2019; "Gonzalez". Causa n°37768/2015. 27/12/2019; "Hermosin". Causa n° 80666/2018. 8/11/2019; "Kostelak". Causa n°15847/2019. 31/10/2019; "Longhi". Causa n° 44590/2018. 26/12/2019; "Osuna". Causa n° 80265/2018. 25/10/2019; "Ríos". Causa n° 66738/2017. 28/12/2019; "Ruiz Diaz". Causa n° 50130/2017. 27/12/2019; "Soria". Causa n° 4449/2019. 25/10/2019. De la Sala B, "Santana". Causa n° 18411/2019. 19/11/2019; "Villaverde". Causa n° 18980/2017. 30/9/2019; "Tillar". Causa n° 48613/2018. 30/9/2019; "Pereyra". Causa n° 5864/2019. 5/8/2019; "Martínez". Causa n° 64465/2018. 30/9/2019; "Lombardo". Causa n° 29913/2017. 30/9/2019; "González". Causa n° 45552/2018. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n° 35103/2018. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n° 14960/2018. 9/9/2019; "Polioto". Causa n° 40046/2015. 30/9/2019 y "Aguirre". Causa n° 55590/2018. 30/9/2019. De la Sala B, "Zamora". Causa n° 93430/2018. 28/11/2019; "Gallardo". Causa n° 55688/2018. 11/11/2019; "Galarza". Causa n° 30889/2018. 12/12/2019; "Paz". Causa n° 48363/2017. 19/11/2019; "Iñiguez". Causa n° 155/2019. 27/11/2019; "Heredia". Causa n° 30018/2017. 23/12/2019; "Ahumada". Causa n° 20321/2019. 26/12/2019; "Calegari". Causa n° 90666/2018. 29/11/2019; "Bazan". Causa n° 18736/2019. 11/11/2019; "Arias". Causa n° 36814/2018. 11/12/2019; "Conde". Causa n° 1435/2019. 11/11/2019; "Encina". Causa n° 34377/2017. 17/12/2019; "Ramírez". Causa n° 70135/2018. 16/10/2019; "Meneses". Causa n° 35346/2019. 23/12/2019; "González". Causa n° 17224/2019. 9/12/2019; "Giamona". Causa n° 29710/2018. 11/11/2019; "Fernández". Causa n° 6067/2019. 28/11/2019; "Lavia". Causa n° 26045/2019. 27/12/2019; "Diaz". Causa n° 35360/2019. 27/12/2019; "González". Causa n° 46651/2016. 8/11/2019; "Torres". Causa n° 5320/2019. 12/12/2019; "Ruiz Díaz". Causa n° 32541/2015. 31/10/2019; "Villalba". Causa n° 17030/2019. 16/10/2019; "Galarza". Causa n° 30889/2018. 12/12/2019; "Zalazar". Causa n° 11139/2013. 15/10/2019; "Romero". Causa n° 11295/2014. 17/9/2019; "Rodríguez". Causa n° 18834/2019. 23/9/2019; "Medina". Causa n° 83001/2018. 21/8/2019; "Maldonado". Causa n° 34765/2017. 5/8/2019; "Ibañez". Causa n° 25312/2018. 1/10/2019; "Gonzalez". Causa n° 93639/2018. 19/9/2019; "Gomez". Causa n° 24615/2015. 23/9/2019; "Gomez". Causa n° 16292/2016. 10/10/2019; "Gamarra". Causa n° 94611/2018. 9/10/2019; "Espinillo". Causa n° 7093/2019. 19/9/2019; "Denis". Causa n° 235/2019. 11/10/2019; "Carabajal". Causa n° 48368/2017. 6/8/2019; "Bustamante". Causa n°19684/2019. 11/10/2019; "Bonifato". Causa n°55361/2018. 22/8/2019; "Antonio". Causa n° 42797/2018. 17/9/2019; "Albil". Causa n° 30870/2018. 9/10/2019; "Abregu". Causa n° 4456/2014. 11/9/2019; "Baretta". Causa n° 93625/2018. 11/9/2019; "Ojeda". Causa n° 83499/2018. 10/10/2019; "Perez". Causa n° 89852/2018. 13/9/2019 y "Marotta". Causa n° 14551/2016. 1/10/2019.

³¹³ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Campos". Causa n°6347/2019. 18/12/2019; "Iñigo". Causa n° 28936/2019. 1/11/2019; "López". Causa n° 34031/2019. 21/11/2019; "López". Causa n° 64118/2018. 25/10/2019; "Orellano". Causa n° 46510/2016. 6/11/2019; "Ramírez". Causa n° 27378/2017. 27/12/2019; "Romero". Causa n° 185/2018. 25/10/2019; "Saucedo". Causa n° 20779/2019. 4/9/2019; "Osuna Gallardo". Causa n° 29702/2018. 1/8/2019; "Orue". Causa n° 24292/2018. 30/9/2019; "Mendoza". Causa n° 18099/2017. 9/9/2019. De la Sala B, "Franco". Causa n° 63333/2018. 16/10/2019; "Caminos". Causa n° 33792/2019. 16/12/2019; "Cabrera". Causa n° 29851/2019. 26/12/2019; "Bernachea". Causa n° 8188/2018. 8/11/2019; "Barbadillo". Causa n° 68351/2018. 20/12/2019; "Arancibia". Causa n° 33429/2018. 11/12/2019; "Galarza". Causa n° 26413/2019. 5/12/2019; "Vivas". Causa n° 68415/2018. 30/10/2019; "Zacarías". Causa n° 36504/2019. 26/12/2019; "Hachen". Causa n° 34286/2017. 10/10/2019; "Peralta". Causa n° 8813/2019. 30/8/2019 y "Ledezma". Causa n° 9713/2017. 9/10/2019.

³¹⁴ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Insaurralde". Causa n° 31269/2016. 3/12/2019; "Torres". Causa n° 20185/2017. 26/11/2019 y "Ríos". Causa n° 44516/2016. 30/9/2019. De la Sala B, "Canal". Causa n° 39419/2016. 25/10/2019; "Flores". Causa n° 5321/2019. 1/11/2019; "Sanz". Causa n° 5326/2019. 25/11/2019; "Jofre". Causa n° 3149/2018. 13/8/2019; "Gauna". Causa n° 27190/2015. 10/9/2019 y "Alegre". Causa n° 90924/2018. 21/8/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

si se adiciona aquellos seguidos contra dos personas, la mayoría es aún más amplia, por un 81,42% del total. Al igual que en las demás jurisdicciones, en Rosario, a medida que aumenta la cantidad de imputados disminuye la cantidad de procesos penales que se contabilizaron.

TABLA 26
Personas imputadas por causa (Rosario)

Cantidad de imputados	f	%
1	69	61,1
2	23	20,3
3	9	8
4	2	1,8
5	2	1,8
Más de 5	8	7,1

Fuente: elaboración propia

La cantidad de personas imputadas, como ya se ha mencionado en el presente trabajo, puede ser un elemento importante a la hora de evaluar la gravedad de las infracciones a la ley N° 23.737 perseguidas en la jurisdicción. A continuación, se analizará cuáles fueron los tipos penales endilgados en los ciento trece procesos en estudio.

Calificación legal

En primer lugar, en cincuenta de las causas analizadas los hechos se calificaron como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización³¹⁸. Asimismo, se identificaron

³¹⁵ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Zamora". Causa n° 45583/2018. 18/10/2019 y "Pipero". Causa n° 92304/2018. 31/7/2019.

³¹⁶ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Benitez". Causa n° 70344/2018. 31/10/2019. De la Sala B, "Kernc". Causa n° 12400/2017. 6/11/2019.

³¹⁷ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Albornoz". Causa n° 32359/2018. 1/11/2019; "Heredia". Causa n° 67504/2018. 28/11/2019; "Rolón". Causa n° 28847/2017. 26/12/2019; "Tognini". Causa n° 81010/2018. 06/11/2019; "Zapata". Causa n° 42651/2016. 25/10/2019. De la Sala B, "Alegre". Causa n° 68165/2018. 16/10/2019; "Rojas". Causa n° 33794/2019. 23/12/2019 y "Fernández". Causa n° 4806/2018. 6/11/2019.

³¹⁸ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Alessio". Causa n°6781/2019. 25/10/2019; "Campos". Causa n°6347/2019. 18/12/2019; "Córdoba". Causa n°78896/2018. 25/10/2019; "García". Causa n°3013/2019. 23/12/2019; "Hermosin". Causa n° 80666/2018. 8/11/2019; "Insaurralde". Causa n° 31269/2016. 3/12/2019; "Kostelak". Causa n°15847/2019. 31/10/2019; "López". Causa n° 34031/2019. 21/11/2019; "López". Causa n° 64118/2018. 25/10/2019; "Osuna". Causa n° 80265/2018. 25/10/2019; "Ríos". Causa n° 66738/2017. 28/12/2019; "Torres". Causa n° 20185/2017. 26/11/2019; "Pereyra". Causa n° 5864/2019. 5/8/2019; "Lombardo". Causa n° 29913/2017. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n°

nueve causas por el mismo delito pero agravado por el número de participantes³¹⁹. Además, se relevó un proceso por el mismo delito, pero agravado por haberse valido de un menor de edad³²⁰ y otro con la misma calificación agravada por haberse valido de un menor de edad y por haberse realizado en las inmediaciones de un establecimiento de enseñanza³²¹. Por otra parte, se identificaron ocho procesos por el delito de transporte de estupefacientes³²² y uno por ese delito agravado por el número de intervinientes³²³. Asimismo, en otras veintisiete causas, los hechos fueron calificados como tenencia simple de estupefacientes³²⁴.

35103/2018. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n° 14960/2018. 9/9/2019 y "Polioto". Causa n° 40046/2015. 30/9/2019. De la Sala B, "Santana". Causa n° 18411/2019. 19/11/2019; "Gallardo". Causa n° 55688/2018. 11/11/2019; "Iñiguez". Causa n° 155/2019. 27/11/2019; "Heredia". Causa n° 30018/2017. 23/12/2019; "Alegre". Causa n° 68165/2018. 16/10/2019; "Ahumada". Causa n° 20321/2019. 26/12/2019; "Caminos". Causa n° 33792/2019. 16/12/2019; "Cabrera". Causa n° 29851/2019. 26/12/2019; "Bernachea". Causa n° 8188/2018. 8/11/2019; "Barbadillo". Causa n° 68351/2018. 20/12/2019; "Arias". Causa n° 36814/2018. 11/12/2019; "Ramírez". Causa n° 70135/2018. 16/10/2019; "Meneses". Causa n° 35346/2019. 23/12/2019; "González". Causa n° 17224/2019. 9/12/2019; "Diaz". Causa n° 35360/2019. 27/12/2019; "González". Causa n° 46651/2016. 8/11/2019; "Torres". Causa n° 5320/2019. 12/12/2019; "Sanz". Causa n° 5326/2019. 25/11/2019; "Villalba". Causa n° 17030/2019. 16/10/2019; "Vivas". Causa n° 68415/2018. 30/10/2019; "Zacarías". Causa n° 36504/2019. 26/12/2019; "Zalazar". Causa n° 11139/2013. 15/10/2019; "Medina". Causa n° 83001/2018. 21/8/2019; "Hachen". Causa n° 34286/2017. 10/10/2019; "Gomez". Causa n° 24615/2015. 23/9/2019; "Bonifato". Causa n° 55361/2018. 22/8/2019; "Antonio". Causa n° 42797/2018. 17/9/2019; "Albil". Causa n° 30870/2018. 9/10/2019; "Gauna". Causa n° 27190/2015. 10/9/2019; "Alegre". Causa n° 90924/2018. 21/8/2019; "Baretta". Causa n° 93625/2018. 11/9/2019; "Peralta". Causa n° 8813/2019. 30/8/2019 y "Ojeda". Causa n° 83499/2018. 10/10/2019.

³¹⁹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Albornoz". Causa n° 32359/2018. 1/11/2019; "Gonzalez". Causa n° 37768/2015. 27/12/2019; "Rolón". Causa n° 28847/2017. 26/12/2019 y "Ruiz Diaz". Causa n° 50130/2017. 27/12/2019. De la Sala B, "Paz". Causa n° 48363/2017. 19/11/2019; "Canal". Causa n° 39419/2016. 25/10/2019; "Ruiz Díaz". Causa n° 32541/2015. 31/10/2019; "Rojas". Causa n° 33794/2019. 23/12/2019 y "Abregu". Causa n° 4456/2014. 11/9/2019.

³²⁰ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Marotta". Causa n° 14551/2016. 1/10/2019.

³²¹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Bustamante". Causa n° 19684/2019. 11/10/2019.

³²² Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Almada". Causa n° 35705/2019. 26/11/2019; "Iñigo". Causa n° 28936/2019. 1/11/2019; "Soria". Causa n° 4449/2019. 25/10/2019; "Saucedo". Causa n° 20779/2019. 4/9/2019 y "Ríos". Causa n° 44516/2016. 30/9/2019. De la Sala B, "Rodriguez". Causa n° 18834/2019. 23/9/2019; "Perez". Causa n° 89852/2018. 13/9/2019 y "Lavia". Causa n° 26045/2019. 27/12/2019.

³²³ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Mendoza". Causa n° 18099/2017. 9/9/2019.

³²⁴ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Orellano". Causa n° 46510/2016. 6/11/2019; "Romero". Causa n° 185/2018. 25/10/2019; "Villaverde". Causa n° 18980/2017. 30/9/2019; "Tillar". Causa n° 48613/2018. 30/9/2019; "Orue". Causa n° 24292/2018. 30/9/2019; "Martínez". Causa n° 64465/2018. 30/9/2019; "González". Causa n° 45552/2018. 30/9/2019 y "Aguirre". Causa n° 55590/2018. 30/9/2019. De la Sala B, "Zamora". Causa n° 93430/2018. 28/11/2019; "Galarza". Causa n° 30889/2018. 12/12/2019; "Franco". Causa n° 63333/2018. 16/10/2019; "Calegari". Causa n° 90666/2018. 29/11/2019; "Bazan". Causa n° 18736/2019. 11/11/2019; "Arancibia". Causa n° 33429/2018. 11/12/2019; "Encina". Causa n° 34377/2017. 17/12/2019; "Giamona". Causa n° 29710/2018. 11/11/2019; "Fernández". Causa n° 6067/2019. 28/11/2019; "Galarza". Causa n° 30889/2018. 12/12/2019; "Romero". Causa n° 11295/2014. 17/9/2019; "Maldonado". Causa n° 34765/2017. 5/8/2019; "Jofre". Causa n° 3149/2018. 13/8/2019; "Ibañez". Causa n° 25312/2018. 1/10/2019; "Gonzalez". Causa n° 93639/2018. 19/9/2019; "Gomez". Causa n°

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

A su vez, se halló una causa por el delito de siembra y cultivo de plantas utilizables para producir estupefacientes³²⁵, otra por guarda de semillas utilizables para producir estupefacientes³²⁶ y una tercera por el delito de almacenamiento y distribución de estupefacientes³²⁷. Además, se relevó un proceso por cultivo y guarda de semillas para producir estupefacientes en concurso real con tenencia de estupefacientes con fines de comercialización³²⁸. Por último, se registró una causa con imputados por los delitos de suministro de estupefacientes a título gratuito para consumo personal, agravado por haber sido cometido en perjuicio de menores de edad, en concurso ideal con homicidio culposo³²⁹.

Asimismo, se registraron once causas en las cuales se les endilgaron distintos delitos a las diferentes personas imputadas. Estas calificaciones son variadas, algunas se vinculan específicamente con la ley de estupefacientes y otras registran imputaciones por delitos concurrentes que hacen referencia a la afectación de otros bienes jurídicos. Dentro del primer grupo se encuentra el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización doblemente agravado por la intervención organizada de tres o más personas y ser un funcionario policial encargado de la prevención o persecución de los delitos previstos en la ley de estupefacientes. En este mismo grupo se puede ubicar también a las imputaciones por contrabando de estupefacientes para comercialización con la intervención de tres o más personas en grado de tentativa.

En el segundo grupo se identificó la aplicación de las calificaciones de encubrimiento agravado por ser funcionario público, encubrimiento por receptación, encubrimiento por alteración y desaparición de rastros del delito agravado por tratarse de un delito especialmente grave, actuar con ánimo de lucro y mediante intervención de funcionarios públicos, sustracción de elementos probatorios, incumplimiento de deberes de funcionario público, cohecho y falso testimonio. Asimismo, se incluyeron los delitos de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, tenencia de arma de guerra, lesiones graves, falsificación de moneda y falsedad ideológica de documento público.

16292/2016. 10/10/2019; "Gamarra". Causa n° 94611/2018. 9/10/2019; "Espinillo". Causa n° 7093/2019. 19/9/2019 y "Denis". Causa n° 235/2019. 11/10/2019.

³²⁵ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Ramírez". Causa n° 27378/2017. 27/12/2019.

³²⁶ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Carabajal". Causa n° 48368/2017. 6/8/2019.

³²⁷ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Longhi". Causa n° 44590/2018. 26/12/2019.

³²⁸ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Conde". Causa n° 1435/2019. 11/11/2019.

³²⁹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Osuna Gallardo". Causa n° 29702/2018. 1/8/2019.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

TABLA 27
Calificación legal y escala penal aplicable en los casos relevados (Rosario)

Calificación legal	f	%
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, c)	50	44,2
Tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1º párr.)	27	23,9
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de participantes (art. 11, c)	9	8
Transporte de estupefacientes (art. 5, c)	8	7,1
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por haberse valido de un menor de edad y por haberse cometido en las inmediaciones de un establecimiento educativo (art. 11, a y e)	1	0,9
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por haberse valido de un menor de edad (art. 11, a)	1	0,9
Siembra y cultivo de plantas utilizables para producir estupefacientes (art. 5, a)	1	0,9
Transporte de estupefacientes agravado por el número de intervinientes	1	0,9
Cultivo y guarda de semillas para producir estupefacientes en concurso real con tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc a y c)	1	0,9
Guarda de semillas utilizables para producir estupefacientes (art. 5, a)	1	0,9
Almacenamiento y distribución de estupefacientes (art. 5, c)	1	0,9
Suministro de estupefacientes a título gratuito para consumo personal, agravado por haber sido cometido en perjuicio de menores de edad (art. 11, a), en concurso ideal con homicidio culposo (art. 84 del Código Penal)	1	0,9

Fuente: elaboración propia

Así, se observa que en el 44,25% de los procesos se aplicó la calificación de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, sin tomar en consideración aquellos casos en los cuales se imputó esta figura de forma agravada. Asimismo, el 23,9% fueron casos en los que se imputó el delito de tenencia simple de estupefacientes.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Estupefaciente secuestrado

En relación con el material estupefaciente, se identificaron treinta y un casos con cocaína³³⁰ y veinte con marihuana³³¹. Además, en cuarenta y seis de las causas se secuestró

³³⁰ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Almada". Causa n° 35705/2019. 26/11/2019; "Campos". Causa n° 6347/2019. 18/12/2019; "García". Causa n° 3013/2019. 23/12/2019; "Orellano". Causa n° 46510/2016. 6/11/2019; "Rolón". Causa n° 28847/2017. 26/12/2019; "Romero". Causa n° 185/2018. 25/10/2019; "Soria". Causa n° 4449/2019. 25/10/2019; "Zapata". Causa n° 42651/2016. 25/10/2019; "Saucedo". Causa n° 20779/2019. 4/9/2019; "Ríos". Causa n° 44516/2016. 30/9/2019; "Pereyra". Causa n° 5864/2019. 5/8/2019; "Osuna Gallardo". Causa n° 29702/2018. 1/8/2019; "Martínez". Causa n° 64465/2018. 30/9/2019 y "Lombardo". Causa n° 29913/2017. 30/9/2019. De la Sala B, "Galarza". Causa n° 30889/2018. 12/12/2019; "Franco". Causa n° 63333/2018. 16/10/2019; "Barbadillo". Causa n° 68351/2018. 20/12/2019; "Arancibia". Causa n° 33429/2018. 11/12/2019; "Galarza". Causa n° 26413/2019. 5/12/2019; "Flores". Causa n° 5321/2019. 1/11/2019; "Fernández". Causa n° 6067/2019. 28/11/2019; "Diaz". Causa n° 35360/2019. 27/12/2019; "Torres". Causa n° 5320/2019. 12/12/2019; "Rojas". Causa n° 33794/2019. 23/12/2019; "Zamora". Causa n° 45583/2018. 18/10/2019; "Galarza". Causa n° 30889/2018. 12/12/2019; "Maldonado". Causa n° 34765/2017. 5/8/2019; "Gonzalez". Causa n° 93639/2018. 19/9/2019; "Gomez". Causa n° 16292/2016. 10/10/2019; "Ojeda". Causa n° 83499/2018. 10/10/2019 y "Marotta". Causa n° 14551/2016. 1/10/2019.

³³¹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Alessio". Causa n° 6781/2019. 25/10/2019; "Córdoba". Causa n° 78896/2018. 25/10/2019; "Gonzalez". Causa n° 37768/2015. 27/12/2019; "Iñigo". Causa n° 28936/2019. 1/11/2019; "Kostelak". Causa n° 15847/2019. 31/10/2019; "Villaverde". Causa n° 18980/2017. 30/9/2019; "Tillar". Causa n° 48613/2018. 30/9/2019 y "Mendoza". Causa n° 18099/2017. 9/9/2019. De la Sala B, "Santana". Causa n° 18411/2019. 19/11/2019; "Zamora". Causa n° 93430/2018. 28/11/2019; "Paz". Causa n° 48363/2017. 19/11/2019; "Cabrera". Causa n° 29851/2019. 26/12/2019; "Ramírez". Causa n° 70135/2018. 16/10/2019; "González". Causa n° 17224/2019. 9/12/2019; "Giamona". Causa n° 29710/2018. 11/11/2019; "Lavia". Causa n° 26045/2019. 27/12/2019; "González". Causa n° 46651/2016. 8/11/2019; "Zacarías". Causa n° 36504/2019. 26/12/2019; "Rodríguez". Causa n° 18834/2019. 23/9/2019 y "Perez". Causa n° 89852/2018. 13/9/2019.

cocaína y marihuana³³², en tres marihuana, cocaína y plantas de cannabis sativa³³³, en otras dos marihuana, cocaína y éxtasis³³⁴ y otras dos marihuana, cocaína y semillas de cannabis sativa³³⁵. Por otra parte, se hallaron dos causas en las que se identificó el material estupefaciente como marihuana, semillas y plantas de cannabis sativa³³⁶ y en otras dos marihuana y semillas de cannabis sativa³³⁷. Además, se registró una causa en la que se secuestraron plantas de cannabis sativa³³⁸ y otra en la cual se consignó que se hallaron plantas de cannabis sativa y cocaína³³⁹. Por último, en una causa el material estupefaciente determinado consistió en múltiples sustancias: éxtasis, ketamina, marihuana, LSD, 25 E NBOH y semillas de marihuana³⁴⁰.

³³² Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Albornoz". Causa n° 32359/2018. 1/11/2019; "Benitez". Causa n° 70344/2018. 31/10/2019; "Heredia". Causa n° 67504/2018. 28/11/2019; "Hermosin". Causa n° 80666/2018. 8/11/2019; "Insaurralde". Causa n° 31269/2016. 3/12/2019; "Longhi". Causa n° 44590/2018. 26/12/2019; "López". Causa n° 34031/2019. 21/11/2019; "Ruiz Diaz". Causa n° 50130/2017. 27/12/2019; "Orue". Causa n° 24292/2018. 30/9/2019; "González". Causa n° 45552/2018. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n° 35103/2018. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n° 14960/2018. 9/9/2019 y "Aguirre". Causa n° 55590/2018. 30/9/2019. De la Sala B, "Zalazar". Causa n° 11139/2013. 15/10/2019; "Romero". Causa n° 11295/2014. 17/9/2019; "Medina". Causa n° 83001/2018. 21/8/2019; "Jofre". Causa n° 3149/2018. 13/8/2019; "Iñiguez". Causa n° 155/2019. 27/11/2019; "Heredia". Causa n° 30018/2017. 23/12/2019; "Ahumada". Causa n° 20321/2019. 26/12/2019; "Caminos". Causa n° 33792/2019. 16/12/2019; "Calegari". Causa n° 90666/2018. 29/11/2019; "Bernachea". Causa n° 8188/2018. 8/11/2019; "Bazan". Causa n° 18736/2019. 11/11/2019; "Arias". Causa n° 36814/2018. 11/12/2019; "Canal". Causa n° 39419/2016. 25/10/2019; "Encina". Causa n° 34377/2017. 17/12/2019; "Kernc". Causa n° 12400/2017. 6/11/2019; "Meneses". Causa n° 35346/2019. 23/12/2019; "Sanz". Causa n° 5326/2019. 25/11/2019; "Ruiz Díaz". Causa n° 32541/2015. 31/10/2019; "Villalba". Causa n° 17030/2019. 16/10/2019; "Vivas". Causa n° 68415/2018. 30/10/2019; "Fernández". Causa n° 4806/2018. 6/11/2019; "Gomez". Causa n° 24615/2015. 23/9/2019; "Gamarra". Causa n° 94611/2018. 9/10/2019; "Espinillo". Causa n° 7093/2019. 19/9/2019; "Denis". Causa n° 235/2019. 11/10/2019; "Bonifato". Causa n° 55361/2018. 22/8/2019; "Antonio". Causa n° 42797/2018. 17/9/2019; "Albil". Causa n° 30870/2018. 9/10/2019; "Gauna". Causa n° 27190/2015. 10/9/2019; "Alegre". Causa n° 90924/2018. 21/8/2019; "Baretta". Causa n° 93625/2018. 11/9/2019; "Peralta". Causa n° 8813/2019. 30/8/2019 y "Ledesma". Causa n° 9713/2017. 9/10/2019.

³³³ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A. "Ríos". Causa n° 66738/2017. 28/12/2019 y "Tognini". Causa n° 81010/2018. 06/11/2019. De la Sala B, "Alegre". Causa n° 68165/2018. 16/10/2019.

³³⁴ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Polioto". Causa n° 40046/2015. 30/9/2019. De la Sala B, "Gallardo". Causa n° 55688/2018. 11/11/2019.

³³⁵ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Torres". Causa n° 20185/2017. 26/11/2019. De la Sala B, "Abregu". Causa n° 4456/2014. 11/9/2019.

³³⁶ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "López". Causa n° 64118/2018. 25/10/2019. De la Sala B, "Conde". Causa n° 1435/2019. 11/11/2019.

³³⁷ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Carabajal". Causa n° 48368/2017. 6/8/2019 y "Bustamante". Causa n° 19684/2019. 11/10/2019.

³³⁸ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Ramírez". Causa n° 27378/2017. 27/12/2019.

³³⁹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Hachen". Causa n° 34286/2017. 10/10/2019.

³⁴⁰ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Pipero". Causa n° 92304/2018. 31/7/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

TABLA 28
Estupefaciente secuestrado (Rosario)

Estupefaciente secuestrado	f	%
Cocaína y marihuana	46	40,7
Cocaína	31	27,4
Marihuana	20	17,7
Marihuana, cocaína y plantas de cannabis sativa	3	2,6
Marihuana, cocaína y éxtasis	2	1,8
Marihuana, semillas y plantas de cannabis sativa	2	1,8
Marihuana, cocaína y semillas de cannabis sativa	2	1,8
Marihuana y semillas de cannabis sativa	2	1,8
Plantas de cannabis sativa	1	0,9
Cocaína y plantas de cannabis sativa	1	0,9
Éxtasis, ketamina, marihuana, semillas de marihuana, LSD y 25 E NBOH	1	0,9

Fuente: elaboración propia

En esta jurisdicción, por lo tanto, vemos que en la mayoría de las causas relevadas (el 99%) se secuestró cocaína y/o marihuana, en diversas cantidades. Esto implica que estos estupefacientes están presentes prácticamente en todos los procesos, combinándose con otros elementos secuestrados como plantas y semillas de cannabis sativa, éxtasis, ketamina, LSD y 25 E NBOH. Igualmente, vale considerar que en el 75,21% de los casos relevados se halló cocaína, en el 69,02% marihuana y en el 46,9% ambas sustancias.

Respecto de las cantidades consignadas en las resoluciones, se identificaron setenta y dos causas con material estupefaciente menor a un kilo³⁴¹. Este grupo de causas está

³⁴¹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Albornoz". Causa n° 32359/2018. 1/11/2019; "Alessio". Causa n° 6781/2019. 25/10/2019; "Almada". Causa n° 35705/2019. 26/11/2019; "Campos". Causa n° 6347/2019. 18/12/2019; "Córdoba". Causa n° 78896/2018. 25/10/2019; "García". Causa n° 3013/2019. 23/12/2019; "Hermosín". Causa n° 80666/2018. 8/11/2019; "Iñigo". Causa n° 28936/2019. 1/11/2019; "Kostelak". Causa n° 15847/2019. 31/10/2019; "López". Causa n° 64118/2018. 25/10/2019; "Orellano". Causa n° 46510/2016. 6/11/2019; "Romero". Causa n° 185/2018. 25/10/2019; "Tognini". Causa n° 81010/2018. 06/11/2019; "Torres". Causa n° 20185/2017. 26/11/2019; "Zapata". Causa n° 42651/2016. 25/10/2019; "Villaverde". Causa n° 18980/2017. 30/9/2019; "Tillar". Causa n° 48613/2018. 30/9/2019; "Orue". Causa n° 24292/2018. 30/9/2019; "Martínez". Causa n° 64465/2018. 30/9/2019; "Lombardo". Causa n° 29913/2017. 30/9/2019; "González". Causa n° 45552/2018. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n° 35103/2018. 30/9/2019; "Fernandez". Causa n° 14960/2018. 9/9/2019 y "Aguirre". Causa n° 55590/2018. 30/9/2019. De la Sala B, "Romero". Causa n° 11295/2014. 17/9/2019; "Medina". Causa n° 83001/2018. 21/8/2019; "Maldonado". Causa n° 34765/2017. 5/8/2019; "Jofre". Causa n° 3149/2018. 13/8/2019; "Santana". Causa n° 18411/2019. 19/11/2019; "Zamora". Causa n° 93430/2018. 28/11/2019; "Galarza". Causa

compuesto por veintidós causas en las que se secuestró exclusivamente cocaína, con valores desde 1,4 gramos a 421 gramos. Además, se registraron 12 solo con marihuana, con entre 34 gramos y 735 gramos. Por último, se identificó un grupo de treinta y ocho causas donde se secuestró marihuana y cocaína –por un peso combinado menor a un kilogramo– siendo que en cuatro oportunidades estas sustancias se combinaron con plantas y semillas de cannabis sativa.

En un rango un poco mayor respecto de la cantidad de estupefacientes se identificaron siete causas de por entre uno y dos kilos³⁴². De ellas, en tres se secuestró cocaína exclusivamente, por valores de entre 1 kilo y 294 gramos y 2 kilos. Asimismo, en una causa de este subgrupo se identificó solo marihuana (1 kilo y 800 gramos) y, en los tres procesos restantes, se combinaron ambas sustancias.

Por otra parte, en seis procesos se identificaron entre dos y cinco kilos de material estupefaciente³⁴³: tres solo por cocaína (entre 2 kilos 698 gramos a 5 kilos 161 gramos) y dos por marihuana de forma exclusiva, con valores promedio de 3 kilos 700 gramos. Asimismo, en uno de los procesos se secuestró marihuana y cocaína, por menos de 3 kilogramos en su peso combinado.

n° 30889/2018. 12/12/2019; "Franco". Causa n° 63333/2018. 16/10/2019; "Iñiguez". Causa n° 155/2019. 27/11/2019; "Heredia". Causa n° 30018/2017. 23/12/2019; "Alegre". Causa n° 68165/2018. 16/10/2019; "Ahumada". Causa n° 20321/2019. 26/12/2019; "Caminos". Causa n° 33792/2019. 16/12/2019; "Calegari". Causa n° 90666/2018. 29/11/2019; "Cabrera". Causa n° 29851/2019. 26/12/2019; "Bernachea". Causa n° 8188/2018. 8/11/2019; "Bazan". Causa n° 18736/2019. 11/11/2019; "Arias". Causa n° 36814/2018. 11/12/2019; "Arancibia". Causa n° 33429/2018. 11/12/2019; "Conde". Causa n° 1435/2019. 11/11/2019; "Canal". Causa n° 39419/2016. 25/10/2019; "Encina". Causa n° 34377/2017. 17/12/2019; "Galarza". Causa n° 26413/2019. 5/12/2019; "Kernc". Causa n° 12400/2017. 6/11/2019; "Ramírez". Causa n° 70135/2018. 16/10/2019; "Meneses". Causa n° 35346/2019. 23/12/2019; "Fernández". Causa n° 6067/2019. 28/11/2019; "Diaz". Causa n° 35360/2019. 27/12/2019; "Torres". Causa n° 5320/2019. 12/12/2019; "Sanz". Causa n° 5326/2019. 25/11/2019; "Ruiz Díaz". Causa n° 32541/2015. 31/10/2019; "Villalba". Causa n° 17030/2019. 16/10/2019; "Vivas". Causa n° 68415/2018. 30/10/2019; "Zamora". Causa n° 45583/2018. 18/10/2019; "Galarza". Causa n° 30889/2018. 12/12/2019; "Hachen". Causa n° 34286/2017. 10/10/2019; "Gonzalez". Causa n° 93639/2018. 19/9/2019; "Gomez". Causa n° 24615/2015. 23/9/2019; "Gomez". Causa n° 16292/2016. 10/10/2019; "Gamarra". Causa n° 94611/2018. 9/10/2019; "Espinillo". Causa n° 7093/2019. 19/9/2019; "Denis". Causa n° 235/2019. 11/10/2019; "Bonifato". Causa n° 55361/2018. 22/8/2019; "Albil". Causa n° 30870/2018. 9/10/2019; "Abregu". Causa n° 4456/2014. 11/9/2019; "Gauna". Causa n° 27190/2015. 10/9/2019; "Peralta". Causa n° 8813/2019. 30/8/2019 y "Ojeda". Causa n° 83499/2018. 10/10/2019.

³⁴² Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Heredia". Causa n° 67504/2018. 28/11/2019; "López". Causa n° 34031/2019. 21/11/2019; "Rolón". Causa n° 28847/2017. 26/12/2019 y "Mendoza". Causa n° 18099/2017. 9/9/2019. De la Sala B, "Flores". Causa n° 5321/2019. 1/11/2019; "Rojas". Causa n° 33794/2019. 23/12/2019 y "Antonio". Causa n° 42797/2018. 17/9/2019.

³⁴³ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Soria". Causa n° 4449/2019. 25/10/2019; "Saucedo". Causa n° 20779/2019. 4/9/2019 y "Ríos". Causa n° 44516/2016. 30/9/2019. De la Sala B, "González". Causa n° 17224/2019. 9/12/2019; "Zalazar". Causa n° 11139/2013. 15/10/2019 y "Rodríguez". Causa n° 18834/2019. 23/9/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Las causas en las que se encontró entre siete y diez kilos de estupefacientes fueron seis³⁴⁴. Se trata de tres procesos solo con marihuana (con valores promedio de 9 kilos 800 gramos), un proceso con cocaína de forma exclusiva y dos en los cuales se hallaron ambas sustancias.

Entre las causas con mayor cantidad de estupefacientes, se identificó una con un peso aproximado de cincuenta y cinco kilos de cocaína y marihuana³⁴⁵ y tres por más de 100 kilos³⁴⁶. Este último grupo se integra con dos procesos con marihuana por un peso promedio de 600 kilos, y un tercero con marihuana y cocaína.

En otro orden de ideas, en cuanto a la forma de expresar las cantidades ante la existencia de semillas de cannabis³⁴⁷, éstas fueron consignadas en unidades (entre 7 y 1410) en cinco oportunidades o por peso, indicándose en un proceso como "25 gramos de semillas de marihuana". Asimismo, en uno de los procesos se omitió indicar la cantidad. Se identificaron plantas de cannabis sativa en ocho procesos. En seis casos se registró la cantidad de plantas, en dos se describió la cantidad de racimos disecados. En el octavo proceso no se consignó ninguna cantidad³⁴⁸.

Respecto de la sustancia identificada como éxtasis, esta fue consignada en dos oportunidades por la cantidad de pastillas³⁴⁹ y en otra por su peso en gramos³⁵⁰. Sobre el LSD,

³⁴⁴ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Longhi". Causa n° 44590/2018. 26/12/2019; "Ruiz Díaz". Causa n° 50130/2017. 27/12/2019 y "Pereyra". Causa n° 5864/2019. 5/8/2019. De la Sala B, "Lavia". Causa n° 26045/2019. 27/12/2019; "Zacarías". Causa n° 36504/2019. 26/12/2019 y "Perez". Causa n° 89852/2018. 13/9/2019.

³⁴⁵ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A. "Benitez". Causa n° 70344/2018. 31/10/2019.

³⁴⁶ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A. "Insaurralde". Causa n° 31269/2016. 3/12/2019. De la Sala B, "Paz". Causa n° 48363/2017. 19/11/2019 y "González". Causa n° 46651/2016. 8/11/2019.

³⁴⁷ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "López". Causa n° 64118/2018. 25/10/2019 y "Torrres". Causa n° 20185/2017. 26/11/2019. De la Sala B, "Conde". Causa n° 1435/2019. 11/11/2019; "Carabajal". Causa n° 48368/2017. 6/8/2019; "Bustamante". Causa n° 19684/2019. 11/10/2019; "Abregu". Causa n° 4456/2014. 11/9/2019 y "Pipero". Causa n° 92304/2018. 31/7/2019.

³⁴⁸ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "López". Causa n° 64118/2018. 25/10/2019; "Ramírez". Causa n° 27378/2017. 27/12/2019; "Ríos". Causa n° 66738/2017. 28/12/2019 y "Tognini". Causa n° 81010/2018. 06/11/2019. De la Sala B, "Alegre". Causa n° 68165/2018. 16/10/2019; "Conde". Causa n° 1435/2019. 11/11/2019; "Giamona". Causa n° 29710/2018. 11/11/2019 y "Hachen". Causa n° 34286/2017. 10/10/2019.

³⁴⁹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, "Polioto". Causa n° 40046/2015. 30/9/2019. De la Sala B, "Pipero". Causa n° 92304/2018. 31/7/2019.

³⁵⁰ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, "Gallardo". Causa n° 55688/2018. 11/11/2019.

éste se describió en concepto de “cartones”³⁵¹. Por último, en cuanto a la ketamina y el 25 E NBOH éstos se mencionan, pero no se describen cantidades³⁵².

Por último, vale destacar que en 9,73% de los casos relevados tampoco se consignó la cantidad de estupefaciente secuestrado. Respecto a la determinación de las dosis umbrales, éste solo fue consignado en tres de los ciento trece pronunciamientos relevados; es decir, en un 2,65% de los casos³⁵³. Este grupo de causas son de menos de un kilo de estupefaciente, dos con cocaína de forma exclusiva y otra que combina cocaína con marihuana.

Sobre la manera en la que se trató el dato de las dosis umbrales, en “Maldonado” se procesó a una persona por el delito de tenencia simple de estupefacientes y su defensa recurrió la resolución para solicitar un cambio de calificación por considerar que correspondía encuadrar los hechos en el tipo tenencia de estupefacientes para consumo personal y que, en virtud del fallo “Arriola” de la CSJN, se dispusiese su sobreseimiento. En esta resolución, por lo tanto, la mención de las dosis umbrales resultó un recurso para estudiar la prueba secuestrada (24,7 gramos de cocaína distribuidas en treinta y seis envoltorios de nylon) y, por lo tanto, si correspondía un cambio de calificación. Al respecto, la Cámara de Apelaciones consideró que la cantidad de dosis (130,78) excedía lo que podía ser considerado de consumo personal, sumando como elemento de prueba para llegar a esa conclusión que la sustancia estaba fraccionada en pequeños envoltorios. Por ese motivo, confirmó el procesamiento por el delito de tenencia simple de estupefacientes.

Por otra parte, en “Lombardo”, una persona fue procesada por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y se contaba como prueba el secuestro de 22 gramos de cocaína (220 dosis umbrales) y los resultados de tareas investigativas previas. La mención de las dosis umbrales en este caso fue utilizada para acreditar la ultra finalidad de comercialización del imputado. Por último, en “Canal”, tres personas habían sido imputadas por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por el número de personas intervinientes. En este caso, el peso de las sustancias era mayor, 291 gramos de marihuana y 68 gramos de cocaína; esta última, equivalente a 380 dosis umbrales. En este proceso, la cantidad de dosis se analizó a la luz de tareas investigativas previas y la intervención de las comunicaciones de los imputados para confirmar que la tenencia de los estupefacientes tenía por objeto su comercialización.

³⁵¹ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, “Pipero”. Causa n° 92304/2018. 31/7/2019.

³⁵² Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, “Pipero”. Causa n° 92304/2018. 31/7/2019.

³⁵³ Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A, “Lombardo”. Causa n° 29913/2017. 30/9/2019. De la Sala B, “Canal”. Causa n° 39419/2016. 25/10/2019 y “Maldonado”. Causa n° 34765/2017. 5/8/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

De esta forma, en la jurisdicción de Rosario se observó que, en el periodo estudiado, la mayoría de los procesos se sustanciaron contra una o dos personas por delitos ligados a la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Asimismo, se registró una cantidad importante de personas imputadas por el delito de tenencia simple de estupefacientes. En lo que atañe al tipo de sustancia secuestrada, la combinación de marihuana y cocaína predomina en la mayor parte de los procesos relevados. A diferencia de otras jurisdicciones, en Rosario se identifican procesos seguidos por otro tipo de sustancias, como éxtasis, LSD, ketamina y 25 E NBOH. Si bien su presencia no es significativa, es un dato que distingue los casos de esta jurisdicción de los restantes.

Inicio del proceso penal

En total, se registraron cuarenta y dos casos de la Sala A de la Cámara Federal de Rosario³⁵⁴ y setenta y uno de su Sala B³⁵⁵. En ambas Salas se analizó una sentencia más que

³⁵⁴ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "Aguirre, LM". 30/9/2019. Causa N° 55590/2018; "Fernández, RA". 9/9/2019. Causa N° 14960/2018; "Fernández, VA". 30/9/2019. Causa N° 35103/2018; "González, NG". 30/9/2019. Causa N° 45552/2018; "Lombardo González, CM". 39/9/2019. Causa N° 29913/2017; "Martínez, L". 30/9/2019. Causa N° 64465/2018; "Mendoza, DF". 9/9/2019. Causa N° 18099/2017; "Orue, GP y otro". 30/9/2019. Causa N° 24292/2018; "Pereyra, MG". 5/8/2019. Causa N° 5864/2019; "Ríos, WO y otros". 30/9/2019. Causa N° 44516 /2016; "Tillar, NA". 30/9/2019. Causa N° 48613/2019; "Saucedo, Roca R y otro". 4/9/2019. Causa N° 20779/2019; "Villaverde, MJ". 30/9/2019. Causa N° 18980/2017; "Osuna Gallardo, LR y Correa López, MA". 1/8/2019. Causa N° 29702/2018; "Benítez, CJ y otros". 9/9/2019. Causa N° 70344 /2018; "Albornoz, GD y otros". 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; "Alessio, DS". 25/10/2019. Causa N° 6781/2019; "Almada, DR". 26/11/2019. Causa N° 35705/2019; "Campos, C del C y otro". 18/12/2019. Causa N° 6347/2019; "Córdoba, ME". 25/10/2019. Causa N° 78896/2018; "García, DE". 23/12/2019. Causa N° 3013/2019; "González, A". 27/12/2019. Causa N° 37768/2015; "Hermosin, MG". 8/11/2019. Causa N° 80666/2018; "Kostelak, RA". 31/10/2019. Causa N° 15847/2019; "López, AA y otro". 21/11/2019. Causa N° 34031/2019; "López, RA, López, SA y otros". 5/10/2019. Causa N° 64118/2018; "Osuna, JN". 25/10/2019. Causa N° 80265/2018; "Ríos, J y otro". 28/11/2019. Causa N° 66738/2017; "Orellano, MY y otro". 6/11/2019. Causa N° 46510/2016; "Rolón, MD". 26/12/2019. Causa N° 28847/2017; "Romero, MA". 25/10/2019. Causa N° 185/2018; "Ramírez, AE y otro". 27/12/2019. Causa N° 27378/2017; "Ruíz Díaz, YR". 27/12/2019. Causa N° 50130/2017; "Torres, FC y otros". 26/11/2019. Causa N° 20185/2017; "Longhi Rossi, M". 26/12/2019. Causa N° 44590/2018; "Heredia, OM y otro". 28/11/2019. Causa N° 67504/2018; "Iñigo, JC y otro". 1/11/2019. Causa N° 28936/2019; "Soria, JIJ". 25/10/2019. Causa N° 4449/2019; "Insaurralde, B y otros". 3/12/2019. Causa N° 31269/2016; "Zapata, AG – Castillo Ereke, S – Bonhoure, MJ". 25/10/2019. Causa N° 42651/2016; "Tognini, DE y otros". 6/11/2019. Causa N° 81010/2018; "Benítez, CJ y otros". 31/10/2019. Causa N° 70344/2018; "Polioto, FF". 30/9/2019. Causa N° 40046/2015.

³⁵⁵ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Abregu, ME". 11/9/2019. Causa N° 4456/2014; "Albil, BE". 9/10/2019. Causa N° 30870/2018; "Alegre, MM; Rodriguez, GJ; Gonzalez, VM". 21/8/2019. Causa N° 90924/2018; "A, JL". 17/9/2019. Causa N° 42797/2018; "Bonifato, G". 22/8/2019. Causa N° 55361/2018; "Carabajal, AA". 6/8/2019. Causa N° 48368/2017; "D, JD". 11/10/2019. Causa N° 235/2019; "Espinillo, JN". 19/9/2019. Causa N° 7093/2019; "Gamarra, CB". 9/10/2019. Causa N° 94611/2018; "Gauna, SV; Caminos, CE; Caminos, MM". 10/9/2019. Causa N° 27190/2015; "Gómez, CM". 10/10/2019. Causa N° 16292/2016; "Gómez, JL". 23/9/2019. Causa N° 24615/2015; "González, FM". 19/9/2019. Causa N° 93639/2019; "Hachen, AR y Hachen, PM". 10/10/2019. Causa N° 34286/2017; "Ibañez, CA". 1/10/2019. Causa N° 25312/2018; "Jofre, RN; Saya, WN; Neme Escobar Cello, P". 13/8/2019. Causa N° 149/2018; "Mado, EL". 5/8/2019. Causa N° 34765/2017; "Peralta, RM; Salvato, EG". 30/8/2019. Causa N° 8813/2019; "Zalazar, CA". 15/10/2019. Causa N° 11139/2013; "Marotta JD". 1/10/2019. Causa N° 14551/2016; "Medina, EF". 21/8/2019. Causa N° 83001/2018; "Ojeda R". 10/10/2019. Causa N° 83499/2018; "Pérez, JC". 1/8/2019.

no se contabilizó por referir a la misma causa; es decir, se contó una sola vez. Por lo demás, del total de ciento trece casos, en veintitrés no surgió información sobre la manera en que se inició el proceso. La mayoría de las resoluciones de esta jurisdicción se iniciaron a partir de patrullajes de las fuerzas de seguridad en la vía pública (comúnmente, de la Gendarmería Nacional); esto sucedió en treinta y siete causas³⁵⁶. Otras once causas

Causa N° 11139/2013; “Pipero, JP; Do Van De Castele, SA; González Chendo, AO y otros”. 31/7/2019. Causa N° 92304/2018; “Bustamante, MS”. 11/10/2019. Causa N° 19684/2018; “Romero, EA”. 17/8/2019. Causa N° 11295/2014; “Baretta, MA”. 11/9/2019. Causa N° 93625/2018; “Pérez, PP”. 13/9/2019. Causa N° 89852/2018; “Ledesma, RD y Astargo, AA”. 9/10/2019. Causa N° 9713/2017; “Rodríguez, GR”. 23/9/2019. Causa N° 11/2018; “Ahumada, MG”. 26/12/2019. Causa N° 20321/2019; “Alegre, AF y otros”. 16/10/2019. Causa N° 68165/2018; “Arancibia, MC y Tresalli, CP”. 11/12/2019. Causa N° 33429/2018; “Arias, HJ”. 11/12/2019. Causa N° 36814/2018; “Barbadillo Marin, CA; Retamoso, BD”. 20/12/2019. Causa N° 68351/2018; “Bazan, EP”. 11/12/2019. Causa N° 18736/2019; “Bernachea, ACA; Vera, SB”. 8/11/2019. Causa N° 8188/2018; “Cabrera, RS y Fernández, CR”. 26/12/2019. Causa N° 29851/2019; “Calegari, BS”. 29/11/2019. Causa N° 90666/2018; “Caminos, JE; Pereyra, HO”. 16/12/2019. Causa N° 33792/2019; “Conde, IE”. 11/11/2019. Causa N° 1435/2019; “Díaz, MV”. 27/12/2019. Causa N° 35360/2019; “Canal, M; Meli, DE; Lezcano, MAS”. 25/10/2019. Causa N° 39419/2016; “Encina Lunardon, MA”. 17/12/2019. Causa N° 34377/2017; “Fernández, DG”. 28/11/2019. Causa N° 6067/2019; “Flores, EJ; Ramallo, NA; Peralta, MJ”. 1/11/2019. Causa N° 5321/2019; “F, AN y Aguirre, AL”. 16/10/2019. Causa N° 63333/2018; “Galarza, MM; Seffino, LN”. 5/12/2019. Causa N° 26413/2019; “Galarza, JA”. 12/12/2019. Causa N° 30889/2018; “Gallardo, EM”. 11/11/2019. Causa N° 55688 /2018; “Giamona, G”. 11/11/2019. Causa N° 29710/2018; “González, JD”. 9/12/2019. Causa N° 17224/2019; “González, FD”. 8/11/2019. Causa N° 46651/2016; “Heredia, RD”. 23/12/2019. Causa N° 30018/2017; “Iñiguez, ME”. 27/11/2019. Causa N° 155/2019; “Meneses, CR”. 23/12/2019. Causa N° 35346/2019; “Paz, LA”. 19/11/2019. Causa N° 11/2018; “Santana, SA”. 19/11/2019. Causa N° 18411/2019; “Ríos, DA; Caro, CA”. 7/11/2019. Causa N° 3931/2019; “Kernc, GA; Lepwalts, MO; Bogetti, CP y otros”. 6/11/2019. Causa N° 12400/2017; “Lavia, BN”. 27/12/2019. Causa N° 11/2018; “Ramírez, V”. 16/10/2019. Causa N° 70135/2018; “Rojas, DA y otros”. 23/12/2019. Causa N° 33794/2019; “Ruiz Díaz, VA”. 31/10/2019. Causa N° 32541/2015; “Sanz, OJ; Pascucci, DJ; Sanz, MC”. 25/11/2019. Causa N° 5326/2019; “Torres, JA”. 12/12/2019. Causa N° 5320/2019; “Villalba, MG”. 16/10/2019. Causa N° 17030/2019; “Vivas, RN; Bustos, ED”. 30/10/2019. Causa N° 68415/2018; “Zacarías, F; Parisi, DE”. 26/12/2019. Causa N° 36504/2019; “Zamora, JM ‘Buñuelo’; González, O; Zamora, FJ y otros”. 18/10/2019. Causa N° 45583/2018; “Zamora, CE”. 28/11/2019. Causa N° 93430/2018; “Fernández, RG y Otros”. 6/11/2019. Causa N° 4806/2018.

³⁵⁶ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Aguirre, LM”. 30/9/2019. Causa N° 55590/2018; “González, NG”. 30/9/2019. Causa N° 45552/2018; “Orue, GP y otro”. 30/9/2019. Causa N° 24292/2018; “Villaverde, MJ”. 30/9/2019. Causa N° 18980/2017; “Córdoba, ME”. 25/10/2019. Causa N° 78896/2018; “Hermosin, MG”. 8/11/2019. Causa N° 80666/2018; “Orellano, MY y otro”. 6/11/2019. Causa N° 46510/2016; “Romero, MA”. 25/10/2019. Causa N° 185/2018; “Zapata, AG – Castillo Ereke, S – Bonhoure, MJ”. 25/10/2019. Causa N° 42651/2016; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Albil, BE”. 9/10/2019. Causa N° 30870/2018; “A, JL”. 17/9/2019. Causa N° 42797/2018; “Bonifato, G”. 22/8/2019. Causa N° 55361/2018; “Carabajal, AA”. 6/8/2019. Causa N° 48368/2017; “D, JD”. 11/10/2019. Causa N° 235/2019; “Espinillo, JN”. 19/9/2019. Causa N° 7093/2019; “Gamarra, CB”. 9/10/2019. Causa N° 94611/2018; “Gómez, JL”. 23/9/2019. Causa N° 24615/2015; “González, FM”. 19/9/2019. Causa N° 93639/2019; “Marotta JD”. 1/10/2019. Causa N° 14551/2016; “Medina, EF”. 21/8/2019. Causa N° 83001/2018; “Ojeda R”. 10/10/2019. Causa N° 83499/2018; “Romero, EA”. 17/8/2019. Causa N° 11295/2014; “Alegre, AF y otros”. 16/10/2019. Causa N° 68165/2018; “Bazan, EP”. 11/12/2019. Causa N° 18736/2019; “Calegari, BS”. 29/11/2019. Causa N° 90666/2018; “Díaz, MV”. 27/12/2019. Causa N° 35360/2019; “Encina Lunardon, MA”. 17/12/2019. Causa N° 34377/2017; “F, AN y Aguirre, AL”. 16/10/2019. Causa N° 63333/2018; “Galarza, MM; Seffino, LN”. 5/12/2019. Causa N° 26413/2019; “Galarza, JA”. 12/12/2019. Causa N° 30889/2018; “Gallardo, EM”. 11/11/2019. Causa N° 55688 /2018; “Giamona, G”. 11/11/2019. Causa N° 29710/2018; “Iñiguez, ME”. 27/11/2019. Causa N° 155/2019; “Meneses, CR”. 23/12/2019. Causa N° 35346/2019; “Ramírez, V”.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

fueron sustanciadas a partir de operativos de control realizados en rutas³⁵⁷. De los casos restantes, veintiuno se originaron en una denuncia anónima³⁵⁸ y uno a partir de la intervención de comunicaciones telefónicas³⁵⁹.

A su vez, nueve casos tuvieron lugar a partir de denuncias realizadas por vecinos³⁶⁰. También en seis casos se detuvo a las personas imputadas luego de investigaciones previas realizadas por la fiscalía³⁶¹. Cabe destacar que uno de estos casos se trató de una entrega

16/10/2019. Causa N° 70135/2018; "Rojas, DA y otros". 23/12/2019. Causa N° 33794/2019; "Zacarías, F; Parisi, DE". 26/12/2019. Causa N° 36504/2019.

³⁵⁷ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "Ríos, WO y otros". 30/9/2019. Causa N° 44516 /2016; "Saucedo, R y otro". 4/9/2019. Causa N° 20779/2019; "Almada, DR". 26/11/2019. Causa N° 35705/2019; "Iñigo, JC y otro". 1/11/2019. Causa N° 28936/2019; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Mado, EL". 5/8/2019. Causa N° 34765/2017; "Rodríguez, GR". 23/9/2019. Causa N° 11/2018; "Flores, EJ; Ramallo, NA; Peralta, MJ". 1/11/2019. Causa N° 5321/2019; "Santana, SA". 19/11/2019. Causa N° 18411/2019; "Kernc, GA; Lepwalts, MO; Bogetti, CP y otros". 6/11/2019. Causa N° 12400/2017; "Lavia, BN". 27/12/2019. Causa N° 11/2018; "Zamora, CE". 28/11/2019. Causa N° 93430/2018.

³⁵⁸ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "Fernández, VA". 30/9/2019. Causa N° 35103/2018); "Campos, C y otro". 18/12/2019. Causa N° 6347/2019; "García, DE". 23/12/2019. Causa N° 3013/2019; "Kostelak, RA". 31/10/2019. Causa N° 15847/2019; "Ríos, J y otro". 28/11/2019. Causa N° 66738/2017; "Ramírez, AE y otro". 27/12/2019. Causa N° 27378/2017; "Torres, FC y otros". 26/11/2019. Causa N° 20185/2017; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Peralta, RM; Salvato, EG". 30/8/2019. Causa N° 8813/2019; "Bustamante, MS". 11/10/2019. Causa N° 19684/2018; "Baretta, MA". 11/9/2019. Causa N° 93625/2018; "Pérez, PP". 13/9/2019. Causa N° 89852/2018; "Ledesma, RD y Astargo, AA". 9/10/2019. Causa N° 9713/2017; "Arias, HJ". 11/12/2019. Causa N° 36814/2018; "Bernachea, ACA; Vera, SB". 8/11/2019. Causa N° 8188/2018; "Caminos, JE; Pereyra, HO". 16/12/2019. Causa N° 33792/2019; "Conde, IE". 11/11/2019. Causa N° 1435/2019; "Paz, LA". 19/11/2019. Causa N° 11/2018; "Ríos, DA; Caro, CA". 7/11/2019. Causa N° 3931/2019; "Sanz, OJ; Pascucci, DJ; Sanz, MC". 25/11/2019. Causa N° 5326/2019; "Vivas, RN; Bustos, ED". 30/10/2019. Causa N° 68415/2018; "Zamora, JM 'Buñuelo'; González, O; Zamora, FJ y otros". 18/10/2019. Causa N° 45583/2018.

³⁵⁹ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Ruiz Díaz, VA". 31/10/2019. Causa N° 32541/2015.

³⁶⁰ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "Tillar, NA". 30/9/2019. Causa N° 48613/2019; "Albornoz, GD y otros". 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; "López, RA, López, SA y otros". 5/10/2019. Causa N° 64118/2018; "Heredia, OM y otro". 28/11/2019. Causa N° 67504/2018; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Gauna, SV; Caminos, CE; Caminos, MM". 10/9/2019. Causa N° 27190/2015; "Jofre, RN; Saya, WN; Neme Escobar Cello, P". 13/8/2019. Causa N° 149/2018; "Ahumada, MG". 26/12/2019. Causa N° 20321/2019; "Fernández, DG". 28/11/2019. Causa N° 6067/2019; "Torres, JA". 12/12/2019. Causa N° 5320/2019.

³⁶¹ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "Benítez, CJ y otros". 31/10/2019. Causa N° 70344/2018; "Tognini, DE y otros". 6/11/2019. Causa N° 81010/2018; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Hachen, AR y Hachen, PM". 10/10/2019. Causa N° 34286/2017; "Pipero, JP; Do Van De Castele, SA; González Chendo, AO y otros". 31/7/2019. Causa N° 92304/2018; "Heredia, RD". 23/12/2019. Causa N° 30018/2017; "Villalba, MG". 16/10/2019. Causa N° 17030/2019.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

vigilada³⁶². Por último, cinco causas se iniciaron sobre la base de causas previas en trámite³⁶³. De este grupo, una fue remitida por la justicia provincial³⁶⁴ y dos a partir de un allanamiento dispuesto en otro proceso³⁶⁵.

TABLA 29
Inicio del proceso penal (Rosario)

Hito que desencadenó el inicio del proceso	f	%
Detención en la vía pública	37	33
No surge ³⁶⁶	23	20,5
Denuncia anónima	21	18,5
Procedimiento en ruta	11	10
Denuncia de vecinos	9	8
Investigación MPF	6	5
Otra causa en trámite	5	4
Intervención telefónica	1	1

Fuente: elaboración propia

Prueba producida en el marco del proceso

Las medidas de prueba que se produjeron en estos procesos pueden dividirse en dos grupos. Por un lado, se encuentran aquellas que se practicaron sobre los teléfonos celulares de las personas imputadas y, por otro, las que se realizaron sobre la sustancia secuestrada. Las primeras surgen de veintidós casos³⁶⁷ y refieren al análisis del dispositivo,

³⁶² Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Pipero, J P; Do Van De Castele, S ; González Chendo, AO y otros”. 31/7/2019. Causa N° 92304/2018.

³⁶³ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Martínez, L”. 30/9/2019. Causa N° 64465/2018; “López, AA y otro”. 21/11/2019. Causa N° 34031/2019; “Longhi Rossi, M”. 26/12/2019. Causa N° 44590/2018; “Soria, JIJ”. 25/10/2019. Causa N° 4449/2019; Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Gómez, JL”. 23/9/2019. Causa N° 24615/2015.

³⁶⁴ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “LonghiRossi, M”. 26/12/2019. Causa N° 44590/2018.

³⁶⁵ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Martínez, L”. 30/9/2019. Causa N° 64465/2018; Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Gómez, JL”. 23/9/2019. Causa N° 24615/2015.

³⁶⁶ Tal como se anticipó, un grupo de casos relevados no aportaba datos de la categoría en análisis. Debido a que sólo en este punto se presentaba esta situación, a diferencia de lo realizado en la jurisdicción de General Roca, se optó por presentarlos junto a las restantes categorías a fin de no interferir en el resultado de los porcentajes sobre el total.

³⁶⁷ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Benítez, CJ y otros”. 9/9/2019. CausaN° 70344 /2018; “Albornoz, GD y otros”. 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; “Almada, DR”. 26/11/2019. Causa N° 35705/2019; “González, A”. 27/12/2019. Causa N° 37768/2015; “López, RA, López, SA y otros”. 5/10/2019. Causa N°

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

a los mensajes intercambiados y a las llamadas realizadas entre las distintas personas imputadas. Cabe destacar que en seis de esos casos surge la incorporación de registros de video sobre los movimientos de las personas imputadas³⁶⁸. En cuanto a las segundas, más allá de que en todos los casos se secuestró estupefaciente, sólo en dos se llevó a cabo un peritaje químico³⁶⁹; en otros dos se determinó la cantidad de dosis umbrales de la sustancia³⁷⁰ y en trece se secuestró una balanza. Por otra parte, según la información que se desprende de las resoluciones, se realizó un *test* de orientación sobre la sustancia en trece casos. Sobre este punto, la Cámara siempre sostuvo que para la etapa en que se encontraba el proceso esa prueba era suficiente³⁷¹.

64118/2018; “Rolón, MD”. 26/12/2019. Causa N° 28847/2017; “Soria, JIJ”. 25/10/2019. Causa N° 4449/2019; “Tognini, DE y otros”. 6/11/2019. Causa N° 81010/2018; “Benítez, CJ y otros”. 31/10/2019. Causa N° 70344/2018; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Abregu, ME”. 11/9/2019. Causa N° 4456/2014; “Alegre, MM; Rodriguez, GJ; Gonzalez, VM”. 21/8/2019. Causa N° 90924/2018; “Carabajal, AA”. 6/8/2019. Causa N° 48368/2017; “Pipero, JP; Do Van De Castele, SA; González Chendo, AO y otros”. 31/7/2019. Causa N° 92304/2018; “Baretta, MA”. 11/9/2019. Causa N° 93625/2018; “Ledema, RD y Astargo, AA”. 9/10/2019. Causa N° 9713/2017; “Arias, HJ”. 11/12/2019. Causa N° 36814/2018; “Barbadillo Marin, CA; Retamoso, BD”. 20/12/2019. Causa N° 68351/2018; “Díaz, MV”. 27/12/2019. Causa N° 35360/2019; “Canal, M; Meli, DE; Lezcano, MAS”. 25/10/2019. Causa N° 39419/2016; “Kernc, GA; Lepwalts, MO; Bogetti, CP y otros”. 6/11/2019. Causa N° 12400/2017; “Ruiz Díaz, VA”. 31/10/2019. Causa N° 32541/2015; “Fernández, RG y Otros”. 6/11/2019. Causa N° 4806/2018.

³⁶⁸ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Fernández, RA”. 9/9/2019. Causa N° 14960/2018; “Ríos, WO y otros”. 30/9/2019. Causa N° 44516 /2016; “Albornoz, GD y otros”. 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Bernachea, ACA; Vera, SB”. 8/11/2019. Causa N° 8188/2018; “Heredia, RD”. 23/12/2019. Causa N° 30018/2017; “Villalba, MG”. 16/10/2019. Causa N° 17030/2019.

³⁶⁹ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Orellano, MY y otro”. 6/11/2019. Causa N° 46510/2016; Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Romero, EA”. 17/8/2019. Causa N° 11295/2014.

³⁷⁰ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Lombardo González, CM”. 39/9/2019. Causa N° 29913/2017; Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Mado, EL”. 5/8/2019. Causa N° 34765/2017.

³⁷¹ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Fernández, RA”. 9/9/2019. Causa N° 14960/2018; “González, NG”. 30/9/2019. Causa N° 45552/2018; “Tillar, NA”. 30/9/2019. Causa N° 48613/2019; De la Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Hachen, AR y Hachen, PM”. 10/10/2019. Causa N° 34286/2017; “Jofre, RN; Saya, WN; Neme Escobar Cello, P”. 13/8/2019. Causa N° 149/2018; “Pérez, JC”. 1/8/2019. Causa N° 11139/2013; “Pipero, JP; Do Van De Castele, SA; González Chendo, AO y otros”. 31/7/2019. Causa N° 92304/2018; “Alegre, AF y otros”. 16/10/2019. Causa N° 68165/2018; “Arancibia, MC y Tresalli, CP”. 11/12/2019. Causa N° 33429/2018; “Bernachea, ACA; Vera, SB”. 8/11/2019. Causa N° 8188/2018; “Encina Lunardon, MA”. 17/12/2019. Causa N° 34377/2017; “González, FD”. 8/11/2019. Causa N° 46651/2016; “Ríos, DA; Caro, CA”. 7/11/2019. Causa N° 3931/2019.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

TABLA 30
Prueba producida en el marco del proceso (Rosario)

	Prueba	f	%
Elementos secuestrados	Estupefaciente	113	100
	Balanza	13	11,5
Peritajes sobre el estupefaciente	Con determinación de dosis umbral	2	1,5
	Sin determinación de dosis umbral	2	1,5
	Test de orientación	13	11,5
	Intervenciones telefónicas	22	19,5
	Registros en video	6	4,5

Fuente: elaboración propia

Nulidades planteadas

En este apartado es necesario aclarar que las dos Salas de la Cámara han sostenido de manera constante que las nulidades planteadas debían tramitar por los correspondientes incidentes. Por ese motivo –dado el recorte metodológico que este trabajo propone– los resultados obtenidos en este punto son escasos, pues tribunal resolvió estas impugnaciones mediante remisiones a los incidentes que se encontraban en trámite o señaló que esa era la vía apropiada para efectuar estos planteos.

De todas maneras, ante la Sala A, la defensa postuló la nulidad de la detención y la requisa en siete casos³⁷². Ninguno de ellos prosperó; sólo en uno³⁷³ el juez Barbará –en disidencia– hizo lugar al planteo y cuestionó la denuncia anónima que originó la detención del imputado. Respecto de las órdenes de allanamiento dispuestas durante el proceso, en tres casos la defensa presentó impugnaciones³⁷⁴. De todos modos, en línea con lo que se mencionó con anterioridad, la Cámara no hizo lugar a ningún planteo. Finalmente, en relación con la intervención de las telecomunicaciones, del relevamiento surgió que la

³⁷² Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Orue, GP y otro”. 30/9/2019. Causa N° 24292/2018; “Ríos, WO y otros”. 30/9/2019. Causa N° 44516 /2016; “Villaverde, MJ”. 30/9/2019. Causa N° 18980/2017; “Campos, CC y otro”. 18/12/2019. Causa N° 6347/2019; “López, RA, López, SA y otros”. 5/10/2019. Causa N° 64118/2018; “Longhi Rossi, M”. 26/12/2019. Causa N° 44590/2018; “Iñigo, JC y otro”. 1/11/2019. Causa N° 28936/2019.

³⁷³ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Campos, C del C y otro”. 18/12/2019. Causa N° 6347/2019.

³⁷⁴ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Ríos, J y otro”. 28/11/2019. Causa N° 66738/2017; Torres, FC y otros”. 26/11/2019. Causa N° 20185/2017; “Longhi Rossi, M”. 26/12/2019. Causa N° 44590/2018.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

defensa cuestionó esta medida en cuatro procesos³⁷⁵. Si bien en ninguna de las sentencias analizadas se hizo lugar a la nulidad, en un caso³⁷⁶, la Sala A valoró el cuestionamiento y dispuso la falta de mérito de una de las personas imputadas. Para decidir de ese modo, criticó que se hubiese tenido en cuenta la información obtenida de las intervenciones telefónicas fuera suficiente para concluir que el imputado perteneciera a una organización criminal.

En lo que respecta a la Sala B, la defensa propuso la nulidad de la detención y la requisa en once casos³⁷⁷. Ninguno de ellos fue resuelto favorablemente por la Cámara. Lo mismo hizo frente a un planteo de nulidad de un allanamiento³⁷⁸. Por último, se registraron cuatro casos con impugnaciones referidas a medidas de intervención telefónica que la Cámara rechazó³⁷⁹. Cabe destacar que, dentro de este grupo, en un caso³⁸⁰ se trataba de una nulidad vinculada con registros en video.

TABLA 31
Nulidades planteadas (Rosario)

Actos impugnados	Sala I			Sala II		
	Confirma	Anula	%	Confirma	anula	%
Detención y requisa	7	0	100	11	0	100
Allanamiento	3	0	100	1	0	100
Intervención telefónica	4	0	100	4	0	100

Fuente: elaboración propia

³⁷⁵ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "López, RA, López, S A y otros". 5/10/2019. Causa N° 64118/2018; "Rolón, MD". 26/12/2019. Causa N° 28847/2017; "Ruíz Díaz, YR". 27/12/2019. Causa N° 50130/2017; "Benítez, CJ y otros". 31/10/2019. Causa N° 70344/2018.

³⁷⁶ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "López, RA, López, S A y otros". 5/10/2019. Causa N° 64118/2018.

³⁷⁷ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Albil, BE". 9/10/2019. Causa N° 30870/2018; "D, JD". 11/10/2019. Causa N° 235/2019; "Gómez, JL". 23/9/2019. Causa N° 24615/2015; "González, FM". 19/9/2019. Causa N° 93639/2019; "Ibañez, CA". 1/10/2019. Causa N° 25312/2018; "Jofre, RN; Saya, WN; Neme Escobar Cello, P". 13/8/2019. Causa N° 149/2018; "Caminos, JE; Pereyra, HO". 16/12/2019. Causa N° 33792/2019; "Conde, IE". 11/11/2019. Causa N° 1435/2019; "Kernc, GA; Lepwalts, MO; Bogetti, CP y otros". 6/11/2019. Causa N° 12400/2017; "Lavia, BN". 27/12/2019. Causa N° 11/2018; "González, JD". 9/12/2019. Causa N° 17224/2019.

³⁷⁸ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Ahumada, MG". 26/12/2019. Causa N° 20321/2019.

³⁷⁹ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Barbadillo Marin, CA; Retamoso, BD". 20/12/2019. Causa N° 68351/2018; "Bernachea, ACA; Vera, SB". 8/11/2019. Causa N° 8188/2018; "Ruiz Díaz, VA". 31/10/2019. Causa N° 32541/2015; "Fernández, RG y Otros". 6/11/2019. Causa N° 4806/2018.

³⁸⁰ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Bernachea". Causa n° 8188/2018. 8/11/2019.

Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad

En lo que hace a los procesamientos con prisión preventiva, sucede algo similar a lo señalado sobre los planteos de nulidad y su trámite incidental; tanto en los casos en los que se remite a un incidente de excarcelación ya resuelto como aquellos en que se sujeta la decisión del tribunal a la resolución del incidente correspondiente.

Del relevamiento surge la Sala A confirmó cuarenta y un procesamientos³⁸¹. Entre estos casos, tres contaban con más de una persona imputada y se revocó el procesamiento de alguna de ellas: en dos se dispuso la falta de mérito³⁸², mientras que otro³⁸³ sobreseyó a una persona a la que se le había secuestrado tan poca cantidad de estupefacientes que ni siquiera se había podido cuantificar. Tal como se mencionó en el apartado anterior, en “Campos, C del C y otro” (18/12/2019. Causa N° 6347/2019) la confirmación del procesamiento se resolvió por mayoría, pues el juez Barbará había propuesto hacer lugar al cuestionamiento de la denuncia anónima que motivo la detención y el procesamiento. Por otra parte, la Cámara confirmó sólo un sobreseimiento³⁸⁴.

³⁸¹ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Aguirre, LM”. 30/9/2019. Causa N° 55590/2018/; “Fernández, VA”. 30/9/2019. Causa N° 35103/2018); “González, NG”. 30/9/2019. Causa N° 45552/2018; “Lombardo González, CM”. 39/9/2019. Causa N° 29913/2017; “Martínez, L”. 30/9/2019. Causa N° 64465/2018; “Mendoza, DF”. 9/9/2019. Causa N° 18099/2017; “Orue, GP y otro”. 30/9/2019. Causa N° 24292/2018; “Pereyra, MG”. 5/8/2019. Causa N° 5864/2019; “Ríos, WO y otros”. 30/9/2019. Causa N° 44516 /2016; “Tillar, NA”. 30/9/2019. Causa N° 48613/2019; “Saucedo, Roca Roberto y otro”. 4/9/2019. Causa N° 20779/2019; “Villaverde, MJ”. 30/9/2019. Causa N° 18980/2017; “Osuna Gallardo, LR y Correa López, MA”. 1/8/2019. Causa N° 29702/2018; “Benítez, CJ y otros”. 9/9/2019. Causa N° 70344 /2018; “Albornoz, GD y otros”. 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; “Alessio, DS”. 25/10/2019. Causa N° 6781/2019; “Almada, DR”. 26/11/2019. Causa N° 35705/2019; “Campos, CC y otro”. 18/12/2019. Causa N° 6347/2019; “Córdoba, ME”. 25/10/2019. Causa N° 78896/2018; “García, DE”. 23/12/2019. Causa N° 3013/2019; “González, A”. 27/12/2019. Causa N° 37768/2015; “Hermosin, MG”. 8/11/2019. Causa N° 80666/2018; “Kostelak, RA”. 31/10/2019. Causa N° 15847/2019; “López, AA y otro”. 21/11/2019. Causa N° 34031/2019; “López, RA, López, SA y otros”. 5/10/2019. Causa N° 64118/2018; “Osuna, JN”. 25/10/2019. Causa N° 80265/2018; “Ríos, J y otro”. 28/11/2019. Causa N° 66738/2017; “Orellano, Maira Y y otro”. 6/11/2019. Causa N° 46510/2016; “Rolón, MD”. 26/12/2019. Causa N° 28847/2017; “Romero, MA”. 25/10/2019. Causa N° 185/2018; “Ramírez, AE y otro”. 27/12/2019. Causa N° 27378/2017; “Ruíz Díaz, YR”. 27/12/2019. Causa N° 50130/2017; “Torres, FC y otros”. 26/11/2019. Causa N° 20185/2017; “Longhi Rossi, M”. 26/12/2019. Causa N° 44590/2018; “Heredia, OM y otro”. 28/11/2019. Causa N° 67504/2018; “Iñigo, JC y otro”. 1/11/2019. Causa N° 28936/2019; “Soria, JIJ”. 25/10/2019. Causa N° 4449/2019; “Insaurralde, B y otros”. 3/12/2019. Causa N° 31269/2016; “Zapata, AG – Castillo Ereke, S – Bonhoure, MJ”. 25/10/2019. Causa N° 42651/2016; “Tognini, DE y otros”. 6/11/2019. Causa N° 81010/2018; “Polioto, FF”. 30/9/2019. Causa N° 40046/2015.

³⁸² Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Benítez, CJ y otros”. 9/9/2019. Causa N° 70344 /2018; “López, RA, López, SA y otros”. 5/10/2019. Causa N° 64118/2018.

³⁸³ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Zapata, AG – Castillo Ereke, S – Bonhoure, MJ”. 25/10/2019. Causa N° 42651/2016.

³⁸⁴ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Fernández, RA”. Causa N° 14960/2018. 9/9/2019.

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

En lo que hace a los procesamientos con prisión preventiva, dentro de los cuarenta y un casos indicados, la Sala A confirmó veinte³⁸⁵ y revocó tres³⁸⁶. Tal como se adelantó, dos de ellos esta decisión se adoptó en función de la resolución dictada en un incidente de excarcelación a la que la Sala A se remitió³⁸⁷. A su vez, en otros dos se remitió a la decisión eventual de los incidentes correspondientes (mientras tanto, se mantuvo la detención cautelar)³⁸⁸. Cabe destacar que en un caso³⁸⁹ se plantearon ambos escenarios, pues se trataba de diez personas imputadas cuyas situaciones variaban.

Por último, se identificaron nueve casos en los que no se había dispuesto la prisión preventiva de los imputados. En cuatro casos³⁹⁰ la Sala A mantuvo la excarcelación de las personas en base a los respectivos incidentes sobre los que había intervenido con anterioridad; en un caso³⁹¹ sostuvo la libertad en función del incidente en trámite y su eventual decisión; y en otro³⁹² surgió que, de veintiuna personas imputadas, diez se encontraban detenidas en prisión preventiva. Finalmente, en tres causas la libertad fue mantenida por la Cámara sin mayor desarrollo sobre la sentencia³⁹³.

³⁸⁵ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Fernández, VA”. 30/9/2019. Causa N° 35103/2018); “González, NG”. 30/9/2019. Causa N° 45552/2018; “Mendoza, DF”. 9/9/2019. Causa N° 18099/2017; “Pereyra, MG”. 5/8/2019. Causa N° 5864/2019; “Saucedo, Roca R y otro”. 4/9/2019. Causa N° 20779/2019; “Osuna Gallardo, LR y Correa López, MA”. 1/8/2019. Causa N° 29702/2018; “Benítez, CJ y otros”. 9/9/2019. Causa N° 70344 /2018; “Albornoz, GD y otros”. 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; “Almada, DR”. 26/11/2019. Causa N° 35705/2019; “García, DE”. 23/12/2019. Causa N° 3013/2019; “Kostelak, RA”. 31/10/2019. Causa N° 15847/2019; “López, AA y otro”. 21/11/2019. Causa N° 34031/2019; “López, RA, López, SA y otros”. 5/10/2019. Causa N° 64118/2018; “Rolón, MD”. 26/12/2019. Causa N° 28847/2017; “Longhi Rossi, M”. 26/12/2019. Causa N° 44590/2018; “Heredia, OM y otro”. 28/11/2019. Causa N° 67504/2018; “Iñigo, JC y otro”. 1/11/2019. Causa N° 28936/2019; “Soria, JIJ”. 25/10/2019. Causa N° 4449/2019; “Insaurrealde, B y otros”. 3/12/2019. Causa N° 31269/2016; “Tognini, DE y otros”. 6/11/2019. Causa N° 81010/2018.

³⁸⁶ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Benítez, CJ y otros”. 9/9/2019. Causa N° 70344 /2018; “López, RA, López, SA y otros”. 5/10/2019. Causa N° 64118/2018; “Heredia, OM y otro”. 28/11/2019. Causa N° 67504/2018.

³⁸⁷ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Albornoz, GD y otros”. 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; “López, AA y otro”. 21/11/2019. Causa N° 34031/2019.

³⁸⁸ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Albornoz, GD y otros”. 1/11/2019. Causa N° 32359/2018; “Rolón, MD”. 26/12/2019. Causa N° 28847/2017.

³⁸⁹ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Albornoz, GD y otros”. Causa N° 32359/2018. 1/11/2019.

³⁹⁰ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Córdoba, ME”. 25/10/2019. Causa N° 78896/2018; “González, A”. 27/12/2019. Causa N° 37768/2015; “Hermosin, MG”. 8/11/2019. Causa N° 80666/2018; “Torres, FC y otros”. 26/11/2019. Causa N° 20185/2017.

³⁹¹ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Ruíz Díaz, YR”. Causa N° 50130/2017. 27/12/2019.

³⁹² Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Tognini, DE y otros”. Causa N° 81010/2018. 6/11/2019.

³⁹³ Cámara Federal de Rosario, Sala A. “Osuna Gallardo, LR y Correa López, MA”. 1/8/2019. Causa N° 29702/2018; “Insaurrealde, B y otros”. 3/12/2019. Causa N° 31269/2016; “Zapata, AG – Castillo Ereke, S – Bonhoure, MJ”. 25/10/2019. Causa N° 42651/2016.

Entre los argumentos que sostuvo la Cámara para confirmar los procesamientos se destaca la valoración de la gravedad del hecho, la cantidad de estupefacientes secuestrados y la imposibilidad de que la persona imputada fuera condenada a una pena de ejecución condicional. Asimismo, en un caso³⁹⁴, la Sala A tuvo en cuenta que del informe socio ambiental surgía una valoración negativa de los vecinos respecto del comportamiento del imputado, lo que según sostuvo implicaba que “no podría descartarse que llegara a incurrir en el supuesto previsto en el inc. c) del artículo 222 del CPPF” (peligro de entorpecimiento, Hostigará o amenazará a la víctima o a testigos).

La Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario confirmó los procesamientos apelados en sesenta y nueve casos y revocó dos³⁹⁵. En uno de estos³⁹⁶, la Sala B dispuso la falta de mérito por entender que no había pruebas suficientes que acrediten la actividad de comercialización que el Ministerio Público Fiscal alegaba. Asimismo, en otro caso³⁹⁷ confirmó el procesamiento de una de las personas imputadas, pero revocó el de otras dos; respecto de una, dictó su sobreseimiento y, de la otra, declaró la falta de mérito. Por tal motivo, ese caso se contabilizó como procesamiento confirmado y revocado.

En lo que hace a los autos de falta de mérito apelados, en un caso³⁹⁸ la Cámara confirmó lo dispuesto por el juzgado de instrucción; y en otro³⁹⁹ revocó la decisión respecto de una de las personas imputadas.

La Sala B también confirmó treinta y dos casos en los que se había determinado el procesamiento con prisión preventiva⁴⁰⁰. Dentro de este grupo, según la información que

³⁹⁴ Cámara Federal de Rosario, Sala A. "García, DE". Causa N° 3013/2019. 23/12/2019.

³⁹⁵ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Carabajal, AA". 6/8/2019. Causa N° 48368/2017; "Giamona, G". 11/11/2019. Causa N° 29710/2018.

³⁹⁶ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Carabajal, AA". Causa N° 48368/2017. 6/8/2019.

³⁹⁷ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Sanz, OJ; Pascucci, DJ; Sanz, M del C". Causa N° 5326/2019. 25/11/2019.

³⁹⁸ Cámara Federal de Rosario, Sala B "Peralta, RM; Salvato, EG". Causa N° 8813/2019. 30/8/2019.

³⁹⁹ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Canal, M; Meli, DE; Lezcano, MAS". 25/10/2019. Causa N° 39419/2016.

⁴⁰⁰ Cámara Federal de Rosario, Sala B. "Abregu, ME". 11/9/2019. Causa N° 4456/2014; "Alegre, MM; Rodríguez, GJ; González, VM". 21/8/2019. Causa N° 90924/2018; "Peralta, RM; Salvato, EG". 30/8/2019. Causa N° 8813/2019; "Pipero, JP; Do Van De Castele, SA; González Chendo, AO y otros". 31/7/2019. Causa N° 92304/2018; "Bustamante, MS". 11/10/2019. Causa N° 19684/2018; "Baretta, MA". 11/9/2019. Causa N° 93625/2018; "Pérez, PP". 13/9/2019. Causa N° 89852/2018; "Ledesma, RD y Astargo, AA". 9/10/2019. Causa N° 9713/2017; "Rodríguez, GR". 23/9/2019. Causa N° 11/2018; "Ahumada, MG". 26/12/2019. Causa N° 20321/2019; "Alegre, AF y otros". 16/10/2019. Causa N° 68165/2018; "Barbadillo Marin, CA; Retamoso, BD". 20/12/2019. Causa N° 68351/2018; "Cabrera, RS y Fernández, CR". 26/12/2019. Causa N° 29851/2019; "Caminos, JE; Pereyra, HO". 16/12/2019. Causa N° 33792/2019; "Díaz, MV". 27/12/2019. Causa N° 35360/2019; "Flores, EJ; Ramallo, NA; Peralta, MJ". 1/11/2019. Causa N° 5321/2019; "Galarza, MM; Seffino, LN". 5/12/2019. Causa N° 26413/2019; "González, JD". 9/12/2019. Causa N° 17224/2019; "Heredia, RD". 23/12/2019. Causa N° 30018/2017; "Meneses, CR". 23/12/2019. Causa N° 35346/2019;

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

surge de las resoluciones relevadas, en cuatro⁴⁰¹ se remitió a incidentes ya resueltos, y en diez⁴⁰² sujetó su decisión a la resolución de los incidentes en trámite. A su vez, se revocó un procesamiento con prisión preventiva en otro⁴⁰³.

Por otra parte, surgió un único caso en el que la persona imputada se encontraba en prisión domiciliaria⁴⁰⁴; sobre este punto, la Cámara confirmó la morigeración dispuesta. Finalmente, en doce casos surgió de manera explícita que las personas tramitaban los procesos en libertad⁴⁰⁵. De este grupo, sólo en tres⁴⁰⁶ la Sala B decidió postergar su pronunciamiento sobre la situación de libertad hasta que le corresponda intervenir en los respectivos recursos deducidos en los correspondientes incidentes de excarcelación.

“Paz, LA”. 19/11/2019. Causa N° 11/2018; “Ríos, Darien A; Caro, CA”. 7/11/2019. Causa N° 3931/2019; “Kernc, GA; Lepwalts, MO; Bogetti, CP y otros”. 6/11/2019. Causa N° 12400/2017; “Lavia, BN”. 27/12/2019. Causa N° 11/2018; “Ramírez, V”. 16/10/2019. Causa N° 70135/2018; “Rojas, DA y otros”. 23/12/2019. Causa N° 33794/2019; “Ruiz Díaz, VA”. 31/10/2019. Causa N° 32541/2015; “Torres, JA”. 12/12/2019. Causa N° 5320/2019; “Vivas, RN; Bustos, ED”. 30/10/2019. Causa N° 68415/2018; “Zacarías, F; Parisi, DE”. 26/12/2019. Causa N° 36504/2019; “Zamora, JM ‘Buñuelo’; González, O; Zamora, FJ y otros”. 18/10/2019. Causa N° 45583/2018; “Fernández, RG y Otros”. 6/11/2019. Causa N° 4806/2018.

⁴⁰¹ Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Bustamante, MS”. 11/10/2019. Causa N° 19684/2018; “Alegre, AF y otros”. 16/10/2019. Causa N° 68165/2018; “Caminos, JE; Pereyra, H O”. 16/12/2019. Causa N° 33792/2019; “Heredia, RD”. 23/12/2019. Causa N° 30018/2017.

⁴⁰² Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Alegre, MM; Rodríguez, G J; González, V Marie”. 21/8/2019. Causa N° 90924/2018; “Pipero, JP; Do Van De Castele, S A; González Chendo, AO y otros”. 31/7/2019. Causa N° 92304/2018; “Rodríguez, Giselle R”. 23/9/2019. Causa N° 11/2018; “Ahumada, MG”. 26/12/2019. Causa N° 20321/2019; “Barbadillo Marin, CA; Retamoso, BD”. 20/12/2019. Causa N° 68351/2018; “Cabrera, RS y Fernández, CR”. 26/12/2019. Causa N° 29851/2019; “Caminos, JE; Pereyra, HO”. 16/12/2019. Causa N° 33792/2019; “Galarza, MM; Seffino, LN”. 5/12/2019. Causa N° 26413/2019; “Ríos, DA; Caro, CA”. 7/11/2019. Causa N° 3931/2019; “Rojas, DA y otros”. 23/12/2019. Causa N° 33794/2019.

⁴⁰³ Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Villalba, MG”. Causa N° 17030/2019. 16/10/2019

⁴⁰⁴ Cámara Federal de Rosario, Sala B. “González, JD”. Causa N° 17224/2019 9/12/2019.

⁴⁰⁵ Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Medina, EF”. 21/8/2019. Causa N° 83001/2018; “Gallardo, EM”. 11/11/2019. Causa N° 55688 /2018; “Rojas, DA y otros”. 23/12/2019. Causa N° 33794/2019; “Albil, BE”. 9/10/2019. Causa N° 30870/2018; “Bonifato, G”. 22/8/2019. Causa N° 55361/2018; “Carabajal, AA”. 6/8/2019. Causa N° 48368/2017; “Gómez, JL”. 23/9/2019. Causa N° 24615/2015; “Ledesma, RD y Astargo, AA”. 9/10/2019. Causa N° 9713/2017; “Canal, M; Meli, DE; Lezcano, MAS”. 25/10/2019. Causa N° 39419/2016; “Encina Lunardon, MA”. 17/12/2019. Causa N° 34377/2017; “Sanz, OJ; Pascucci, DJ; Sanz, MC”. 25/11/2019. Causa N° 5326/2019; “Fernández, RG y Otros”. 6/11/2019. Causa N° 4806/2018.

⁴⁰⁶ Cámara Federal de Rosario, Sala B. “Medina, EF”. 21/8/2019. Causa N° 83001/2018; “Gallardo, EM”. 11/11/2019. Causa N° 55688 /2018; “Rojas, DA y otros”. 23/12/2019. Causa N° 33794/2019.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

TABLA 32
Decisiones sobre el fondo y sobre la libertad (Rosario)

Actos impugnados	Sala A			Sala B			
	Confirma	Revoca	%	Confirma	Revoca	%	
Decisiones sobre el fondo	Procesamiento	41	3	98	69	3	97
	Sobreseimiento	1	0	100	-	-	-
	Falta de mérito	1	0	100	1	1	50
Prisión preventiva	Si	20	3	87	32	1	97
	No	9	0	100	12	0	100
Prisión domiciliaria	Si	-	-	-	1	0	100

Fuente: elaboración propia

6. CONCLUSIÓN

En este trabajo nos propusimos realizar una exploración preliminar acerca de qué tipo de infracciones de la ley Nº 23.737 procesa el sistema de administración de justicia en el ámbito de la competencia de cuatro Cámaras Federales de Apelaciones argentinas y cómo proceden a ese efecto. Al abordar nuestro estudio, partimos de considerar que las políticas *prohibicionistas*, lejos de disminuir el consumo de drogas, produjeron daños en las vidas de las personas más vulnerables, encarcelando de forma preeminente a los últimos eslabones del mercado y a los consumidores y usuarios (CELS, 2021; Lai, 2012; Youngers et al, 2020; Ramírez, 2017; Tokatlian, 2017). Los resultados de esta investigación –independientemente de que se examinara la jurisprudencia emitida durante un periodo breve de tiempo– son consistentes con esa caracterización. Por lo demás, identificamos elementos que nos permiten plantear nuevos interrogantes sobre el modo en que proceden los actores involucrados en la investigación y el juzgamiento de este tipo de hechos.

Al relevar las resoluciones que nos permitieron abordar los objetivos que nos planteamos cumplir en esta investigación, lo primero que hallamos fue una diferencia importante entre la cantidad de casos (recursos de apelación- sentencias) que procesa cada Cámara. Rosario es la jurisdicción en la que se emitieron más resoluciones (113), seguida por Salta (62), Tucumán (45) y, finalmente, General Roca (37). Más allá de esa circunstancia y de

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

las diferencias demográficas que existen entre las distintas regiones, las cuatro jurisdicciones demostraron cierta homogeneidad en cuanto al tipo de sustancia secuestrada y a las figuras penales aplicadas, destacándose –en torno a esta cuestión– algunas particularidades de la jurisdicción de Salta. Algo similar acontece en lo que respecta a la cantidad de personas imputadas por causa. Otro aspecto para destacar se vincula con el porcentaje de resoluciones confirmadas por las respectivas Cámaras. Sobre esta cuestión, todas las jurisdicciones presentan una clara tendencia a confirmar las sentencias impugnadas. De esa forma, la tendencia general parece exponer una continuidad entre las decisiones tomadas en la etapa de instrucción y la intervención de las distintas cámaras de apelaciones. Algo similar ocurre en lo que atañe a los planteos de nulidad. A modo de conclusión, nos referimos a estas cuestiones en los puntos que siguen.

6.1. Crimen *desorganizado*

En las cuatro jurisdicciones estudiadas advertimos la existencia de una mayoría de causas iniciadas contra una sola persona, siguiéndole en la tendencia los procesos contra dos y tres individuos. Entre todas las jurisdicciones, los casos que implicaron a una sola persona representaron el 53,3% del total; este rasgo, además, se vio particularmente acentuado en la jurisdicción de Rosario, en la que constituyeron el 61,06%. Además, los casos que involucraron a una, dos y tres personas representaron el 88% del total de casos de las cuatro Cámaras. Aunque, por sí sólo, este elemento no es concluyente acerca del foco de la persecución penal, es un primer indicio acerca de uno de los factores más problemáticos de la política criminal implementada en materia de drogas: la criminalización de las personas que integran los *últimos eslabones de la cadena de comercialización*, fácilmente reemplazables por el mercado de drogas ilegalizadas (CELS, MPD y PPN, 2011).

TABLA 33
Personas imputadas por causa por jurisdicción

Imputados	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	%
	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	29	46,8	24	53,3	15	40,54	69	61,06	137	53,3
2	17	27,4	14	31,1	8	21,62	23	20,35	62	24,1
3	9	14,5	4	8,9	5	13,51	9	7,96	27	10,5
4	2	3,2	0	0	2	5,4	2	1,77	6	2,3
5	1	1,6	0	0	3	8,1	2	1,77	6	2,3
6+	4	6,5	3	6,7	4	10,81	8	7,08	19	7,3
Total	62	24,1	45	17,5	37	14,3	113	43,9	257	100

Estos datos pueden interpretarse junto a la calificación legal de los hechos que se investigaban en cada caso. Así, podemos avanzar en la comprensión del tipo de infracción que procesó el sistema. En este sentido, podemos detenernos en el relevamiento de los casos que presentan dos tipos de imputaciones:

- Por un lado, consideramos aquellas que comprenden hechos en los que se habría incurrido en violaciones de la ley N° 23.737 agravadas por la *organización* que integra la persona imputada (art. 11, c) o por el rol que ocupa en ella (art. 7).
- Y, en el otro extremo, evaluamos las causas iniciadas por *tenencia simple* de estupefacientes (art. 14, 1), siembra y el cultivo de plantas y guarda de semillas utilizables para producir estupefacientes (art. 5, a) y el cultivo de estupefacientes para consumo personal (art. 14, 2).

El relevamiento realizado muestra que un porcentaje importante (en promedio, el 23,1%) de las personas involucradas en infracciones de la ley N° 23.737 se encuentran imputadas por *tenencia simple* (art. 14, 1); es decir, se trata de hechos respecto de los cuales no puede establecerse una relación con el tráfico de estupefacientes; y podría conjeturarse, incluso, que algunos de esos procesos involucraron situaciones de consumo personal que los tribunales omitieron caracterizar de esa forma por las dificultades que se derivan de la aplicación del estándar sentado por la CSJN en el caso “Arriola” (Lauría Masaro & Pizá, 2017). En cuanto a la persecución de personas que cultivan cannabis, los datos relevados nos muestran que, aunque de forma marginal, dicha criminalización persiste. Es decir que el autocultivo, más allá de los avances en su regulación para fines medicinales, continúa siendo objeto de persecución criminal (Ruchansky, 2019). En contraposición con esto, no se identificó ningún caso en el que se hubiese imputado a un *organizador* o *financiado*r de las conductas que prevé la ley (art. 7). Igualmente, la detección de organizaciones de 3 o más personas (art. 11, c) representa un porcentaje bajo del total de los casos; obsérvese que son menos de la mitad de los casos de *tenencia simple* de estupefacientes (art. 14, 1).

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Tabla 34

Personas imputadas por infracciones de los artículos 5, a, 7 y 11, c, 14, 1 y 2 de la ley N° 23.737 por jurisdicción

Calificaciones legales	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	%
	f	%	f	%	f	%	f	%		
Art. 7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 11, c	8	13,7	4	8,9	2	5,4	9	8,8	24	9,9
Art. 5, a	1	1,7	0	0	0	0	1	0,9	2	0,8
Art. 14, 1	7	12	14	31,1	8	21,6	27	26,4	56	23,1
Art. 14, 2	1	1,7	1	2,2	0	0	0	0	2	0,8
Otros	41	70,6	26	57,7	27	72,9	65	63,7	158	65,2
Total	58	23,9	45	18,5	37	15,2	102	42,1	242	100

Fuente: elaboración propia

Para completar el cuadro descrito, en todas las jurisdicciones analizadas se advierte que la mayoría de los procesos respondieron a secuestros de menos de un kilo de estupefacientes. Asimismo, resulta de interés resaltar que prácticamente no se secuestraron balanzas u otros elementos que pudieran relacionarse con el fraccionamiento de los estupefacientes. Sobre este punto, cabe señalar que, a los fines de esta investigación, consideramos esta medida como herramienta para caracterizar un elemento distintivo en el marco de los procesos penales, sin que ello implique de manera determinante que este objeto haga a la comercialización de estupefacientes. Más allá de eso, este dato es significativo para reflexionar sobre la escasa cantidad de elementos de prueba que se suelen valorar para juzgar este tipo de delitos, aun cuando se encuentre en cuestión la aplicación de penas privativas de la libertad muy severas. Vamos a profundizar esta idea al referir, en los puntos ulteriores, a las denuncias que se formulan en relación con estos delitos, las detenciones en la vía pública, los procedimientos en ruta y las intervenciones telefónicas.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

Tabla 35
Elementos secuestrados por jurisdicción

Elementos secuestrados	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Estupefaciente	62	100	44	100	21	100	112	99
Balanzas	6	9,5	1	2	2	9,5	13	11,5

Fuente: elaboración propia

6.2. Elementos para evaluar el consumo y el mercado

Si consideramos las cuatro jurisdicciones, el análisis de las sustancias secuestradas permite advertir que en la mayoría de los casos se encontraba en cuestión la tenencia, primero, de cocaína; segundo, de marihuana; y, tercero, de ambos estupefacientes. La evaluación por jurisdicción nos permite observar la misma tendencia en las Cámaras de Salta y Rosario; por su parte, en General Roca encontramos la misma cantidad de casos de cocaína y marihuana y en Tucumán identificamos más casos de marihuana que de cocaína. Estos datos podrían suponer tendencias de consumo invisibilizadas, como también la circulación de esta sustancia en las rutas de mercados ilegalizados (Claus et al, 2017; Souto Zabaleta et al, 2019). Asimismo, identificamos casos marginales en los que se secuestró éxtasis, LSD, ketamina, 25 E NBOH, hojas de coca, plantas y/o semillas de cannabis.

Tabla 36
Estupefaciente secuestrado por jurisdicción

Sustancias secuestradas	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	%
	f	%	f	%	f	%	f	%		
Cocaína	37	59,7	12	26,6	10	27	31	27,4	90	37,6
Marihuana	12	19,3	22	49	10	27	20	17,7	64	27,6
Cocaína y marihuana	6	9,7	5	11	2	5,4	46	40,7	59	24,6
Otros	7	11,2	4	9,3	1	4,3	14	12,6	26	10,8

Fuente: elaboración propia

En sintonía con esto, Souto Zabaleta et al señalan que existe una tendencia creciente a la incautación de cocaína que se verifica en todos los países del Cono Sur (2019, 60). Estos autores vinculan esa circunstancia con la conexión que media entre el tránsito de la cocaína andina –que tiene como destino final el mercado europeo– y el “crecimiento de los

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

mercados locales de consumo, particularmente en los grandes centros urbanos del país” (2019, 67). Esta hipótesis también puede resultar útil para interpretar la diversidad en las cantidades secuestradas de cocaína. Recordemos, en este punto, que se han recuperado cantidades muy pequeñas, propias del consumo personal y el microtráfico y otras mayores que pueden asociarse con el narcotráfico.

Por otro lado, según la información que surge de las resoluciones, son minoritarios los casos en los que se determinaron las dosis umbrales de las sustancias secuestradas. Esto, a pesar de que la adopción de esta medida permitiría una evaluación técnica sobre el impacto de cada sustancia particular en las personas consumidoras o usuarias (ONUDC, 2018). En este sentido, se evidencia que no existe un criterio uniforme acerca de los parámetros que se deben utilizar para determinar si los estupefacientes son para consumo personal. Igualmente, vale resaltar que no se identificaron criterios consolidados para cuantificar el éxtasis y las nuevas sustancias psicoactivas, las semillas y las plantas de cannabis.

Tabla 37
Determinación de dosis umbrales por jurisdicción

Determinación de dosis umbrales	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	11	29,7	1	3	-	-	2	50	14	19
No	26	70,3	32	97	-	-	2	50	60	81

Fuente: elaboración propia

6.3. El delito de *transporte de estupefacientes* en la jurisdicción de Salta

En lo que refiere a las calificaciones legales aplicadas, la tendencia mayoritaria es a la imputación del delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, c). En este punto, en la jurisdicción de la Cámara Federal de Salta se presenta una particularidad relacionada con el hecho de que el principal delito imputado es el de *transporte de estupefacientes* (50% de los casos). Esto podría estar vinculado con su ubicación geográfica con puntos de ingreso en la frontera internacional con algunos países vinculados con la “producción de cocaína –en sus diversas formas– [...] [de] la región andina” (Claus et al, 2017). Este factor también podría explicar la presencia mayoritaria de causas en las que se secuestró de forma exclusiva cocaína o sus derivados⁴⁰⁷ (64,5%). Por lo demás, en

⁴⁰⁷ Este número fue construido en base a la suma de lo secuestrado en causas penales con cocaína exclusivamente (59,7%), pasta base de cocaína (3,2%) y cocaína con hojas de coca en estado natural (1,6%).

esta jurisdicción se registraron procesos penales en los que se secuestraron grandes cantidades de estupefacientes (en especial, cocaína). En concreto, en el 17,7% de los casos se encontraron entre 30 y 65 kilos y en el 9,7% magnitudes superiores a los 100 kilos. La lectura de estos datos puede complementarse con la consideración de que el 58% de los procesos penales de Salta fueron iniciados a partir de procedimientos de las fuerzas de seguridad en rutas.

Tabla 38

Casos en los que se aplicó la calificación de transporte de estupefacientes y procesos iniciados por procedimientos en rutas por jurisdicción

Variables consideradas	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Transporte de estupefacientes ⁴⁰⁸	29	50	11	25,5	5	21,7	9	8,8
Procedimientos en rutas	36	58	6	14	1	16,6	11	10

Fuente: elaboración propia

Más allá de esta nota distintiva de la jurisdicción de Salta, no debe perderse de vista que el delito de *transporte de estupefacientes* implicó en las jurisdicciones de Tucumán, General Roca y Rosario un porcentaje que lo colocó como la segunda o tercera minoría. En sentido similar, en estas jurisdicciones las causas penales iniciadas por procedimientos en ruta se ubicaron en el tercer y cuarto lugar en lo que atañe al modo en que se iniciaron los procesos penales (representaron el 14% en Tucumán y 10% en Rosario). Aunque en General Roca se identificó un caso cuya génesis se relacionó con un procedimiento en ruta, la cantidad de resoluciones que contenían referencias a cuestiones probatorias fue muy baja (6 casos de 37), por lo que se trata de un dato que debería evaluarse con especial cautela.

6.4. Selectividad en el procesamiento de infracciones a la ley N° 23.737

Igualmente, vale destacar la importancia que tiene para el procesamiento de este tipo de delitos la detención policial en la vía pública. Tal proceder se destaca en la jurisdicción de Rosario, en la que se advierte que el 33% de las causas se iniciaron de esta forma. Por su parte, en la jurisdicción de Salta, esto se dio en un 21% y en la de Tucumán, en un 11%. Este modo de actuar por parte de las fuerzas policiales –guiadas, muchas veces, por el *olfato policial* y la *actitud sospechosa* de los imputados– ha sido cuestionada por la literatura (Saín, 2019; Hopp, 2015; Garriga Zucal, 2013) y por la jurisprudencia nacional e internacional (véase, en especial, el caso “Fernández Prieto y Tumbeiro v. Argentina” de

⁴⁰⁸ Se incluyen, aquí, casos calificados como transporte de estupefacientes (art. 5, c), transporte de estupefacientes agravado por el número de intervinientes y transporte de estupefacientes en concurso real con resistencia a la autoridad (art. 5, c y 237 CP).

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

la Corte IDH, 2020). Por lo demás, los problemas de este tipo de procedimientos se agravan cuando se trata de la investigación de delitos vinculados con la ley N° 23.737, pues suelen focalizar en la persecución de consumidores y/o de personas vulnerables involucradas –y, muchas veces, forzadas a participar– en los últimos eslabones de la cadena de comercialización.

Tabla 39
Inicio de procesos penales por detenciones en la vía pública por jurisdicción

Inicio del proceso	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Detención de la vía pública	13	21	5	11	1	1,6	37	33

Fuente: elaboración propia

Por otro lado, más allá de su baja incidencia en el universo de casos analizados, no puede dejar de mencionarse la existencia de causas iniciadas a partir del secuestro de estupefacientes en cárceles. En esta línea, la aplicación del precedente “Arriola” en contextos de encierro se presenta aún como materia pendiente de la jurisprudencia (Lauría Masaro & Pizá, 2017). Aunque la CSJN tuvo ocasión de zanjar este problema al resolver el caso “Rodríguez” (9/9/2021), la mayoría del tribunal desestimó el recurso por la aplicación del art. 280 CPCyCN; sólo la disidencia de los ministros Rosenkrantz y Lorenzetti postularon la aplicación del precedente “Arriola”.

Tabla 40
Inicio de procesos penales a partir de requisas en cárceles por jurisdicción

Inicio del proceso	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Requisas en cárceles	1	1,5	5	11	2	33,3	0	0

Fuente: elaboración propia

6.5. Intervención de las telecomunicaciones

Una intervención telefónica implica una intrusión en la vida privada de las personas de gran intensidad. Por tal motivo, su disposición se encuentra condicionada al cumplimiento de diferentes requisitos legales; y entre los principios constitucionales que se encuentran en juego en este tipo de procedimiento, sin duda, uno de los más relevantes es el *principio de proporcionalidad*. A la luz de este precepto, podemos pensar que los tribunales autorizan este tipo de medidas de manera excepcional, frente a hechos delictivos graves. Los datos que encontramos no son concluyentes respecto a esa cuestión. Por caso, en la jurisdicción de Salta se dispusieron intervenciones telefónicas en el 43,5% de

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

los casos que identificamos, en el 19% de los casos de Rosario, en el 16% de los casos de Tucumán y en el 13% de los casos de General Roca. Esto supone una importante incidencia de la medida que no se correlaciona con la investigación de grandes organizaciones criminales (véase, en contraposición con esto, la información analizada en el punto 6.1). Es decir, cabe preguntarnos si, acaso, los tribunales no realizan un uso *desproporcionado* de esta medida. La literatura especializada respalda esta hipótesis al considerar que, pese a los esfuerzos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos por fijar estándares *restrictivos* para convalidar este tipo de interceptaciones, no se observa en la práctica de los tribunales inferiores una aplicación consistente de ellos (Laino, 2018).

Tabla 41
Intervenciones telefónicas por jurisdicción

Prueba	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Intervenciones telefónicas	27	43,5	7	16	5	23,8	22	19,5

Fuente: elaboración propia

6.6. Denuncias anónimas

Otro aspecto destacable acerca del modo en que comienza la investigación de este tipo de infracciones radica en la importancia que tienen las denuncias anónimas. En este punto, advertimos que este modo de poner en conocimiento de los agentes estatales la posible comisión de un delito representa una cantidad importante de casos en las jurisdicciones de Salta (18%), Tucumán (37%) y Rosario (18,5%).

Tabla 42
Inicio del proceso penal por denuncias anónimas por jurisdicción

Inicio del proceso	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Denuncia anónima	11	18	16	37	1	16,6	21	18,5

Fuente: elaboración propia

Como sabemos, la figura del denunciante anónimo ha generado grandes debates en la jurisprudencia y en la doctrina por tensionar el derecho de defensa de los imputados (Carrió, 2015). Esta figura, de creciente importancia a la hora de analizar los procesos por delitos vinculados con la ley de drogas (CELS, 2019) conlleva implícita la posibilidad de que los/las denunciante sean personas con información clave o vecinas y vecinos convocados a señalar a quienes consideran que se encuentran infringiendo la ley. Este último

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

grupo ha sido destacado de manera diferenciada en las causas penales de la jurisdicción de Rosario, en la cual se destaca que el 8% del conjunto de los casos fueron iniciados por denuncias de vecinos de las personas que, luego, fueron imputadas. En este punto, la sensación de inseguridad y la victimización de las comunidades en las jurisdicciones estudiadas podrían explicar, en forma parcial, la tendencia a la denuncia como parte de la retórica pública de *guerra contra el narcotráfico*.

6.7. El control de las decisiones de los jueces de instrucción

En lo que respecta a la decisión adoptada por cada uno de los tribunales de apelación, identificamos que una gran proporción de casos se resuelve con criterios adversos a las defensas; más precisamente, el 73,6% de los casos, sea porque se confirman un procesamiento, una prisión preventiva o el rechazo de una prisión domiciliaria, o porque se revoca un sobreseimiento, una falta de mérito, una prisión domiciliaria o una decisión que descarta el encarcelamiento preventivo. Esta tendencia se acentuó en la jurisdicción de Rosario y en Salta, donde las decisiones adversas representaron el 82,3% y el 78,5% de los casos. Por el contrario, en Tucumán y General Roca advertimos una mayor cantidad de decisiones favorables a las defensas, aunque estas determinaciones también representan un porcentaje inferior a las que favorecieron a la acusación.

Tabla 43
Resoluciones favorables y adversas a la defensa por jurisdicción

Resoluciones	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	%
	f	%	f	%	f	%	f	%		
Adversas	84	78,5	55	61,8	31	53,4	163	82,3	333	73,6
Favorables	23	21,4	34	38,2	27	46,5	35	17,6	119	26,4

Fuente: elaboración propia

Si desagregamos esa información, encontramos que, entre todas las jurisdicciones, se confirmaron el 88% de los autos de procesamiento. Aquí, nuevamente, encontramos que la tendencia se acentúa en Rosario, donde se ratificaron el 94,8% de las decisiones de los jueces de instrucción. De manera similar, en Tucumán y Salta se confirmaron el 90,4% y el 87,7% de los procesamientos. En General Roca, en cambio, se validó el 64,8% de las resoluciones; es decir, un porcentaje inferior. Por el contrario, en lo que atañe a los sobreseimientos se observa —en una cantidad muy reducida de casos de Salta, General Roca y Rosario— lo opuesto: se revocaron el 80% de las resoluciones. En relación con las faltas de mérito, en cambio, encontramos una tendencia menos pronunciada favorable a la revocación.

2021
Estudios sobre Jurisprudencia

Tabla 44

Control de autos de procesamiento, sobreseimiento y falta de mérito por jurisdicción

Decisión impugnada	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	%
	f	%	f	%	f	%	f	%		
Procesamiento confirmado	43	87,7	38	90,4	24	64,8	110	94,8	215	88,1
Procesamiento revocado	6	12,2	4	9,5	13	35,1	6	5,2	29	11,8
Sobreseimiento confirmado	0	0	-	-	0	0	1	100	1	20
Sobreseimiento revocado	3	100	-	-	1	100	0	0	4	80
Falta de mérito Confirmada	4	40	-	-	0	0	2	66,6	6	42,8
Falta de mérito revocada	6	60	-	-	1	100	1	33,3	8	57,1

Fuente: elaboración propia

Por otro lado, en lo que respecta al uso de la prisión preventiva, observamos que las Cámaras de Apelaciones confirmaron, en promedio, el 78,3% de las resoluciones que disponían este tipo de restricción de la libertad. De las cuatro jurisdicciones estudiadas, es interesante resaltar que en General Roca se confirmó sólo el 29,4% de las decisiones impugnadas; es decir, se confirmaron 5 resoluciones y se revocaron 12. En cambio, en Rosario se confirmaron el 92,8% de las resoluciones; esto significa que se revocaron 4 resoluciones y se confirmaron 52. En Salta y Tucumán, a su vez, se confirmaron, respectivamente, el 79,4% y el 77,2% de las decisiones por las que se dispuso el encarcelamiento preventivo de los imputados.

Tabla 45

Resoluciones sobre la libertad de los imputados por jurisdicción

Resolución	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	%
	f	%	f	%	f	%	f	%		
PP confirmada	31	79,4	17	77,2	5	29,4	52	92,8	105	78,3
PP revocada	8	20,5	5	22,7	12	70,5	4	7,1	29	21,6
-PP confirmada	14	93,3	22	100	2	100	21	100	59	98,3
-PP revocada	1	6,6	0	0	0	0	0	0	1	1,6

Fuente: elaboración propia

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Es interesante pensar los criterios empleados para resolver sobre la prisión preventiva en relación con la situación de emergencia que existe en las cárceles federales del país y la circunstancia de que la mayor parte de la población carcelaria se encuentre detenida cautelarmente. Además, puede anticiparse que la situación de las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal se tornará más grave si se tiene en cuenta la exclusión del régimen progresivo que prevé la reforma introducida en la ley de ejecución penal mediante ley N° 27.375 (véase, en este sentido, resol. 2019-184-APN-M y Alderete Lobo, 2017).

Como sabemos, la reforma mencionada amplió el abanico de delitos que no cuentan con la posibilidad de acceder a los institutos de libertad previstos en el periodo de prueba. A los delitos que ya se encontraban excluidos del régimen progresivo de ejecución de la pena, se sumaron las infracciones previstas en los artículos 5°, 6° y 7° de la ley N° 23.737. Este aspecto resulta de especial importancia dado que, como se dijo, en las causas relevadas el artículo 5° es el de mayor utilización. Sumado a la limitación que supone esta normativa para los condenados, es posible que la reforma impacte en el baremo de proporcionalidad utilizado por los jueces para decidir sobre la prisión preventiva de los imputados por este tipo delitos.

Como mencionamos, también es importante considerar que la mayoría de los casos fueron calificados en los términos del artículo 5° inciso c) de la ley N° 23.737, cuya pena en expectativa comienza con un mínimo de cuatro años de prisión y alcanza un máximo de quince. De esta forma, se pone de manifiesto la *desproporcionalidad* en las penas que se encuentran en juego en la resolución de las causas sustanciadas por infracción a la Ley de Estupefacientes y la afectación que esto puede suponer para los derechos humanos de las personas pertenecientes a los grupos más vulnerados (CELS, 2015).

Por otro lado, identificamos pocos casos en los que se hubiese recurrido la concesión de prisiones domiciliarias y, a diferencia de lo que ocurre con la prisión preventiva, advertimos que se confirmaron todas las decisiones favorables a la concesión de ese instituto.

Tabla 46
Resoluciones sobre prisión domiciliaria por jurisdicción

Resolución	Salta		Tucumán		General Roca		Rosario		Total	%
	f	%	f	%	f	%	f	%		
Prisión domiciliaria Confirmada	4	100	3	100	-	-	1	100	8	100
Prisión domiciliaria Revocada	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia

Como referimos al comienzo de este documento, la unidad de análisis sobre la que trabajamos fueron las resoluciones dictadas por las cámaras de apelaciones seleccionadas contra los autos de procesamiento (con prisión preventiva y sin ella), sobreseimiento y falta de mérito. Es decir, prescindimos del estudio de los incidentes particulares que versaron, entre otras cuestiones, sobre nulidades, excarcelaciones y prisiones domiciliarias. Más allá de esto, identificamos distintos planteos de nulidad. Estos planteos fueron rechazados prácticamente de forma unánime; sólo en la jurisdicción de Salta encontramos resoluciones que recogen de manera favorable estas impugnaciones (el 20% y 7% de los planteos, según la sala). De todas formas, esta diferencia no es representativa de un criterio que se aleje de la tendencia que observamos en el resto de las jurisdicciones. Como mencionamos anteriormente, se trata de un comportamiento similar al que se evidenció respecto de la confirmación de los autos de procesamiento.

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV. 2020. Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género. MPD.

Alderete Lobo, R. 2017. Reforma de la ley 24.660. El fin del derecho de ejecución penal en Argentina. Estudios sobre jurisprudencia. Ministerio Público de la Defensa.

Alegre, M. 2011. Arriola, Bazterrica y la igualdad democrática. Revista Lecciones y Ensayos, 89, 121-139.

Carrera, M. L. 2019. Mujeres de las circunstancias y delitos de drogas. Responder penalmente por lo que no se ha cometido. Estudios sobre jurisprudencia.

Carrió, A. D. 2015. Garantías constitucionales en el proceso penal. Buenos Aires, Hammurabi.

CELS. 2015. El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos. La experiencia del continente americano.

CELS. 2019. Derechos humanos en la Argentina: Informe 2019. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

CELS. 2021. [La guerra contra lxs consumidorxs de cels.org.ar drogas debe terminar.](https://www.cels.org.ar/drogas-debe-terminar/)

CELS, MPD y PPN. 2011. Mujeres en prisión: los alcances del castigo. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Claus, W. J., Gonzalez, G., Spekuljak, P. 2017. Frontera, rutas y mercados ilegales. Hacia la reconstrucción de los flujos transnacionales de sustancias ilegales en Argentina (2000 – 2014); Universidad Nacional del Litoral; Delito y Sociedad; 1; 43; 4-2018; 9-51

Referencia Jurídica e Investigación
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Ministerio Público de la Defensa

Comité contra la Tortura. 2017. Observaciones finales sobre el quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina. CAT/C/ARG/5-6.

Corda, A. 2018. Cannabis en Argentina: de los afrodescendientes en la colonia al movimiento cannábico. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil.

Corda, A. Filomena, D. 2019. Respuestas legislativas sobre cultivo y posesión de cannabis en las Américas. Octubre de 2019.

Corda, A. Galante, A. Rossi, D. 2014. Personas que usan estupefacientes en Argentina. De “delinquentes-enfermos” a sujetos de derechos.

Galante, A., Pawlowicz, M.P., Rossi, D., Corda, A., Touze, G. y Goltzman, P. 2012. El fallo Arriola: Debate en torno a la desjudicialización de la atención sanitaria de los usuarios de drogas. IV Encuentro Internacional. “Aportes a la construcción de lo público”. Carrera de Trabajo Social, UBA.

Garriga Zucal, J. A. 2013. Usos y representaciones del olfato policial entre los miembros de la policía bonaerense.

Gulco, H. 2010. Diálogo sobre el caso Arriola, Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, 3, 439-444.

Hopp, C. 2015. “Requisas y detenciones: el control judicial frente a los abusos de las fuerzas de seguridad”, en Hazan, L. y Plazas, F. (comps.) Garantías constitucionales en el proceso penal, Buenos Aires: Editores del Puerto, 2015.

Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina, 2018. A/HRC/38/43.

Lai, G. 2012. Drogas, crimen y castigo. Proporcionalidad de las penas por delitos de drogas. Serie reforma legislativa en materia de drogas. 20, pp. 1-16.

Laino, N. 2018. “La vigilancia de las comunicaciones interpersonales para fines de investigación penal”, en: Hazan, L. A.; Plazas, F. G. (Coords.), Garantías constitucionales en el enjuiciamiento penal: nuevos estudios críticos de la jurisprudencia. Buenos Aires: Editores del Sur.

Lauría Masaro, M. y Pizá, E. 2018. Un mapeo de la jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal sobre la tenencia de estupefacientes para consumo personal. Estudios sobre jurisprudencia.

Maier, J. B. J. 2016. Derecho Procesal Penal: Fundamentos. Buenos Aires, Ad-Hoc.

Malacalza, L., Caravelos, S., y Jaureguiberry, I. 2019. “‘Narcotravestis’: procesos de criminalización de mujeres trans y travestis por el delito de venta de estupefacientes”. Cuestiones Criminales, 2(3), 3-18.

ONUDOC. 2018. Nuevas sustancias psicoactivas.

PPN. 2020. Informe de Mujeres Trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros.

Ruchansky, E. 2019. "Hacia una regulación humanitaria" en Suppa Altman, J. M. et al., Cannabis medicinal: una cuestión de derechos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Defensoría General de la Nación.

Saín, M. 2019. El Leviatán azul: policía y política en la Argentina. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. 2016. Consulta destacada. Prisión preventiva. Análisis de jurisprudencia e información estadística.

Souto Zabaleta, M., Delfino, P. & Sarti, S. S. 2019. Consideraciones críticas sobre el abordaje del problema del narcotráfico en Argentina. Revista IUS, 13(44), 51-88.

Suppa Altman, J. M. et al. 2019. Cannabis medicinal: una cuestión de derechos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Defensoría General de la Nación.

Youngers, C., García Castro, T., Manzur, M. 2020. Mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas en América Latina: Lo que los números evidencian.

Zaffaroni, R. E., Alagia, A. y Slokar, A. 2014. Derecho Penal: parte general, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ediar.